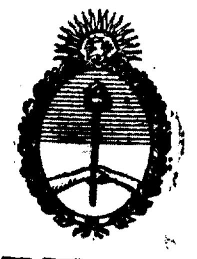
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.640 AÑO XCIII $a 18

Buenos Aires, miércoles 20 de marzo de 1985

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 288.085

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR
Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL
Tel. 392-4009
REDACCION 4ta. SECCION
Tel. 394-4423
PUBLICACIONES
Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 392-3775/3738
SUSCRIPCIONES
Tel. 392-4056
AVISOS
Tel. 392-4457

SUMARIO

(Continúa en pág. 2)



DECRETOS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Apruébanse las "Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos".

DECRETO Nº 333

Bs. As., 19/2/85

VISTO las "Normas para la redacción y diligenciamiento de la documentación administrativa", aprobadas por Decreto Nº 1.666/78 y modificadas por Decreto Nº 586/81, y

CONSIDERANDO:

Que el 10 de diciembre de 1983 asumieron sus funciones las autoridades que libremente eligiera el pueblo de la Nación en los comicios del 30 de octubre del mismo año.

Que las circunstancias señaladas implican el restablecimiento pleno de todas las instituciones de la República de acuerdo con el mandato constitucional.

Que, en consecuencia, es imprescindible adecuar los instrumentos reguladores de los organismos que integran el Gobierno de la Nación, en cuanto a su funcionamiento y a la gestión y trámite de sus actos, eliminando toda referencia a mecanismos, instituciones o reparticiones extrañas al orden jurídico establecido por la Constitución Nacional.

Que uno de los citados instrumentos es el Decreto Nº 1.666/78, modificado por Decreo Nº 586/81, dictado por un Gobierno de facto con fecha 3 de agosto de 1978.

Que, asimismo, es necesario acentuar, en la medida de lo posible, los rasgos de austeridad que deben caracterizar a los gobiernos republicanos, inprimiendo tal sello no sólo al alcance, sino a la firma y a la tramitación de sus actos.

Que, por otra parte, se estima adecuada la oportunidad para ampliar y perfeccionar las normas de referencia e incorporar las previsiones del Decreto Nº 9.064/67, lo cual, unido a lo expuesto en los párrafos precedentes, aconseja proceder a la sustitución íntegra de tales normas, aprobando un nuevo cuerpo de disposiciones que actualice su contenido y regule acabadamente los aspectos en ellas tratados.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las "Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos" que, como Anexo I, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Las normas aprobadas por el artículo 1º serán de aplicación obligatoria y estricta en todo el ámbito de la Administración Pública Nacional (administración central, organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica. En las empresas y sociedades del Estado, únicamente en sus relaciones con la Administración Pública).

Art. 3º — Sustitúyese el 2º párrafo del punto 3, del "Reglamento para Mesa de Entradas, Salidas y Archivo", aprobado por Decreto Nº 759 del 2 de febrero de 1966, modificado por el artículo 3º del Decreto Nº 4.444/69, por el siguiente:

"No dará curso a ningún tipo de documentación que no se ajuste a las "Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos".

Sustitúyese el punto 8. del Reglamento citado en el párrafo que antecede, por el siguiente:


19850320

SUMARIO

"Registrará con carácter de "secreto" o "reservado" la documentación que las autoridades competentes, de acuerdo a las normas que reglamentan la materia, hubieran considerado como tales".

Art. 4º — Facúltase al Secretario General y al Secretario de la Función Pública, ambos de la Presidencia de la Nación, para que, por resolución conjunta, dicten las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto entrará en vigencia a partir de los cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la fecha de su publicación.

Art. 6º — Deróganse los decretos números 9.064|67 y 1.666|78 y el artículo 3º del Decreto Nº 4.444|69.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

ANEXO I

NORMAS PARA LA ELABORACION, REDACCION Y DILIGENCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE ACTOS Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVOS

1. PRESCRIPCIONES GENERALES:

1.1. Definiciones:
De acuerdo a la finalidad, contenido, uso y medio de emisión, los proyectos de normas y documentación administrativas adoptarán alguna de las formas o denominaciones siguientes:

1.1. 1. Mensaje: Nota que el Poder Ejecutivo Nacional remite al Honorable Congreso de la Nación, mediante la cual puede detallar los pormenores y fundamentos que inducen a proponer la sanción de un proyecto de ley, solicitar el acuerdo necesario para concretar la designación de determinados funcionarios, vetar total o parcialmente una ley ya sancionada, pedir la devolución de mensajes remitidos con anterioridad o realizar cualquier otro tipo de comunicación o requerimiento.

1.1. 2. Proyecto de ley: Proposición escrita cuyo contenido, en caso de ser sancionado por el Honorable Congreso de la Nación, constituirá el texto completo de la ley, instituyendo una norma de derecho que permitirá la adopción de decisiones fundadas en ella.

1.1. 3. Proyecto de decreto: Propuesta de una decisión a adoptar por el Poder Ejecutivo Nacional, que constituye un acto unilateral, de alcance individual o general, y que puede tener vigor y curso dentro de la Administración Pública Nacional, fuera de ella o en ambas esferas al mismo tiempo.

1.1. 4. Resolución: Medida que dictan los ministros, secretarios de los Ministerios o de la Presidencia de la Nación u otras autoridades facultadas para ello, ya sea en uso de atribuciones propias o de aquellas que les hubieran sido delegadas, y que, según el tema, puede tener vigor y curso dentro de la jurisdicción respectiva o también fuera de ella.

1.1. 5. Resolución conjunta: Acto que suscriben como mínimo dos de las autoridades citadas en el punto 1.1.4. y que tiende a resolver cuestiones, expresamente delegadas en ellas por el Poder Ejecutivo, inherentes a distintas esferas de la Administración Pública Nacional.

1.1. 6. Disposición: Decisión emanada de una autoridad administrativa no superior (Subsecretarios, titulares de organismos descentralizados, directores generales), sobre cuestiones o asuntos de su competencia.

1.1. 7. Nota: Comunicación escrita, referente a asuntos del servicio, que se dirige de persona a persona.

1.1.7.1. Nota múltiple: Nota que se confecciona en varios ejemplares de un mismo tenor y que se dirige a distintos destinatarios.

1.1.7.2. Circular: Nota que se confecciona en varios ejemplares de un mismo tenor y que se dirige a diversos destinatarios, a través de la cual se comunica una directiva de la autoridad facultada para impartirla y que tendrá vigencia prolongada o por tiempo indeterminado.

1.1. 8. Informe: Dato u opinión fundados que se da sobre un asunto determinado y que se dirige de dependencia a dependencia.

1.1. 9. Dictamen: Opinión que emite un órgano de consulta, basada en las normas jurídicas de aplicación y, en su caso, en la jurisprudencia o antecedentes que pudieran existir, y que tiende a orientar a la autoridad que debe resolver el caso.

1.1.10. Memorándum: Escrito de uso interno que se cursa a una autoridad determinada, comunicándole una situación especial o exponiendo elementos de juicio referentes a un asunto en trámite, que le servirán de ayuda memoria para encarar la solución del caso. (Se dirige de persona a persona).

1.1.11. Parte: Comunicación sintética que, por lo general, se efectúa a diario o periódicamente, para informar sobre un asunto determinado. (Se dirige de persona a persona).

1.1.12. Providencia: Escrito, no sujeto a la emisión de opinión, que resuelve cuestiones de trámite o peticiones accidentales.

1.1.13. Despacho telegráfico, radiotelegráfico, etc.: Nombre de las notas que cursan por esos sistemas de comunicación.

1.1.14. Expediente: Conjunto de documentos o actuaciones administrativas, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente, en el que se acumulan informaciones, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, a efectos de lograr los elementos de juicio necesarios para arribar a conclusiones que darán sustento a la resolución definitiva.

2. MENSAJE:

2.1. Estructura y confección:

2.1.1. Calidad y forma del papel: Se confeccionará en papel tipo "Romaní", peso relativo ciento seis gramos (106 gr.) por metro cuadrado, tamaño doscientos diez por doscientos noventa y siete milímetros (210 x 297 mm.) con la leyenda "El Poder Ejecutivo Nacional" impresa en relieve en la parte superior izquierda de la hoja y el escudo nacional en seco en el centro de la misma. El tipo y tamaño de letras y escudo serán como los del modelo Nº 4.

2.1.2. Márgenes:
Izquierdo: Cuarenta milímetros (40 mm.)
Derecho: Diez milímetros (10 mm.)
Inferior: Veinticinco milímetros (25 mm.)
El margen superior de las hojas siguientes a la primera será de cincuenta milímetros (50 mm.).
El margen inferior en la hoja final será de sesenta milímetros (60 mm.) como mínimo.

2.1.3. Lugar y fecha: A dos (2) interlíneas de la última línea del membrete y a partir del centro del espacio dispuesto para escritura, se escribirá "Buenos Aires" y, oportunamente, se colocará la fecha.

2.1.4. Encabezamiento: Comenzará con las palabras "Al Honorable Congreso de la Nación", las que se escribirán a partir del margen a cuatro (4) interlíneas de "Lugar y fecha".

2.1.5. Varios:
a) La escritura será de un solo lado de la hoja, a máquina de tipo corriente, con cinta de color negro fijo y a dos (2) interlíneas.
b) La redacción del texto será clara, concisa y en correcto español. El empleo de palabras en idiomas extranjeros sólo se admitirá cuando se trate de nombres propios o de vocablos intraducibles.
c) No deberá contener enmiendas, raspaduras, interlineaciones, manchas, ni forma alguna de presentación desprolija.
d) No serán utilizados otros sellos más que el foliador, el escalera y el aclaratorio de firma.
e) La escritura se iniciará a dos (2) interlíneas debajo del encabezamiento, a partir del centro del espacio reservado para el texto y con las palabras "Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a...".

2.1.6. Nombres, apellidos y uso de caracteres mayúsculos: Los nombres de personas se escribirán completos y siempre en su orden natural, es decir, primero los nombres y después los apellidos.
Se escribirán con caracteres mayúsculos: Los apellidos, títulos, nombres de organismos, instituciones, países y todo aquello que por su importancia sea conveniente hacer resaltar. Del mismo modo se escribirán las cantidades y, a continuación, se las repetirá en números colocados entre paréntesis.

2.1.7. Terminación: Terminará con la frase: "Dios guarde a Vuestra Honorabilidad".

2.2. Texto:

Con el fin de ayudar a interpretar el proyecto elevado, el texto del mensaje contendrá:
a) Breve relación de sus propósitos;
b) Razones determinantes;
c) Medios propuestos y doctrina aplicada;
d) Resultado que se espera alcanzar;
e) Consideraciones políticas, si fuere del caso.

2.3. Firma:

El Ministro o Ministros a quienes corresponda intervenir en función de la competencia que les haya sido asignada por la Ley de Ministerios, inicialarán el proyecto en el ángulo inferior izquierdo de cada hoja. En la hoja final procederán a su refrendo, dejando espacio adecuado para la firma del señor Presidente de la Nación.

3. PROYECTO DE LEY:

3.1. Estructura y confección:

3.1.1. Calidad y formato del papel: Se ajustarán a las especificaciones del punto 2.1.1.

3.1.2. Márgenes: Se ajustarán a lo establecido en el punto 2.1.2.

3.1.3. Encabezamiento: Se empleará la fórmula "El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:" escrita a veinte milímetros (20 mm.) del escudo nacional y centralizada dentro del espacio dispuesto para la escritura, de la siguiente manera:

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina, Reunidos en Congreso, etc.,
Sancionan con Fuerza de Ley:

Cada artículo se comenzará en la línea del margen. Los párrafos separados por punto y aparte, después del primero, se iniciarán dejando diez (10) espacios a partir del margen.

3.1.4. Varios:

a) La escritura será de un sólo lado de la hoja, a máquina de tipo corriente, con cinta de color negro fijo y a dos (2) interlíneas.
b) La redacción del texto será clara, concisa y en correcto español. El empleo de palabras en idiomas extranjeros sólo se admitirá cuando se trate de nombres propios o de vocablos intraducibles.
c) No deberá contener enmiendas, raspaduras, interlineaciones, manchas, ni forma alguna de presentación desprolija.
d) No serán utilizados otros sellos más que el foliador, el identificador y el aclaratorio de firma.
e) La palabra "Artículo" al comienzo de cada uno se escribirá con letras mayúsculas y sin subrayar.

3.2. Texto:

3.2.1. Observancia de normas fundamentales: Se ceñirá estrictamente a la Constitución Nacional.

3.2.2. Coherencia, sistematización e integridad:

a) Las normas se irán correspondiendo lógicamente, con el fin de dar una imagen coherente y armónica tanto de cada una de ellas como del funcionamiento del conjunto.
b) En la construcción de la estructura formal del texto legal y de sus preceptos, se procurará ordenar metódicamente sus disposiciones con el fin de conformar un cuerpo adecuadamente articulado y armónico.
c) La propuesta tenderá a reglar de manera íntegra la materia a efectos de abarcar la totalidad del tema de que se trate.

3.2.3. Identificación de artículos e incisos: Los artículos se identificarán por numerales arábigos, ordinales hasta el noveno y cardinales en adelante, seguidos de punto y guión.
Podrán ser divididos en incisos, los cuales se identificarán por letras minúsculas, según el orden del abecedario, seguidas por el signo de cierre de paréntesis.
Las letras identificatorias de los incisos se colocarán en la línea del margen y el texto respectivo mantendrá el margen que marque su letra inicial.
Los incisos, a su vez, podrán ser subdivididos en apartados, los cuales se individualizarán por números romanos. Estos mantendrán el margen del texto de los incisos y la escritura correspondiente seguirá la línea que fije su primera letra.

3.2.4. Títulos de las disposiciones: Las disposiciones de orden laboral, impositivo, comercial, etc. se distinguirán por su nombre en el texto del proyecto.

3.2.5. Nombres, apellidos y uso de mayúsculas: Se adoptará el procedimiento indicado en el punto 2.1.6.

3.2.6. Derogación o modificación de normas: La norma que se proyecte derogar o modificar se distinguirá con la cita expresa, evitando expresiones como "Queda derogada toda disposición que se oponga a la presente".

3.2.7. Modificación de artículos: Cuando se considere necesario modificar artículos, se proyectará su sustitución en lugar de su modificación.

3.2.8. Indentificación de inmuebles: Cuando se haga referencia a inmuebles, se consignarán todos los datos necesarios para su identificación: Medidas, linderos, designación catastral, etc.

3.2.9. Normas reglamentarias y considerandos: No se incluirán normas que, por ser de carácter reglamentario, deban ser dictadas por el Poder Ejecutivo. Tampoco se insertarán "considerandos", ya que las razones que inducen a dictar la medida quedan reservadas para el mensaje.

3.2.10. Delegación de atribuciones: De proponerse la delegación de atribuciones legislativas, se procurará que esa delegación recaiga sobre el Poder Ejecutivo y no sobre otros órganos de inferior nivel. Por ejemplo, se podrá sugerir que la ley diga: "Facúltase al Poder Ejecutivo para...", pero no se usarán expresiones como "El Ministerio del Interior procederá a..." o "El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior, procederá a...".

3.2.11. Donaciones y convenios: En los casos de donaciones y convenios las propuestas tenderán a obtener la autorización necesaria para que el Poder Ejecutivo, en su condición de administrador y representante del Estado Nacional, sea quien done o pacte.

3.2.12. Ratificación o aprobación: Cuando se proponga la ratificación o aprobación de actos administrativos, convenios, tratados, acuerdos, etc. el proyecto deberá estar redactado de manera que surja de su texto que una fotocopia autenticada del original de tales documentos forme parte integrante del acto programado. También se hará constar la cantidad de artículos, cláusulas, etc. que componga el documento a ratificar o a aprobar.
Además, en caso de que dichos convenios, tratados, etc. no hubieran sido escritos en español, se acompañará indefectiblemente la traducción a nuestro idioma, certificada por traductor público nacional, la que también integrará la ley correspondiente.

3.2.13. Conflicto con otras leyes: Se pondrá especial atención para no entrar en conflicto con normas de otras leyes, salvo que se provea su modificación o derogación en forma expresa.

3.2.14. Definición de términos: No se definirán los términos empleados salvo cuando constituyan instituciones jurídicas o tengan significación para la interpretación del texto legal en el cual se incluyan. En caso de duda sobre los vocablos a emplear se recurrirá al Diccionario de la Lengua Española.

3.2.15. Títulos y otras clasificaciones: Un solo artículo no será precedido por títulos, capítulos ni otra clasificación que la numeral que le corresponda, excepto cuando se trate de códigos o leyes orgánicas que la lleven en su forma tradicional.

En caso de que artículos consecutivos traten del mismo asunto se podrá agrupar, contra el margen izquierdo de la hoja, una síntesis o breve referencia de su contenido o propósito: Por ejemplo: "Medidas promocionales", "Penas y Sanciones", etc.

3.2.16. Anexos: Deberán ordenarse en forma correlativa con números romanos.

3.2.17. Artículo de forma: El último artículo del proyecto dirá: "Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional".

3.3. Firma:
El Ministro o Ministros que refrenden el mensaje respectivo, inicialarán el proyecto de ley en el ángulo inferior izquierdo de cada hoja, procediendo a la firma de la hoja final a continuación de la línea en la que concluye la escritura.

3.4. Copias:
Todo proyecto será elevado con dos (2) copias, autenticadas por el funcionario que determine cada ministro.

3.5. Forma de elevación:
Cada ministerio, por intermedio de su titular, elevará sus propuestas legislativas a la Presidencia de la Nación, con todos los antecedentes del caso y la opinión de las dependencias competentes del ministerio o ministerios que deban intervenir. Se acompañará asimismo, en todos los casos, el proyecto de mensaje.

3.6. Entrega del proyecto:
Será entregado, sin excepción, en la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

4. PROYECTO DE DECRETO:

4.1. Estructura y confección:

4.1.1. Calidad y formato del papel: Se ajustarán a las especificaciones del punto 2.1.1.

4.1.2. Márgenes: Se ajustarán a lo establecido en el punto 2.1.2.

4.1.3. Lugar y fecha: A diez milímetros (10 mm.) debajo del escudo nacional y a partir del centro del mismo se consignará el lugar: 'Buenos Aires", dejando espacio para la fecha completa que después pondrá la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y que será la del día en que el proyecto de decreto sea suscripto.

4.1.4. Partes que componen el texto: Deberá estructurarse en tres (3) partes: Visto, Considerandos o expositiva y Dispositiva. Se podrá prescindir de la primera, de la segunda o de ambas, cuando la parte Dispositiva, por su naturaleza, no lo exija.

4.1.4.1. Visto: Se consignarán las normas o la documentación que sirva de base al proyecto o estén relacionadas con él. La palabra "Visto" se escribirá con letras mayúsculas, dejando diez (10) espacios a partir del margen y a cuatro (4) interlíneas de "Lugar y fecha".

4.1.4.2. Considerando o expositiva: Se analizarán las circunstancias de cualquier orden y naturaleza que, por tener vinculación directa con el asunto tratado, se hayan tenido en cuenta para proyectar la medida que se propugne. La palabra "Considerando" se escribirá con letras mayúsculas, dejando diez (10) espacios a partir del margen y a cuatro (4) interlíneas debajo de la última línea del "Visto". En caso de que este último no tenga contenido, se escribirá en la misma línea "Visto y Considerando".
Cada considerando se comenzará dejando diez (10) espacios a partir del margen y con la conjunción subordinativa "Que". Al final se colocará el signo punto.
Después del último considerando se consignará la frase "Por ello", escrita a diez (10) espacios del margen izquierdo y a cuatro (4) interlíneas de finalizado aquél.

4.1.4.3. Dispositiva: Será precedida por la fórmula:
El Presidente de la Nación Argentina Decreta:
escrita a dos (2) interlíneas de "Por ello", y centralizada dentro del espacio dispuesto para la escritura. Se subdividirá en tantos artículos como aconsejen razones de claridad y comprensión, evitándose tanto la inclusión de temas distintos en un mismo artículo como la división de un asunto en dos (2) o más artículos cuando, por su naturaleza, sólo sea necesario dividirlo en párrafos o incisos.
El articulado será estrictamente dispositivo y deberá bastarse por sí mismo para ilustrar concretamente acerca de la decisión que se adopte.
La palabra "Artículo" al comienzo de cada uno, se escribirá con letras mayúsculas y sin subrayar. Cada artículo comenzará en la línea del margen. Los párrafos separados por punto y aparte, después del primero, se iniciarán dejando diez (10) espacios a partir del margen.

4.1.5. Varios:
a) La escritura será de un solo lado de la hoja, a máquina de tipo corriente, con cinta de color negro fijo y a dos (2) interlíneas.
b) La redacción del texto será clara, concisa y en correcto español. El empleo de palabras en idiomas extranjeros sólo se admitirá cuando se trate de nombres propios o de vocablos intraducibles.
c) No deberá contener enmiendas, raspaduras, interlineaciones, manchas, ni forma alguna de presentación desprolija.
d) No serán utilizados otros sellos más que el foliador, el identificador y el aclaratorio de firma.

4.2. Texto:

4.2.1. Cita de expedientes: Cuando el proyecto sea la consecuencia de un expediente, éste deberá citarse en el "Visto" por su letra, número y demás particularidades que permitan su inmediata localización.

4.2.2. Encuadre legal: En el último considerando se indicará la norma jurídica por la cual el Poder Ejecutivo Nacional se encuentre facultado para adoptar la medida que se proponga.

4.2.3. Dictamen Jurídico: En los considerandos de los proyectos que pudieran afectar derechos subjetivos o intereses legítimos, deberá hacerse constar que se ha dado intervención al servicio permanente de asesoramiento jurídico del organismo de origen o Ministerio respectivo.

4.2.4. Coherencia, sistematización e integridad. Se adoptará el procedimiento indicado en el punto 3.2.2.

4.2.5. Identificación de artículos e incisos: Se adoptará el procedimiento indicado en el punto 3.2.3.

4.2.6. Títulos de las disposiciones: Se adoptará el procedimiento indicado en el punto 3.2.4.

4.2.7. Nombres, apellidos y uso de mayúsculas: Se adoptará el procedimiento indicado en el punto 2.1.6.

4.2.8. Derogación o modificación de normas: Se adoptará el procedimiento indicado en el punto 3.2.6.

4.2.9. Modificación de artículos: Se adoptará el procedimiento indicado en punto 3.2.7.

4.2.10. Identificación de inmuebles: Se adoptará el procedimiento indicado en el punto 3.2.8.

4.2.11. Ratificación o convalidación de medidas de inferior nivel: La solicitud de ratificación o convalidación de actos emitidos por autoridades con incompetencia en razón del grado, debe ser acompañada por una copia autenticada de tales actos, la que formará parte integrante del decreto respectivo y así se hará constar en éste.

4.2.12. Aprobación de convenios, tratados, etc.: Se adoptará el procedimiento indicado en el punto 3.2.12.

4.2.13. Conflicto con otros decretos: Se pondrá especial atención para no entrar en conflicto con normas de otros decretos, salvo que se proponga su modificación o derogación en forma expresa.

4.2.14. Definición de términos: Se adoptará el procedimiento indicado en el punto 3.2.14.

4.2.15. Títulos y otras clasificaciones: Se adoptará el procedimiento indicado en el punto 3.2.15.

4.2.16. Nombramientos, ascensos, cesantías, etc.: Se consignarán todos los nombres y apellidos completo de la persona o personas que se incluyan en la medida, conforme figuren en sus documentos de identidad. Cuando se trate de argentinos se indicará el número de Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documentos Nacional de Identidad, según corresponda.
En el caso de menores de 16 años de edad o de extranjeros, se consignará el número del Documento Nacional de Identidad o, en ausencia de éste, el de la Cédula de Identidad haciendo constar qué entidad policial la expidió.
Si la medida se relacionara con personal que posee título académico, profesional o de nivel terciario, o estado eclesiástico, militar o policial, se seguirá el procedimiento indicado en el primer párrafo, pero anteponiendo al nombre, el título o el grado correspondiente.

4.2.17. Imputaciones: Cuando la medida dé lugar a erogaciones, se incluirá un artículo en el cual se hará constar que tales gastos serán imputados "a la partida específica" (o "a las partidas específicas" de así corresponder) del presupuesto del organismo respectivo.

4.2.18. Recursos interpuestos: Cuando se rechace un recurso interpuesto contra una resolución ministerial, de una entidad autárquica, etc., deberá consignarse expresamente, en la parte dispositiva, que se desestima, rechaza o no se hace lugar al mismo.

4.2.19. Escribano General del Gobierno de la Nación - intervención: Cuando corresponda la intervención del citado funcionario, se hará constar expresamente esa circunstancia en un artículo del proyecto.

4.2.20. Medidas de la misma naturaleza: Se reunirán en un solo proyecto las medidas de igual naturaleza, con excepción de aquellas cuyo tratamiento requiera un estudio especial para cada caso o cuando la agrupación de asuntos análogos pueda ocasionar dilaciones en su tramitación.

4.2.21. Planillas anexas: Si fuera necesario acompañar información producida por máquinas electrónicas, podrán agregarse como parte integrante del proyecto las planillas impresas por dichas máquinas, con el sello identificatorio del organismo, inicialado por las mismas autoridades que inicialen el proyetco de decreto propiamente dicho.

4.2.22. Anexos: Se adoptará el procedimiento indicado en el punto 3.2.16.

4.2.23. Clasificación: Los proyectos se clasificarán de acuerdo a lo que, sobre el particular, establezcan las normas en vigor.

4.2.24. Texto ordenado: Cuando se introduzcan muchas modificaciones en un decreto y no se prevea su reordenamiento íntegro, se proyectará la delegación de la facultad de dictar un texto ordenado, en el Ministerio o Secretaría de la Presidencia de la Nación pertinente.

4.2.25. **Requisitos esenciales:** Se deberán tomar en cuenta los requisitos contemplados en los artículos 7º y 8º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

4.2.26. **Artículo de forma:** Si el proyecto fuere de carácter público, el último artículo establecerá: "Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese". Cuando se emplee más de una hoja en la confección de un proyecto, no deberá incluirse en la última el artículo de forma a solas, salvo que esté precedido de alguna palabra del artículo anterior o que haya comenzado en la hoja precedente.

4.2.27. **Refrendo y firma:** Deberán suscribir el proyecto de decreto todos los ministros a quienes corresponda intervenir en virtud de la competencia que les haya sido asignada. La medida que se proponga no contendrá ningún artículo que prevea las autoridades que deberán refrendarla pero, a los efectos de su trámite, irá acompañada de un volante, firmado por el titular del organismo de origen, en el que se hará constar a qué ministros les correspondería firmar el acto. En primer lugar firmará el titular del ministerio de origen y seguidamente los demás ministros a quienes corresponda hacerlo. Se cuidará dejar espacio adecuado para la firma del señor Presidente de la Nación.

4.3. Copias, antecedentes y síntesis:

4.3.1. Copias: Todo proyecto será elevado al señor Presidente de la Nación con dos (2) copias autenticadas por el funcionario habilitado para ello. El proyecto de carácter "secreto" será elevado con una (1) sola copia.

4.3.2. Antecedentes: La norma proyectada deberá ser acompañada de los estudios e informes previos, los dictámenes y consultas evacuados, las observaciones y enmiendas formuladas y cualquier otro dato y documentos que resulte de interés a fin de analizar y evaluar su juridicidad, acierto, oportunidad y conveniencia.

4.3.3. **Síntesis:** Las actuaciones que acompañen el proyecto podrán contener una síntesis realizada sobre la base de los siguientes lineamientos:

a) Fundamentos, motivos o razones que inducen a proponer el dictado de la medida.
b) Naturaleza de la decisión a adoptar y sus alcances.
c) Objetivos, finalidades o propósitos que se persiguen a través de la iniciativa.
d) Resultado que se espera obtener con la aplicación de la norma que se propone.
e) Costo que insumiría la medida propiciada, cuando así corresponda, indicando la imputación presupuestaria que se daría a tales gastos o la cuenta extrapresupuestaria afectada (Artículo 26 de la Ley de Contabilidad).

Para aquellos asuntos en los que, por su índole específica, no sea posible seguir los lineamientos anteriores, la síntesis se realizará de modo tal que se respete el espíritu que anima el presente punto y que es el de permitir un adecuado análisis y evaluación de la decisión que se solicita del señor Presidente de la Nación, cuando se la estime necesaria.

4.4. Entrega del proyecto:
Será entregado, sin excepción, en la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

4.5. Proyecto con vigencia a partir de una fecha determinada:
Será elevado al señor Presidente con una anticipación no menor de quince (15) días.

4.6. Entrega de fotocopias:
Una vez protocolizados los actos emanados del Poder Ejecutivo, la Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación devolverá los antecedentes respectivos al organismo de origen con el agregado de una (1) fotocopia autenticada del decreto dictado en el caso, la cual tendrá carácter de único instrumento válido sustitutivo del original. Si la medida fuere de carácter público o "reservado", enviará otra fotocopia, también autenticada, a la Dirección General del Registro Oficial.

En todos los casos en que el acto sea de carácter público, dicha Dirección General remitirá, además, una (1) fotocopia simple a la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación (Dirección General de Prensa).
Cuando el decreto tuviere carácter "secreto", sólo se expedirá la fotocopia autenticada que se agregará a las actuaciones correspondientes.
De ser necesarias otras fotocopias del acto "secreto", deberán ser solicitadas por funcionarios de jerarquía no inferior a la de Subsecretario, mediante nota dirigida al señor Secretario General de la Presidencia de la Nación.

5. RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES:

5.1. Estructura y confección:

5.1.1. Calidad y formato del papel: Se confeccionará en papel obra primera blanco alisado, peso relativo ochenta y dos gramos (82 gr.) por metro cuadrado, tamaño doscientos diez por doscientos noventa y siete milímetros (210 x 297 mm.).

5.1.1.1. Organismos que asisten al Presidente de la Nación: Papel con la leyenda "Presidencia de la Nación", seguida por la denominación del organismo, impresas en la parte superior izquierda de la hoja, a una (1) línea debajo del escudo nacional, en negro y sin relieve. El tipo y tamaño de letras y escudo serán como los del modelo Nº 1.

5.1.1.2. Organismos dependientes del Presidente de la Nación: Papel con la denominación del organismo y el agregado "Dependiente de la Presidencia de la Nación" impresos en la parte superior izquierda de la hoja, a una (1) línea debajo del escudo nacional, en negro sin relieve. El tipo y tamaño de letras y escudo serán como los del modelo Nº 2.

5.1.1.3. Ministerios y Secretarías: Papel con el nombre correspondiente, impreso en la parte superior izquierda de la hoja, a una (1) línea debajo del escudo nacional, en negro sin relieve. El de las secretarías de los ministerios llevará impresa la denominación a una (1) línea debajo del nombre del ministerio del cual dependan. El tipo y tamaño de letras y escudo serán como los del modelo Nº 3.

5.1.1.4. Organismos descentralizados y empresas de propiedad del Estado cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica: Papel con el nombre del ministerio o de la secretaría en cuya jurisdicción funcionen y la denominación del organismo, impresos en la parte superior izquierda de la hoja, a una (1) línea debajo del escudo nacional, en negro sin relieve. El tipo y tamaño de letras y escudo serán como los del modelo Nº 3. Se podrá utilizar logotipo en reemplazo del escudo nacional cuando sea distintivo del organismo.

5.1.2. Márgenes: Se ajustarán a lo establecido en el punto 2.1.2.

5.1.3. Lugar y fecha: A dos (2) interlíneas de la última línea del membrete y a partir del centro del espacio dispuesto para escritura, se escribirá "Buenos Aires". A continuación se colocará la fecha correspondiente al día en que el acto sea firmado.

5.2. Texto:
Son de aplicación, en cuanto correspondan, las prescripciones establecidas para la confección de los proyectos de decreto.

6. NORMAS GENERALES PARA LA PREPARACION Y TRAMITACION DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA: NOTAS, INFORMES, DICTAMENES, MEMORANDOS, PARTES, PROVIDENCIAS, ETC.:

6.1. Estructura y confección:

6.1.1. Calidad y formato del papel:

6.1.1.1. Notas externas: (con destino fuera del límite de la jurisdicción de la autoridad que las emite).
Papel obra primera blanco alisado, peso relativo ochenta y dos gramos (82 gr.) por metro cuadrado, formato doscientos diez por doscientos noventa y siete milímetros (210 x 297 mm.).
La impresión del escudo nacional (o logotipo) y membrete responderá a lo dispuesto para la impresión del papel de Resoluciones y Disposiciones (5.1.1.).

6.1.1.2. Actuaciones internas: (con destino dentro del ámbito del mismo organismo).
Papel obra primera blanco alisado, peso relativo ochenta y dos gramos (82 gr.) por metro cuadrado, formato doscientos diez por doscientos noventa y siete milímetros (210 x 297 mm) sin impresión tipográfica.

6.1.2. Márgenes:
Anverso de la hoja:
Izquierdo: Cuarenta milímetros (40 mm)
Derecho: Diez milímetros (10 mm)
Inferior: Veinticinco milímetros (25 mm)
El margen superior de las hojas siguientes a la primera será de de cincuenta milímetros (50. mm)
Reverso de la hoja:
Izquierdo: Diez milímetros (10 mm)
Derecho: Cuarenta milímetros (40 mm)
Superior: Cincuenta milímetros (50 mm)
Inferior: Veinticinco milímetros (25 mm)
El margen inferior en la carilla final será de sesenta milímetros (60 mm) como mínimo.

6.1.2.1. Comienzo de párrafo: Los párrafos al comienzo de una nota o después de punto y aparte, se iniciarán dejando diez (10) espacios a partir del margen izquierdo.

6.1.3. Lugar y fecha: A partir del centro del espacio dispuesto para el texto y a dos (2) interlíneas por debajo de la última línea del membrete cuando se use papel con impresión tipográfica, o dejando un margen superior de cincuenta milímetros (50 mm) cuando se usen hojas sin impresión, se colocará el nombre del lugar donde se emita la documentación y, seguidamente, la fecha. La producida en la Ciudad de Buenos Aires, dirá "Buenos Aires" y no "Capital Federal".

6.1.3.1. Fecha: El espacio correspondiente a la fecha se dejará en blanco hasta que la autoridad que corresponda haya firmado, oportunidad en la que recién será colocada.

6.1.4. Encabezamiento: A cuatro (4) interlíneas debajo de "Lugar y fecha" y a partir del margen izquierdo, se escribirá, con caracteres mayúsculos, el nombre del organismo o servicio al que vaya dirigida la nota, informe, etc.
En todas las hojas, sobre el borde superior derecho, se colocará el número de expediente, de nota, etc.

6.1.5. Varios:

6.1.5.1. La documentación administrativa será escrita a máquina sobre ambos lados (anverso y reverso) de la hoja. Cada acto (providencias, pase, informe, dictamen, etc.) se consignará a continuación del precedente sin solución de continuidad, desde la iniciación hasta que se disponga su archivo. No deberán dejarse espacios libres, salvo en escritos en los que se sepa anticipadamente que deberán ser desglosados.

6.1.5.2. Espacios: Se escribirá a una (1) interlínea, dejando doble interlínea después de punto y aparte.

6.1.5.3. Correcciones, enmiendas y anotaciones marginales: Cuando fuere imprescindible realizar correcciones o enmiendas, tales hechos deberán ser salvados al final del acto de que se trate (providencia, pase, informe, dictamen, etc.) bajo firma del responsable del acto y de las correcciones o enmiendas. Están prohibidas las anotaciones marginales. El cumplimiento de las disposiciones contenidas en este punto será controlado por los servicios de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.

6.1.5.4. Aprovechamiento del papel: Cuando un organismo cambie de denominación, se seguirá utilizando el papel en existencia hasta que se agote totalmente, tachando en el membrete el nombre anterior y colocando en su lugar, a máquina, el que corresponda.
Además, en la documentación administrativa solamente se usará papel con membrete para la primera hoja, recurriendo al uso de papel en blanco para las siguientes cuando fuere necesario emplear dos (2) o más hojas.

6.2. Texto:

A dos (2) interlíneas debajo del encabezamiento y a diez (10) espacios del margen izquierdo se comenzará a escribir entrando directamente en materia, en f ( ) concreta y precisa.

6.2.1. Redacción: Será clara, objetiva, concisa y en correcto español. Se evitarán preámbulos o expresiones que no se refieran al objeto de la comunicación, así como el empleo de palabras en idiomas extranjeros que no correspondan a nombres propios o sean intraducibles. Para la iniciación del texto de notas externas se utilizará la fórmula: "Me dirijo a usted...".
Cuando mediante la nota se comunique una disposición u orden, podrá utilizarse la fórmula: "Por disposición (resolución, orden) de... me dirijo a usted...".
La correspondencia con autoridades extranjeras deberá ser escrita en español pudiendo agregarse una traducción certificada por traductor público cuando fuere solicitada o se creyere necesaria. No será de aplicación esta norma para la correspondencia de tipo comercial. Se emplearán términos de respetuosa consideración evitando expresiones de mera cortesía.
Para el saludo se utilizará la fórmula: "Saludo a usted atentamente" (o "con atenta consideración").
Al pie de las notas externas, y dentro del espacio dispuesto para la escritura, se colocará, en mayúsculas: El tratamiento que corresponda, el nombre del cargo y del organismo a donde va dirigida la nota. En el renglón siguiente el título profesional o el grado y la palabra "Don", o su abreviatura, y el nombre y apellido del funcionario. En el renglón siguiente:
S. / D.
Ejemplo:
Al Señor Ministro de Salud y Acción Social
Doctor D. N.N.
S. / D.

6.2.1.1. Asuntos de distinta naturaleza: En una misma nota o expediente no podrán tratarse asuntos de distinta naturaleza. Cuando de su diligenciamiento se desprenda la necesidad de tratar un tema distinto al que le diera origen, por nota separada se iniciará el nuevo asunto.

6.2.1.2. Alteraciones: El texto y la redacción de la documentación administrativa no podrán ser alterados por quien la reciba para su trámite mediante subrayados, trasposiciones, enmiendas, agregados o cualquier otra modificación.

6.2.1.3. Nombres, apellidos y uso de caracteres mayúsculos: Se adoptará el procedimiento indicado en el punto 2.1.6.

6.2.1.4. Pesas y Medidas: Se escribirán siempre en el sistema métrico decimal, pudiendo agregarse entre paréntesis, si fuera necesaria, su equivalencia en otro sistema. Para abreviaturas de medidas se empleará, tanto para el singular como para el plural, la siguiente simbología:

mm : milímetro
cm : centímetro
m : metro
km : kilómetro
m2 : metro cuadrado
m3 : metro cúbico
v : volumen
kg : kilogramo
t : tonelada
l : litro
seg : segundo (tiempo)
min : minuto (tiempo)
h : hora
A : amperio
V : voltio
W : vatio
Cv : caballo vapor
hp : caballo potencia
e : espesor
L : longitud
r : radio
d : diámetro
h : altura
T : temperatura
°C : grado centígrado

6.2.1.5. Referencias: Cuando en el texto no se indique expresamente y resulte conveniente hacerlo constar, se anotarán al final del mismo los antecedentes utilizados, precedidos por la palabra "Referencias".

6.2.1.6. Transcripciones: Las que figuren en el texto de la documentación aparecerán entre comillas y sin alterar en absoluto el texto original.

6.2.1.7. Adjuntos: Cuando sea conveniente incorporar documentación o cualquier tipo de actuación para dar claridad al asunto de que se trate, sin que ello implique una agregación a la actuación en trámite, se confeccionará una lista resumen de aquélla bajo el título de "Adjuntos".

6.2.1.8. Aclaración: En los aspectos no especificados, serán de aplicación, en lo pertinente, las previsiones del punto 4.

6.3. Trámite:

Los asuntos que ingresen en las reparticiones de un ministerio, secretaría, organismo descentralizado o empresa de propiedad del Estado cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, serán girados directamente a la dependencia que deba intervenir en razón de sus funciones específicas. Esta, en lugar de producir información, proyectará directamente la respuesta o dictamen que el organismo deba efectuar.

6.3.1. Informes: Deben ser completos, abarcar todos los aspectos del asunto y fundamentarse en las disposiciones vigentes, o en circunstancias o antecedentes que permitan ejercer justicia o trasunten convenientes medidas de gobierno.
En todos los casos se abrirá juicio sobre las cuestiones que se hubieran planteado, aconsejando la solución dentro de la cual podrían resolverse.

6.3.2. Dictámenes:
Contendrán:
a) Resumen de la cuestión objeto de la consulta.
b) Relación de los antecedentes y circunstancias que sirvan como elemento de juicio para resolver.
c) Opinión concreta, fundada en las normas jurídicas o antecedentes aplicables al caso tratado.

6.3.2.1. Repeticiones: Debe evitarse la repetición de informes o dictámenes. Cuando un funcionario desee expresar conformidad con lo manifestado en un informe o dictamen, se limitará a colocar la siguiente leyenda:
"Vº Bº, pase a ....
Fecha ....

6.3.3. Plazos: La confección de informes, contestación de notas y todo otro diligenciamiento de documentación de trámite normal, cuando no estuviere establecido expresamente otro término, serán realizados por orden de llegada, en el tiempo que requiera su estudio, dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles. Debe entenderse este tiempo como máximo, debiendo utilizarse ajustado a la complejidad y volumen del problema. Cuando por excepción tal plazo sea excedido, la autoridad del organismo interviniente dejará expresa constancia de las causas que motivaron dicha demora.

6.3.4. Términos: Para las actuaciones cuyo cumplimiento requiera un plazo mayor, la autoridad que lo ordene podrá fijar el plazo dentro del cual deberá realizarse. A dicho fin se usará la palabra "Término" y a continuación la fecha límite autorizada para su confección. Esta inscripción será colocada después del último párrafo, sobre el margen izquierdo.

6.3.4.1. Prórroga: En los casos en los que se hubiera señalado un plazo o término para el diligenciamiento de una actuación y quien deba informarla prevea que no podrá darle cumplimiento dentro del mismo, inmediatamente comunicará por vía independiente, para no detener el trámite, la imposibilidad de elevar con el término fijado, juntamente con el pedido de prórroga, proponiendo concretamente la nueva fecha y fundamentando su pedido.

6.3.4.2. Muy Urgente: A la documentación que deba ser diligenciada dentro de las cuarenta y ocho horas (48) horas, le será asignado carácter de "Muy Urgente" y se la atenderá con prioridad sobre cualquier otra que no tenga esa calificación.

6.3.4.3. Urgente: Se dará carácter de "Urgente" a la actuación que deba ser diligenciada dentro del plazo de cinco (5) días hábiles y con prioridad sobre cualquier otra que no tenga esa calificación o la de "Muy Urgente".

6.3.5. Secreto o Reservado: El Subsecretario del área donde se inicie la tramitación de la documentación administrativa, o el titular del ente, en su caso, podrán mediante decisión fundada y previo asesoramiento del servicio jurídico correspondiente, asignarle carácter de "secreto" o "reservado" con estricta sujeción a lo que, sobre el particular, establezcan las normas en vigor.

6.3.6. Mesas de Entradas, Salidas y Archivo: Son de aplicación rigurosa las normas fijadas para Mesas de Entradas, Salidas y Archivo, por el Decreto Nº 759/66 con las modificaciones que surgen del Decreto Nº 1.759/72 (reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos) sobre denominación, clasificación, foliación, agregación y desgloses, control de trámite y elementos, informes, vistas y notificaciones y disposiciones generales.

Asimismo, se tomará en cuenta lo establecido en el artículo 3º del decreto aprobatorio de las presentes normas.

6.3.7. Formularios: Son de aplicación rigurosa las normas fijadas al efecto por el Decreto Nº 586/81.

6.4. Fórmulas usuales de cortesía:

Para dirigirse a las autoridades, funcionarios y eclesiásticos, se emplearán las siguientes fórmulas de cortesía de acuerdo a las circunstancias o al tenor de la documentación producida.

6.4.1. Autoridades: Ver planillas anexas.

6.4.2. Eclesiásticos:

Cardenales	S.Ema.
Nuncios, Arzobispos y Obispos	S.E. Rvdma.
Internuncios	S.E.
Auditores	S.Sa.

6.4.3. Funcionarios: A los restantes magistrados, dignatarios, miembros de las fuerzas armadas y funcionarios se los tratará por su cargo, anteponiendo la palabra "señor" y al nombre el título profesional o el grado, si lo tuviera, y la palabra "Don" o su abreviatura.

6.5. Tintas (clases y colores):

Se usarán tintas de las siguientes clases y colores, para el uso que en cada caso se indica:

6.5.1. Escritura a máquina: Negro fijo.

6.5.2. Impresos de cualquier naturaleza: Negro.

6.5.3. Papel carbónico: Negro.

6.5.4. Sellos: Azúl - negro.

6.5.5. Manuscritos: Azul - negro.

6.6. Impresión de formularios: La impresión de formularios y sus copias podrán ser de un color que no sea el negro, cuando ello resulte necesario para la aplicación de nuevas técnicas o elementos de impresión, la utilización de nuevos equipos o por el diseño de nuevos formularios que simplifiquen o mejoren los procedimientos, debiendo guardar proporción su costo con su utilidad.

7. SOBRES:

Para la remisión de la documentación administrativa se usarán, según los casos, sobres que respeten lo establecido en las normas IRAM 3003, en todas sus partes. Asimismo, se respetarán las normas IRAM 3412, "Forma de escribir los datos del destinatario y el remitente y su ordenamiento", y 3415, "Zona reservada para franqueo e impresiones de matasellado".

8. SELLOS:

Las características, uso y colocación de los sellos se ajustarán a las siguientes prescripciones:

8.1. Aclaratorio de firma:

8.1.1. Características: Dos (2) líneas, consignando en la primera el título profesional o el grado, si lo tuviera, y el nombre y apellido del firmante y, en la segunda, el cargo o función dentro de la unidad.
Las letras de la primera línea no tendrán más de dos milímetros (2 mm) y las de la segunda serán algo más chicas guardando proporción con las primeras. Se evitarán las abreviaturas, salvo que la extensión excesiva de la leyenda las hiciera necesarias. Cuando exigencias de la función o del trámite lo requieran, se podrá agregar en otra línea el número de matrícula, permiso, etc.
El título profesional que se consigne será el que figure en el respectivo título habilitante, expedido por alguna Universidad Nacional, o Privada reconocida por el Gobierno de la Nación, lo cual será avalado por el correspondiente Servicio Administrativo de Personal. Asimismo se avalarán, a través de la mencionada dependencia, los títulos de otra naturaleza para aquellos casos en que el carácter y cumplimiento de la función hagan imprescindible su uso.

8.1.2. Uso: Establecer la identidad y cargo del firmante.

8.1.3. Colocación: Debajo de la firma, de veinte a veinticinco milímetros (20 a 25 mm) debajo del texto y próximo al margen derecho.

8.2. Anulado:

8.2.1. Características: Rectángulo de líneas simples de cincuenta y cinco milímetros (55 mm.) de base por diez milímetros (10 mm.) de altura inscripta en su interior la leyenda "anulado" en letras mayúsculas de cinco milímetros (5 mm.) de altura.

8.2.2. Uso: Para indicar que el texto al cual se aplica ha quedado sin efecto.

8.2.3. Colocación: Cruzando el texto que se desee anular.

8.3. Copia:

8.3.1. Características: Rectángulo de líneas simples de cincuenta y cinco milímetros (55 mm.) de base por diez milímetros (10 mm.) de altura, con la leyenda "es copia" impresa en el interior, en letras mayúsculas de cinco milímetros (5 mm.) de altura.

8.3.2. Uso: En las reproducciones del texto de un documento.

8.3.3. Colocación: A treinta milímetros (30 mm.) a la derecha de la parte superior del membrete.

8.4. De entrada y salida:

8.4.1. Características: Rectángulo de líneas simples de sesenta y cinco milímetros (65 mm.) de base por treinta milímetros (30 mm.) de altura, con una línea divisoria horizontal a doce milímetros (12 mm.) del borde superior y a una línea vertical que divida el rectángulo inferior, en dos (2) partes iguales. En el rectángulo superior llevará impreso el nombre del ministerio; debajo, si correspondiere, el de la secretaría y, a una línea debajo, el del organismo descentralizado, empresa de propiedad del Estado cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, o dependencia principal. En el borde interno superior del rectángulo derecho, la leyenda "Entró" y, en el rectángulo derecho, la leyenda "salió". Se podrá utilizar aparato sellador con indicador de hora para control de entrada y salida, cuando así lo exija el carácter de la documentación.

8.4.2. Uso: Para determinar la fecha de entrada y de salida de la documentación.

8.4.3. Colocación: Próximo al margen izquierdo y a continuación del texto o, si es copia, debajo del sello aclaratorio de firma.

8.5. Errose:

8.5.1. Características: Rectángulo de líneas simples de cincuenta y cinco milímetros (55 mm.) de base por diez milímetros (10 mm.) de altura, inscripta en su interior la leyenda "errose", en letras mayúsculas de cinco milímetros (5 mm.) de altura.

8.5.2. Uso: Para indicar que el texto al cual se aplica no debe ser tenido en cuenta.

8.5.3. Colocación: Cruzando el texto errado.

8.6. Escalera:

8.6.1. Características: Rectángulo de líneas simples de treinta y cinco milímetros (35 mm.) de altura por quince milímetros (15 mm.) de base con líneas simples horizontales que dividan el rectángulo en cuatro (4) partes iguales. En la parte superior interna del rectángulo irá impresa la sigla del organismo que lo utilice.

8.6.2. Uso: Identificación de las personas que intervengan en un escrito: quién escribió, quién controló y quién lo autorizó. Si una persona interviniera en más de una de esas funciones colocará sus iniciales en tantos casilleros como corresponda.

8.6.3. Colocación: A diez milímetros (10 mm.) debajo del texto y contra el margen izquierdo previsto para la escritura.

8.7. Fechador:

8.7.1. Características: Sello de fecha cambiable, del tamaño obtenible en plaza, que permitan su colocación dentro de los límites del sello de entrada y salida.

8.7.2. Uso: Marcar la documentación con fecha de firma, de entrada o de salida.

8.7.3. Colocación: A continuación de "lugar" o dentro del sello de entrada y salida.

8.8. Foliador:

8.8.1. Características: Circunferencia exterior: veinticinco milímetros (25 mm.) de diámetro; circunferencia interior: veinte milímetros (20 mm.) de diámetro. Dentro del círculo interno llevará la inscripción "folio" en una línea y debajo puntos suspensivos. En el espacio entre las dos (2) circunferencias llevará impreso el nombre del organismo.
En los proyectos de ley de decreto se utilizará el sello con la impresión del nombre del ministerio de origen.

8.8.2. Uso: Para asentar el número correspondiente a los distintos folios que integren la documentación en trámite.

8.8.3. Colocación: En el ángulo superior derecho del anverso de cada hoja.

8.9. Refoliador:

8.9.1. Características: Rectángulo de líneas simples de cuarenta y cinco milímetros (45 mm.) de base por quince milímetros (15 mm.) de altura con una línea horizontal que lo divida en dos (2) partes. En la superior llevará impreso el nombre del ministerio u organismo respectivo y, seguidamente, si correspondiere, el de la secretaría pertinente. En la parte inferior dirá "refoliado Nº ...".

8.9.2. Uso: Para asentar el número correspondiente a los distintos folios integrantes del expediente en trámite que, a raíz de desgloses, agregados u otras causas, debiera ser modificado.

8.9.3. Colocación: En el ángulo superior derecho del anverso de la hoja, debajo del sello foliador.

8.10. Identificador:

8.10.1. Características: Rectángulo de líneas simples de veinticinco milímetros (25 mm.) de base por cuarenta milímetros (40 mm.) de altura, con una línea simple horizontal que divida el rectángulo en dos (2) partes iguales.
En la parte superior interna del rectángulo irá impresa la sigla del ministerio o secretaría pertinente.

8.10.2. Uso: Identificación de proyectos de ley de decreto. En la parte superior debajo de la sigla, se colocará el número de identificación de origen. La parte inferior del rectángulo estará reservada para que los señores ministros y secretarios coloquen sus iniciales, salvo en la última hoja donde sólo inicialarán los señores secretarios. En esta hoja la parte inferior del rectángulo se destinará para que la Secretaría General de la Presidencia de la Nación coloque el número provisorio que le asigne al acto hasta su aprobación definitiva.

8.10.3. Colocación: Fuera del margen de la escritura, en la parte inferior de todas las hojas del original, inclusive las que correspondan a Anexos.

8.11. Lacre:

8.11.1. Características: Deberá ser de veinte milímetros (20 mm.) de diámetro, con un reborde exterior simple de medio milímetro (0,5 mm.) de espesor. En la parte interna llevará las iniciales del organismo. El reborde y las iniciales irán en bajo relieve.

8.11.2. Uso: Para asegurar la inviolabilidad de la correspondencia.

8.11.3. Colocación: Estampado sobre las partes aseguradas con lacre.

8.12. Numerador:

8.12.1. Características: Sello de números cambiables. La medida de cada número será de cuatro milímetros (4 mm) de ancho por cinco milímetros (5 mm) de alto, aproximadamente. Este sello será precedido por el nombre del acto que corresponda y la abreviatura de número escritos con caracteres mayúsculos. Ejemplo: "DECRETO Nº", "RESOLUCION Nº", o "DISPOSICION Nº".

8.12.2. Uso: Numerar los decretos, resoluciones y disposiciones.

8.12.3. Colocación: A quince milímetros (15 mm) debajo del artículo final, sobre el margen izquierdo.

8.13. Original, duplicado, etc.

8.13.1. Características: Rectángulo de líneas simples de cincuenta y cinco milímetros (55 mm) de base por diez milímetros (10 mm) de altura. En su interior llevará impresa la leyenda que corresponda en letras mayúsculas de cinco milímetros (5 mm) de altura.

8.13.2. Uso: Identificar documentos, copias, etc.

8.13.3. Colocación: En el espacio en blanco, a la derecha del membrete. En las hojas sin membrete, en el borde superior izquierdo; en carátulas, en la parte superior central. Cuando existieran los sellos "Secreto", "Reservado", "Urgente", "Muy Urgente", siempre se colocará debajo de éstos.

8.14. Reservado, Secreto:

8.14.1. Características: Rectángulo de líneas simples de cincuenta y cinco milímetros (55 mm) de base por diez milímetros (10 mm) de altura. En su interior llevará impresa la leyenda que corresponda en letras mayúsculas de cinco milímetros (5 mm) de altura.

8.14.2. Uso: Para indicar el grado de reserva que corresponda al documento al cual se aplique.

8.14.3. Colocación: En el espacio en blanco a la derecha del membrete. En las hojas sin membrete, en el borde superior izquierdo; en carátulas, en la parte superior central.

8.15. Urgente, muy urgente:

8.15.1. Características: Rectángulo de líneas simples de cincuenta y cinco milímetros (55 mm) de base por diez milímetros (10 mm) de altura, en su interior llevará impresa la leyenda que corresponda en letras mayúsculas de cinco milímetros (5 mm) de altura.

8.15.2. Uso: Para identificar la documentación que revista tal carácter.

8.15.3. Colocación: En el espacio en blanco a la derecha del membrete. En las hojas sin membrete, en el borde superior izquierdo; en carátulas, en la parte superior central. Cuando se hubiera aplicado el sello de "Secreto" o "Reservado", se lo colocará inmediatamente debajo del mismo.

8.16. Otros sellos:
Cuando la agilitación o simplificación del trámite lo justifiquen, se utilizarán otros sellos que podrán ser colocados en el anverso o en el reverso de la hoja. La Unidad o Subunidad Sectorial de la Reforma Administrativa, o Unidad de Organización y Sistemas afectada a funciones similares, tendrán a su cargo en todos los casos el estudio de justificación y no deberá aprobarse ninguna adquisición en la que no haya intervenido previamente la mencionada dependencia.

9. ESQUELA:

9.1. Autoridades que pueden utilizarla y limitación de uso:
Ministros, secretarios, jefes de estado mayor, subsecretarios y funcionarios con jerarquía equivalente y titulares de organismos descentralizados y de empresas del Estado cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica.
No serán utilizadas para salutaciones de fin de año u otras finalidades similares. De corresponder este tipo de saludos a personas o entidades ajenas a la Administración Pública, ellos se efectuarán a través de los organismos de ceremonial o de relaciones públicas correspondientes.

9.2. Calidad y formato del papel:
Se confeccionará en papel medio hilo, con marca, peso relativo ciento seis gramos (106 gr) por metro cuadrado, con una tolerancia de hasta el cinco por ciento cuarenta y ocho por doscientos diez milímetros (148 x 210 mm).
La impresión del membrete y del escudo o logotipo podrá ser realizada en el sentido del mayor o en el sentido del lado menor de la hoja. En el primer supuesto, la impresión llevará, en todos los casos, la denominación del cargo y del organismo impresas en una línea en la parte superior central, en negro sin relieve y a una línea debajo del escudo nacional en seco. La impresión sobre el lado menor de la hoja, llevará:

9.2.1. Organismos que asisten al Presidente de la Nación: Papel con la leyenda "Presidencia de la Nación" en una línea, la denominación del cargo, impresos en la parte superior central de la hoja, en negro sin relieve y a una línea debajo del escudo nacional en seco.

9.2.2. Organismos dependientes del Presidente de la Nación: Papel con la denominación del organismo en una línea, el agregado "Dependiente de la Presidencia de la Nación" en otra y, en una tercera, la denominación del cargo, impresos en la parte superior central de la hoja, en negro sin relieve y a una línea debajo el escudo nacional en seco.

9.2.3. Ministerios y secretarías: Papel con el nombre correspondiente en una línea y debajo la denominación del cargo impresas en la parte superior central de la hoja, en negro sin relieve y a una línea debajo del escudo nacional en seco. El de las secretarías llevará impresa la denominación a una línea debajo del nombre del ministerio del cual dependan.

9.2.4. Organismos descentralizados y empresas del Estado cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica: Papel con el nombre del ministerio o de la secretaría de la cual dependan o en cuya jurisdicción actúen, en una línea; la denominación del organismo en otra y, en una tercera, el cargo correspondiente impresos en la parte superior central de la hoja, en negro sin relieve y a una línea debajo del escudo nacional en seco o del logotipo si correspondiere.

10. TARJETA:

10.1. Autoridades que pueden utilizarla y limitación de uso:
Ministros, secretarios, jefes de estado mayor, subsecretarios y funcionarios con jerarquía equivalente, titulares de organismos descentralizados y de empresas del Estado cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, directores nacionales o generales, asesores de gabinete y funcionarios del servicio exterior.
No serán utilizadas para salutaciones de fin de año u otras finalidades similares. De corresponder este tipo de saludos a personas o entidades ajenas a la Administración Pública, ellos se efectuarán a través de los organismos de ceremonial o de relaciones públicas correspondientes.

10.2. Calidad y formato del papel:
Se confeccionará en cartulina opalina, peso relativo ciento cincuenta gramos (150 gr) por metro cuadrado, con una tolerancia del cinco por ciento (5 %) en más o en menos.
El formato será de cincuenta y cinco por noventa y siete milímetros (55 x 97 mm).
En una línea irán impresos el título profesional o el grado, si correspondiere, y el nombre y apellido y, debajo, en una o dos líneas, la denominación del cargo y del organismo. La impresión será en negro con relieve ubicada en el centro de la tarjeta debajo del escudo nacional en seco, o del logotipo si correspondiere.

Planilla Anexa al Punto 4.4.1.

4.4.1. Autoridades:

Personas	Encabezamiento	Texto	Antefirmas
Presidente de la Nación	Señor Presidente de la Nación:	Señor Presidente o 1er. Magistrado	Dios guarde al Señor Presidente
Presidente de la Corte Suprema de Justicia	Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia	Señor Presidente	Dios guarde al señor Presidente
Presidente del H. Senado de la Nación	Señor Presidente del H. Senado de la Nación:	Señor Presidente	Dios guarde al señor Presidente
Presidente de la H. Cámara de Diputados	Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados:	Señor Presidente	Dios guarde al señor Presidente
Ministros, Secretario y funcionario con jerarquía equivalente	Señor Ministro: Señor Secretario: (Señor Presidente, etc.)	Usted	Saludo a usted atentamente
Miembros del Poder Judicial	Señor Juez de la Corte Suprema de Justicia	Usted	Saludo a usted atentamente
Miembros del Poder Legislativo	Señor Senador: o Señor Diputado:	Usted	Saludo a usted atentamente
Procurador General de la Nación	Señor Procurador General de la Nación:	Usted	Saludo a usted atentamente
Demás jueces del Poder Judicial	Señor Juez:	Usted	Saludo a usted atentamente
Embajadores extranjeros	Señor Embajador:	V.E.	Saludo a usted atentamente
Gobernadores y demás funcionarios provinciales	Señor Gobernador (Señor Ministro, etc.)	Usted	Saludo a usted atentamente
Intendente de la Ciudad de Buenos Aires	Señor Intendente	Usted	Saludo a usted atentamente
Subsecretarios y funcionarios con jerarquía equivalente	Señor Subsecretario: (Señor Sub-Procurador del Tesoro, etc.)	Usted	Saludo a usted atentamente

MODELO Nº 1



Presidencia de la Nación

Secretaría General

MODELO Nº 2



Comisión Nacional de Energía Atómica

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

MODELO Nº 3



Ministerio del Interior

MODELO Nº 4

El Poder Ejecutivo Nacional

EXPORTACIONES

Establécese un Registro de Contratos de Operaciones de Exportación celebrados en firme y de presentaciones de ofertas en licitaciones públicas internacionales o de presentaciones en concursos de precios de carácter público internacional.

Régimen de aplicación.

DECRETO
Nº 526

Bs. As., 15/3/85

VISTO lo establecido en el Artículo 14 inciso c) de la Ley Nº 23.101 de Promoción de Exportaciones, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario perfeccionar las normas que aseguren al exportador una continuidad en sus operaciones de ventas al exterior.

Que las medidas que se adoptan deben permitir al sector exportador adquirir compromisos de venta con el exterior por plazos habituales dentro del comercio internacional como, asimismo, participar en condiciones adecuadas en licitaciones públicas internacionales o concursos de precios de carácter público internacional.

Que para ello el comercio exportador debe contar con un régimen que garantice que las condiciones económicas contractuales se mantengan, en términos reales, durante la vigencia total del contrato, ampliando los términos del sistema establecido por el Decreto Nº 2.785 del 6 de octubre de 1975, modificado por sus similares Nros. 2.868 del 12 de noviembre de 1979 y 297 del 18 de febrero de 1981.

Que a tales fines, se hace necesario tener en cuenta la variación de los costos internos e internacionales con relación al tipo de cambio y al nivel de reembolso aplicable a las exportaciones.

Que dicha política contribuirá a mantener un ritmo de trabajo con aprovechamiento máximo de la capacidad de producción.

Que el presente Decreto se fundamenta y dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 23.101.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese en la Secretaría de Comercio Exterior un Registro de Contratos de Operaciones de Exportación celebrados en firme y de presentaciones de ofertas en licitaciones públicas internacionales o de presentaciones en concursos de precios de carácter público internacional convocados por entes de carácter público domiciliados en el exterior.

Los contratos de operaciones de exportación celebrados en firme y las presentaciones de ofertas en licitaciones públicas internacionales que sean presentadas al Registro dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de entrada en vigencia o apertura de la licitación a éstas últimas como día de inscripción.

Los contratos de operaciones de exportación celebrados en firme y las ofertas en licitaciones públicas internacionales que sean presentadas al Registro después del plazo fijado en el párrafo anterior tendrán la fecha de presentación como día de inscripción.

Las presentaciones en concursos de precios de carácter público internacional que sean presentadas al Registro, éste las asimilará, a los fines de su inscripción, a una licitación pública internacional o a una contratación directa de acuerdo a los antecedentes que se aporten sobre el concurso de precios, aplicándose, según corresponda, los plazos previstos en los párrafos anteriores.

Art. 2º — Los contratos de operaciones de exportación celebrados en firme y las presentaciones de ofertas en licitaciones públicas internacionales o las presentaciones en concursos de precios de carácter público internacional que se inscriban en el Registro establecido por el Artículo 1º del presente decreto, tendrán garantizado el contravalor en pesos argentinos de las divisas y reembolsos o derechos a la exportación, vigentes a la fecha de inscripción de los mencionados contratos y ofertas o presentaciones en concursos de precios de carácter público internacional.

El referido contravalor será corregido en la proporción que corresponda según la evolución de los costos internos de producción y la de los precios internacionales sobre la base de los índices que a tal efecto se establezcan.

Los índices internos a considerar serán los elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos a través del fascículo "Precios al por mayor" y los internacionales serán los elaborados por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de Norteamérica a través de la publicación "Survey Of Current Business".

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Economía para que a propuesta de la Secretaría de Comercio Exterior, determine los productos que gozarán de los beneficios otorgados por el presente régimen, así como también los plazos de vigencia del beneficio.

Asimismo, dicho Ministerio, a propuesta de la Secretaría de Comercio Exterior podrá disponer la incorporación, eliminación o traslado de productos en las listas que correspondan.

Art. 4º — Aquellos productos de origen nacional que forman parte de exportaciones argentinas de Plantas Industriales u Obras de Ingeniería destinadas a la prestación de servicios, que se vendan bajo la modalidad de "Contrato de Exportación Llave en Mano" y que fueran debidamente aceptadas como tales de conformidad a la legislación vigente y/o la que la modifique o sustituya, gozarán a tales fines, del beneficio del Ajuste Compensador con el plazo máximo que se establezca conforme a lo determinado en el Artículo precedente.

Art. 5º — Las inscripciones de las presentaciones de ofertas a licitaciones públicas internacionales, mantendrán su validez en el Registro de Contratos de Operaciones de Exportación, siempre y cuando se presente el contrato respectivo dentro de un plazo máximo improrrogable de trescientos (300) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de la licitación pública internacional. El mismo plazo, se acordará a las presentaciones de ofertas en concursos de precios de carácter público internacional que se asimilen en sus características a licitaciones públicas internacionales.

Art. 6º — Las operaciones de exportación que sean presentadas ante el Registro bajo las figuras establecidas en el Artículo 1º, deberán cumplir como condición para su inscripción los siguientes requisitos:

a) El valor de las mismas no podrá ser inferior a los cincuenta mil dólares estadounidenses (u$s 50.000); y

b) Ninguna obligación sea principal o accesoria podrá condicionar la entrada en vigencia, principio de ejecución, plazo de entrega y/o cualquier otra modalidad de cumplimiento de los contratos de exportación a los fines de lo que determine el presente decreto.

Art. 7º — A los fines de la eventual inscripción de las operaciones previstas en el Artículo 1º del presente decreto, los exportadores, cuando así se lo requiera, deberán justificar el período de fabricación de los bienes objeto del contrato de explotación, así como también de los plazos de entrega y/o embarques estipulados contractualmente.

Art. 8º — Los contratos de operaciones de exportación celebrados en firme y las presentaciones de ofertas en licitaciones públicas internacionales o en concursos de precios de carácter público internacional, que contengan, en todos los casos, una cláusula de reajuste del precio fijado en divisas, tendrán garantizado el cien por ciento (100 %) del resultado positivo que surja de la aplicación de la fórmula que establece el Artículo 12 del presente decreto en concepto de Ajuste Compensador. Dicha cláusula de reajuste deberá ser aplicable durante la totalidad de la vigencia del contrato y deberá estar fijada en proporción no inferior al incremento del índice de precios de productos equivalentes elaborados por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de Norteamérica, publicado en el "Survey of Current Business".

Art. 9º — A los contratos de operaciones de exportación celebrados en firme, a las presentaciones de ofertas a licitaciones públicas internacionales y a las presentaciones en concursos de precios de carácter público internacional que no contengan cláusula de reajuste de precios, se les cubrirá el noventa por ciento (90 %) del resultado positivo que surja de la aplicación de la fórmula establecida en el Artículo 12 del presente decreto en concepto de Ajuste Compensador.

Art. 10. — Las presentaciones de ofertas en licitaciones públicas internacionales o las presentaciones en concursos de precios de carácter público internacional cuyo pliego de condiciones exija, en forma expresa, la obligación de cotizar a precio fijo, tendrán garantizado el cien por ciento (100 %) del resultado positivo que surja de la aplicación de la fórmula mencionada en el Artículo 12 de la presente norma.

Art. 11. — En aquellos casos en que los contratos de operaciones de exportación celebrados en firme, las presentaciones de ofertas en licitaciones públicas internacionales o las presentaciones en concursos de precios de carácter público internacional contengan cláusulas de reajuste de precios distintas a la establecida en el Artículo 12 del presente decreto, serán analizadas, caso por caso, por el Registro de Contratos de Operaciones de Exportación a efectos de determinar el o los porcentajes intermedios a cubrir en concepto de Ajuste Compensador. Las Resoluciones respectivas deberán ser dictadas por la Autoridad de Aplicación, previa intervención de la Comisión Asesora del Registro de Contratos de Operaciones de Exportación.

Art. 12. — El cálculo del valor del Ajuste Compensador se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$A = \left[FOB_1 \times TC_1 \times \left(1 \pm \frac{rd1}{100}\right) \times \frac{Z2}{Z1} \right] - \left[FOB_2 \times TC_2 \times \left(1 \pm \frac{rd2}{100}\right) \times \frac{Y_2}{Y1} \right]$$

Siendo:

- A = Ajuste Compensador.
- FOB_1 = Precio FOB básico declarado en el contrato de exportación.
- FOB_2 = Precio FOB básico declarado en el contrato de exportación. En aquellos casos en que los precios básicos contractuales sean superiores al momento de la fecha de oficialización del permiso de embarque con el cumplido correspondiente por condiciones distintas de la aplicación de una cláusula de reajuste de precio pactada entre comprador y vendedor, dicho valor será el que se computará en el segundo término de la fórmula.
- TC_1 = Tipo de cambio de exportación vigente al momento de inscripción.
- TC_2 = Tipo de cambio de exportación vigente al momento de oficialización del permiso de embarque con el cumplido correspondiente.
- $rd1$ = Reembolso o derecho de exportación vigente al momento de inscripción del contrato en el Registro, con su signo respectivo.
- rd_2 = Reembolso o derecho de exportación vigente al momento de oficialización del permiso de embarque con el cumplido correspondiente, con su signo respectivo
- $Z1$ = Valor índice elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos para el momento de inscripción del contrato.
- $Y1$ = Valor índice elaborado por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de Norteamérica para el momento de inscripción del contrato.
- $Z2$ = Valor índice elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos para el momento de oficialización del permiso de embarque con el cumplido correspondiente.
- $Y2$ = Valor índice elaborado por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de Norteamérica para el momento de oficialización del permiso de embarque con el cumplido correspondiente.

Solamente se abonará el Ajuste Compensador en aquellos casos en que la aplicación de la fórmula arroje un valor positivo.

A los efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º del presente decreto la Administración Nacional de Aduanas establecerá en oportunidad de cada embarque posterior a los noventa (90) días corridos contados desde la fecha de inscripción del respectivo contrato si corresponde o no el pago del Ajuste Compensador, según el resultado que se obtenga de la aplicación de la fórmula establecida en el presente Artículo.

Para ello se aplicará la operativa que establecerá la Secretaría de Comercio a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente decreto.

Art. 13. — La liquidación del Ajuste Compensador se hará una vez conocidos oficialmente, los índices internos e internacionales correspondientes al mes en que se haya oficializado el permiso de embarque respectivo.

Art. 14. — La Administración Nacional de Aduanas tendrá a su cargo las liquidaciones a que hubieren lugar por la aplicación del presente decreto.

Art. 15. — El pago del Ajuste Compensador se hará efectivo a través del banco interviniente, para lo cual la Administración Nacional de Aduanas hará llegar al mismo la documentación pertinente que deberá contener, en caracteres de seguridad, el importe del Ajuste Compensador.

En cuanto a la forma de pago del Ajuste Compensador se efectuará en pesos argentinos al tipo de cambio cierre comprador fijado por el Banco de la Nación Argentina del día anterior al de efectuarse su pago o acreditación en cuenta al exportador por el banco interviniente.

Art. 16. — En caso de demoras o modificaciones en los plazos de entrega más allá de las fechas estipuladas contractualmente, a efectos del cálculo del Ajuste Compensador se computará en el segundo término de la fórmula el reembolso o derecho y los índices internos e internacionales correspondientes a la fecha originaria del plazo de entrega del o los embarques, pero el tipo de cambio será el de la fecha de oficialización del permiso de embarque con su respectivo cumplido.

Art. 17. — Créase la Comisión Asesora del Registro de Contratos de Operaciones de Exportación presidida por el Subsecretario de Comercio Exterior, e integrada por representantes de las Secretarías de Comercio Exterior, Hacienda, Industria y Subsecretaría de Política Económica, que tendrán participación necesaria a nivel de asesoramiento de la Autoridad de Aplicación en las cuestiones planteadas inherentes al presente régimen.

Esta Comisión Asesora podrá requerir opinión de otras Secretarías u organismos oficiales y/o privados específicos.

Art. 18. — Toda documentación que instrumente alguna modificación, ampliación, renovación o rescisión, total o parcial de los contratos inscriptos en el presente régimen deberá ser presentada al Registro de Contratos de Operaciones de Exportación dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de su perfeccionamiento. Tal documentación será analizada por el Registro de Contratos de Operaciones de Exportación y/o la Comisión Asesora con el fin de que la Autoridad de Aplicación se pronuncie sobre la posibilidad de mantenimiento de la inscripción anterior realizada, su modificación, nueva inscripción o supresión, según sea el caso. El exportador no podrá prevalerse de ninguna documentación modificatoria que no hubiera sido presentada dentro del plazo indicado, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 21 del presente decreto en el supuesto de omisión de notificación de modificaciones producidas.

Art. 19. — La Secretaría de Comercio Exterior en su calidad de Autoridad de Aplicación intervendrá en todo lo relativo a la implementación y aplicación del presente decreto o el organismo que en el futuro la reemplace o sustituya.

Art. 20. — La Autoridad de Aplicación, considerará las condiciones, formas de cumplimiento y obligaciones de los contratos, las presentaciones de ofertas a licitaciones públicas internacionales y las presentaciones en concursos de precios de carácter público internacional cuya inscripción se peticiona, pudiendo:

a) Aceptarlos lisa y llanamente,

b) Supeditar su inscripción hasta la presentación en forma completa de toda la documentación vinculada con la operación de exportación de que se trate y su correspondiente análisis, pudiendo requerirse la información adicional que se considere necesaria; y

c) Denegar las solicitudes de inscripción cuando las operaciones objeto de las mismas no se ajusten a las normas que establece el presente régimen, las normas vigentes del país y/o cuando se considere que la modalidad de comercialización concertada no responde a las prácticas corrientes y/o cuando los plazos contractuales de embarque no se ajusten a la realidad productiva.

La denegatoria de inscripción será decidida por Resolución fundada de la Secretaría de Comercio Exterior, con asesoramiento de la Comisión Asesora de Registro de Contratos de Operaciones de Exportación.

Art. 21. — En los casos en que se inscriban en el Registro de Contratos de Operaciones de Exportación, operaciones anuladas o no concertadas en firme o cuyo cumplimiento implique objetos, modalidades o condiciones distintas de las pactadas en los contratos de exportación ya inscriptos o presentaciones de ofertas a licitaciones públicas internacionales o presentaciones en concursos de precios de carácter público internacional y/o lo declarado bajo juramento o expresado ante el Registro de Contratos de Operaciones de Exportación, el exportador responsable, además de la pérdida de la validez de la inscripción y la obligación de reintegrar el Ajuste Compensador, debidamente actualizado, en caso de haberlo cobrado, será inhabilitado por un período de tiempo que irá de un (1) mes hasta diez (10) años graduados por la Autoridad de Aplicación, para solicitar la inscripción de cualquier otro contrato de exportación o presentación de ofertas a licitaciones públicas internacionales o presentaciones en concursos de precios de carácter público internacional a los fines de la obtención del beneficio que otorga el presente decreto.

La Administración Nacional de Aduanas, sin perjuicio de lo anterior, efectuará los controles y verificaciones a los efectos de las sanciones que pudieran corresponder en virtud de lo dispuesto por la Ley 22.415 (Código Aduanero) y su Decreto Reglamentario Nº 1.001 del 21 de mayo de 1982.

Art. 22. — A los efectos de verificar el cumplimiento de los contratos inscriptos ante el Registro de Contratos de Operaciones de Exportación las firmas deberán presentar obligatoriamente la totalidad de los permisos de embarque cumplimentados al momento de cada entrega y toda aquella documentación fehaciente que responda a la efectivización de la operación de exportación, tales como: certificación del ingreso de divisas por aplicación de la cláusula de reajuste, si correspondiere, certificación del inrgeso de divisas, o descuento de letras por pago de la exportación.

Art. 23. — En el supuesto que no se cumplan la totalidad de los embarques de un contrato de exportación inscripto en el Registro de Contratos de Operaciones de Exportación, el exportador, perderá el derecho al beneficio del Ajuste Compensador y deberá reintegrar los importes percibidos que correspondan debidamente actualizados, salvo que se probare que los embarques faltantes no habrían generado diferencias deducibles a los efectos de la liquidación final del beneficio, en tanto que cuando si se produzcan diferencias deducibles se procederá a una liquidación final conforme al procedimiento establecido en el Artículo 25 del presente decreto.

Art. 24. — En los casos de embarques parciales, el Ajuste Compensador se liquidará a cuenta del balance definitivo global.

En estos casos el exportador mediante declaración jurada se comprometerá a devolver en el término perentorio de quince (15) días corridos de serle requeridas, las eventuales diferencias que podrían producirse con relación a la liquidación definitiva, quedando facultada la Administración Nacional de Aduanas a solicitar avales bancarios o garantías eqivalentes a satisfacción de dicho organismo para contragarantizar los importes de los pagos a cuenta con vigencia hasta el total cumplimiento del contrato.

Art. 25. — La liquidación final se realizará en los casos de embarques parciales teniendo en cuenta tanto los importes positivos cuanto los negativos que arrojen las liquidaciones correspondientes a los diferentes embarques. Si el balance final arroja valor postivo, el exportador tendrá derecho a tal suma, debiendo reintegrar la diferencia entre las cantidades percibidas y el saldo final resultante.

En caso que la liquidación final arroje valor negativo se reintegrarán, todas las sumas percibidas a cuenta del balance definitivo global, no dando lugar en ningún caso a la devolución por parte del exportador de un monto superior al total de los Ajustes Compensadores percibidos.

En cuanto al procedimiento de devolución del Ajuste Compensador a que diere lugar la liquidación final, el exportador lo hará en pesos argentinos al tipo de cambio cierre comprador fijado por el Banco de la Nación Argentina vigente al día anterior al de efectuarse el pago.

Art. 26. — A los efectos de proceder a la liquidación final del Ajuste Compensador que enuncian los Artículos 24 y 25 del presente decreto, la Administración Nacional de Aduanas, deberá hacer llegar a la Secretaría de Comercio Exterior toda la información y/o documentación referente a las liquidaciones parciales efectuadas en concepto de Ajuste Compensador.

Art. 27. — Aquellos contratos de operaciones de exportación y ofertas en licitaciones internacionales que a la fecha de la entrada en vigencia del presente régimen, se hallan inscriptos bajo los beneficios del Decreto Nº 2.785 del 6 de octubre de 1975, sus decretos modificatorios y sus resoluciones reglamentarias continuarán rigiéndose por tal régimen hasta su total terminación. Sin perjuicio de ello, las solicitudes de inscripción de aquellas operaciones de exportación que hayan sido presentadas ante el Registro de Contratos de Operaciones de Exportación con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen, a requerimiento del sector exportador podrán ser analizadas por dicho Registro a los fines de su eventual inclusión dentro del sistema establecido por el presente decreto.

Art. 28. — El Ministerio de Economía, a propuesta de la Secretaría de Comercio Exterior, dictará dentro de los sesenta (60) días de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial las resoluciones referidas a los productos que serán beneficiarios del régimen y a los plazos de vigencia del Ajuste Compensador para tales productos.

Art. 29. — La Administración Nacional de Aduanas dictará dentro de los noventa (90) días de la fecha de publicación del presente decreto las normas complementarias referidas a la intervención que se le asigna.

Art. 30. — Los contratos de operaciones de exportación y las presentaciones en licitaciones públicas internacionales o las presentaciones en concursos de precios de carácter público internacional que sean beneficiarios de sistemas similares al establecido por este decreto, quedan inhabilitados para percibir los beneficios que se contemplan en el mismo, así como también aquellas operaciones que se asimilen a exportaciones al solo efecto de percepción de estímulos a la exportación.

Art. 31. — Derógase el Decreto Nº 2.785 del 6 de octubre de 1975, sus Resoluciones reglamentarias Nº 284 del 6 de noviembre de 1975; 285 del 6 de noviembre de 1975; 288 del 7 de noviembre de 1975 y 290 del 7 de noviembre de 1975, del Registro de la ex-Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales, su Decreto modificatorio Nº 2.868 del 12 de noviembre de 1979 y su Decreto aclaratorio Nº 297 del 18 de febrero de 1981.

Art. 32. — El presente decreto entrará en vigencia a partir de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 33. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
Juan V. Sourrouille

EXPORTACIONES

Régimen para las exportaciones que se vendan bajo la modalidad de "Contrato de Exportación Llave en Mano". Requisitos.

DECRETO
Nº 525
Bs. As., 15/3/85

VISTO la Ley Nº 23.101, y

CONSIDERANDO:

Que el desenvolvimiento del sector externo requiere que se favorezcan las exportaciones de bienes y servicios de origen nacional, brindando un marco normativo adecuado a las necesidades de cada sector.

Que el sector exportador de plantas industriales bajo la modalidad de "Contrato de Exportación Llave en Mano" ha venido desarrollando sus actividades recogiendo una valiosa experiencia que indica la necesidad de actualizar su régimen promocional.

Que en consecuencia, resulta necesario hacer extensivo el tratamiento promocional también a las obras de ingeniería destinadas a prestar un servicio que se vendan bajo la modalidad de "Contrato de Exportación Llave en Mano".

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — El presente régimen comprenderá a las exportaciones argentinas que se vendan bajo la modalidad de "Contrato de Exportación Llave en Mano" y que cumplan con los requisitos que en esta norma y en su respectiva reglamentación se establezcan.

Art. 2º — Se considera "Contrato de Exportación Llave en Mano" a las plantas industriales u obras de ingeniería destinadas a la prestación de servicios, que se vendan al exterior en forma de una unidad completa y concluida con la finalidad de cumplir con el objeto de lcontrato que es transmitir el dominio del bien final a cambio del pago de un precio total.

Art. 3º — A los fines del presente Decreto se entiende por exportación "llave en mano": la construcción de la obra, la provisión e instalación de los elementos o bienes respectivos, el manejo y supervisión del montaje, la provisión del método operativo, la asistencia en la puesta en marcha y el entrenamiento del personal necesario para su funcionamiento, cuando correspondiere, y todo otro servicio que resulte necesario para la concreción del bien objeto del contrato. Las plantas industriales pueden no incluir su construcción pero sí los demás elementos antes indicados.

Art. 4º — Los contratos de exportación que se acojan a los beneficios del presente régimen deberán contar con un porcentaje de participación de bienes y servicios de origen nacional no inferior al 60 % (sesenta por ciento) del valor FOB de la exportación. Concurrentemente, el 40 % (cuarenta por ciento) de dicho valor FOB deberá consistir en bienes físicos de origen nacional.

Art. 5º — Cuando se trate de la exportación de obras de ingeniería, destinadas a la prestación de servicios, las ventas deberán responder a una licitación pública internacional o concretarse con compradores públicos del país importador, y podrán acceder a los beneficios del presente régimen únicamente aquellas obras que figuren en la lista anexa al presente instrumento, la cual forma parte integrante del mismo.

Art. 6º — Se admitirá, como parte de los "Contratos de Exportación Llave en Mano", y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el presente Decreto, la exportación de servicios que comprendan todas aquellas actividades que representen bienes inmateriales cuya aplicación en el exterior implica una exportación de talento argentino y que resulten complemento necesario de la planta u obra a exportar, tales como:

a) estudios de factibilidad técnicos y/o económicos;
b) diseños, cálculos y planos descriptos de construcción, instalación y/o sistemas;
c) documentación de métodos operativos, procedimiento y contralor;
d) asistencia técnica para la implementación, incluyendo el personal necesario para el funcionamiento;
e) control e inspección de obras.

Art. 7º — Los "Contratos de Exportación Llave en Mano" comprendidos en este régimen tendrán un reembolso impositivo del 10 % (diez por ciento).

Art. 8º — El reembolso establecido en el artículo precedente se calculará sobre el valor de los bienes nacionales nuevos, sin uso, así como también sobre los servicios y la tecnología de origen nacional, detallados en el respectivo contrato de exportación. En todos los casos excluirán los bienes, servicios y tecnología extranjera.

Art. 9º — Las exportaciones temporarias y sus amortizaciones, que surjan como consecuencia de las operaciones contempladas por el presente régimen quedarán excluidas de las consideraciones y los beneficios del mismo.

Art. 10. — Los contratos de exportación a que hace referencia la presente norma podrán incluir tecnología, materias primas y materiales de uso directo de origen extranjero, siempre que estos valores sumados a la utilidad, según declaración jurada del exportador ante el Banco Central de la República Argentina, no superen el 40 % (cuarenta por ciento) del valor del contrato excluyendo los fletes y el seguro. Del mismo modo, la suma de los conceptos mencionados, exenta la utilidad, no debe exceder del 30 % (treinta por ciento) del valor del contrato excluidos los fletes y seguros.

Art. 11. — Podrán ser beneficiarias de esta promoción las empresas de capital nacional según la definición que al respecto surge de la Ley Nº 21.382 (t.a.) o de la que en el futuro la sustituya, entendiéndose en todos los casos al titular del contrato como responsable del bien final objeto del mismo.

Art. 12. — En el caso de participaciones de empresas nacionales en proyectos internacionales "llave en mano", la Autoridad de Aplicación podrá disponer su aceptación, y exclusivamente para las empresas nacionales por su participación en los mismos y siempre que se cumplan con los requisitos de la presente norma; la responsabilidad del titular será en estos casos la determinada expresamente en el contrato correspondiente, y le alcanzará lo previsto en el artículo 27 del presente régimen.

Art. 13. — Créase en la Secretaría de Comercio Exterior un Registro de Contratos de Exportación Llave en Mano por el cual se cursarán las presentaciones que soliciten acogerse a los beneficios del presente régimen.

Art. 14. — A los efectos de hacerse acreedores al beneficio establecido en el artículo 7º del presente Decreto los exportadores de las citadas plantas u obras deberán presentar ante la Administración Nacional de Aduanas y el Banco interviniente una copia autenticada y registrada en la Secretaría de Comercio Exterior del respectivo contrato de exportación, adjuntando asimismo una declaración jurada en la que declaren que se cumple con los requisitos exigidos por el presente Decreto.

Art. 15. — La declaración jurada citada en el artículo precedente, deberá, asimismo, consignar una lista de los bienes de fabricación nacional que integran la planta u obra y el valor de los servicios y/o tecnología contemplados en el presente Decreto, sobre los que se aplicará el reembolso.

Art. 16. — Los exportadores de las citadas plantas u obras consignarán bajo declaración jurada en los respectivos boletos de embarque, que los bienes que envían al exterior están destinados a integrar los tipos de plantas u obras a que se refiere el presente Decreto. Asimismo, deberán indicar el número de expediente bajo el cual se encuentra registrado ante la Secretaría de Comercio Exterior el correspondiente contrato de exportación.

Art. 17. — El monto de los reembolsos del presente régimen correspondiente a los bienes físicos se determinará sobre los valores FOB, CI, CyF y CIF en la siguiente forma; a) sobre el valor FOB, cuando la exportación a destino se realice en transporte internacional extranjero y el seguro se contrate fuera del país; b) sobre el valor CI, cuando el seguro se contrate en el país; c) sobre el valor CyF, cuando la exportación a destino se realice en transporte internacional argentino; d) sobre el valor CIF, cuando, además de cumplirse con los requisitos del inciso precedente, el seguro se contrate en el país. Se podrán considerar como excepción aquellos casos en que la Secretaría de Transporte certifique la carencia de flete.

Art. 18. — La Secretaría de Comercio Exterior será la Autoridad de Aplicación del presente régimen.

Art. 19. — La Autoridad de Aplicación determinará en todos los casos la procedencia de las solicitudes que le sean presentadas, pudiendo:

a) aceptarlas lisa y llanamente;

b) supeditar su inscripción hasta la presentación en forma completa de toda la documentación vinculada con la operación de exportación de que se trate y su correspondiente análisis, pudiendo requerir la información adicional que considere necesaria;

c) denegar las solicitudes de inscripción cuando la operación objeto de las mismas no se ajusten a las normas que establece el presente régimen y/o cuando se considere que la modalidad de comercialización concertada no responde a las prácticas corrientes.
La denegatoria de inscripción será decidida por Resolución de la Secretaría de Comercio Exterior con el asesoramiento de la Comisión creada por el artículo 24 del presente régimen.

Adicionalmente, serán funciones de la Autoridad de Aplicación intervenir los permisos de embarque correspondientes a los bienes que se exporten por el presente régimen, sin cuyo requisito la Administración Nacional de Aduanas no les dará el curso correspondiente, y autorizará, cuando correspondiere, toda solicitud de percepción del beneficio cuando se trate de servicios y tecnología que se hallen amparados por el presente régimen y sin cuyo requisito el ente liquidador no les dará curso. Tendrá facultades, asimismo, para solicitar toda información que considere necesaria para efectuar el seguimiento de la exportación y controlar su cumplimiento.

Art. 20. — La Secretaría de Comercio Exterior en su carácter de Autoridad de Aplicación del presente régimen propondrá, cuando lo estime conveniente, las modificaciones al régimen instituido por el presente decreto.

Art. 21. — Facúltase al Ministerio de Economía a modificar, cuando las circunstancias así lo aconsejen, el reembolso establecido en el artículo 7º del presente decreto. No obstante ello, las exportaciones que se hallen inscriptas en el presente régimen tendrán garantizado, como mínimo, el nivel de reembolso propiciado por el presente decreto o la norma que en el futuro lo sustituya, vigente a la fecha de inscripción del contrato respectivo y durante la vigencia total del contrato aceptado por la Secretaría de Comercio Exterior. Asimismo, y ante eventuales modificaciones del nivel de reembolso, los "Contratos de Exportación Llave en Mano" serán objeto de un tratamiento similar al que se otorgue con carácter general a las exportaciones industriales con mayor valor agregado.

Art. 22. — Podrán gozar de los beneficios que establece el presente decreto aquellos contratos que se hallen en vías de ejecución siempre que cumplan con los requisitos aquí establecidos y únicamente por la parte de contrato que reste ejecutar a partir de los 60 (sesenta) días de la fecha del presente decreto y según surja del cronograma de entregas contractualmente pactado.

Art. 23. — En todos los casos, para la liquidación de reembolso por imputación al presente régimen, se aplicarán las normas cambiarias que correspondan a las exportaciones de productos promocionales y serán las mismas para todos los rubros del contrato. Se utilizarán en tales liquidaciones las mismas disposiciones que alcancen a la liquidación del régimen general de Reembolsos a la Exportación (Decreto Nº 3.255, del 24 de agosto de 1971, o el que lo sustituya en el futuro).

Art. 24. — Créase en la Secretaría de Comercio Exterior una Comisión integrada por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, la Secretaría de Industria, el Banco Central de la República Argentina y la Secretaría de Comercio Exterior, la que actuará como asesora de la Autoridad de Aplicación del presente régimen.

Art. 25. — Los exportadores, en los supuestos de mercaderías exportadas que por cualquier circunstancia retornen al país, deberán proceder a ingresar total o parcialmente, según sea el retorno, el importe correspondiente al reembolso que se les hubiera pagado o acreditado; condición ineludible para disponer el despacho a plaza de dichas mercaderías.

Art. 26. — En aquellos casos en que no se cumpla con los términos del contrato por causas que fueran imputables al exportador, se deberá devolver el importe correspondiente al reembolso que se le hubiera pagado o acreditado por aplicación del presente régimen, en valores actualizados a la fecha de la devolución.

Art. 27. — Los exportadores que infrinjan las disposiciones del presente decreto y de su respectiva reglamentación mediante declaración de valores diferentes de los reales o mediante cualquier otra falsa declaración, acto u omisión, tendiente a obtener un beneficio ilegítimo, se harán pasibles de la exclusión del registro de exportadores e importadores (Decreto 604/65), sin perjuicio de las penalidades establecidas en la Ley 22.415.

Art. 28. — La percepción del reembolso impositivo otorgado en el artículo 7º inhabilita para solicitar cualquier otro reembolso vigente o que se establezca en el futuro, respecto de un "Contrato de Exportación Llave en Mano" ya beneficiado con el presente régimen.

Art. 29. — La Administración Nacional de Aduanas, el Banco Central de la República Argentina y la Secretaría de Comercio Exterior dictarán, dentro de los 30 (treinta) días de la fecha del presente decreto, las normas complementarias necesarias para su aplicación, así como la operativa a la que deberán ceñirse los exportadores de las plantas u obras que se refiere el presente decreto, en lo concerniente a las condiciones y requisitos a que se sujetará la documentación exigible.

Art. 30. — Todos los plazos fijados en el presente decreto deben ser entendidos como días hábiles.

Art. 31. — Derógase el Decreto Nº 2.786, del 8 de octubre de 1975.

Art. 32. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
Juan V. Sourrouille

LISTA ANEXA

A) Frigoríficos
B) Aeropuertos, puertos y terminales de carga (con sistemas de transporte, manipuleo y almacenajes).
C) Hoteles y complejos turísticos.
D) Astilleros y talleres navales.
E) Centrales eléctricas, subestaciones transformadoras, redes, plantel e infraestructura para generación, transporte y distribución de energía eléctrica.
F) Diques, presas y/o equipamiento mecánico, hidromecánico y de generación de energía eléctrica.
G) Hospitales y centros de salud.
H) Plantas de tratamiento de agua y efluentes.
I) Sistemas de comunicaciones y telefonía.
J) Oleoductos, gasoductos y sus redes de distribución.
K) Estaciones de bombeo y de compresión de gas y petróleo. Plantas de tratamiento y separación de petróleo y gas. Refinerías de petróleo.
L) Líneas férreas, estaciones y toda su infraestructura anexa.
M) Centros de comercialización con toda su infraestructura para manipuleo y almacenaje.
N) Complejos habitacionales con su infraestructura urbana.
Ñ) Centrales nucleares.
O) Centros de acopio y almacenaje con silos elevadores y secadores de granos.
P) Centros para servicios gubernamentales.

FUERZAS ARMADAS

Cese de Personal Militar Superior.

DECRETO
Nº 527

Bs. As., 15|3|85

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Cese en los cargos que en cada caso se especifica, el siguiente Personal Militar Superior:
— Como Comandante de Material, el Brigadier D. Enrique Hugo Ventura (1091).
— Como Jefe I - Personal, el Brigadier D. José Costanzo (1142).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
Raúl A. Borrás

MINISTERIO DE ECONOMIA

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente de la citada cartera.

DECRETO
Nº 529

Bs. As., 15|3|85

VISTO la ausencia del señor Ministro de Economía, Dr. D. Juan Vital Sourrouille, motivada por su concurrencia a los Estados Unidos de América, como integrante de la comitiva oficial que acompaña al señor Presidente de la Nación a dicho país.

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Economía, el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero D. Roque Guillermo Carranza.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
Juan V. Sourrouille

COMITE DE EMERGENCIA

Constitúyese el mismo para conjurar las consecuencias del siniestro ocurrido en el Elevador de Granos Nº 5 del Sitio Nueve del Puerto de Ingeniero White (Provincia de Buenos Aires).
Integración.

DECRETO
Nº 5[illegible]

Bs. As., [illegible]|3|85

VISTO el trágico suceso ocurrido en las primeras horas del día 13 de marzo de 1985 en el Elevador de Granos Nº 5 del Sitio Nueve del Puerto de Ingeniero White (Provincia de Buenos Aires), y

CONSIDERANDO:

Que además de la lamentable pérdida de vidas humanas, el siniestro provocó la inutilización de parte de las instalaciones empleadas para la carga y descarga de granos.

Que dicho Sitio Nueve es el preferentemente utilizado, dada sus mejores condiciones operativas, para la realización de dichas tareas, destinadas a la exportación de granos, permitiendo el acceso de buques de mayor porte.

Que ello genera una disminución de magnitud del ritmo de exportación de dichos productos, precisamente en la época de mayor demanda.

Que se hace necesario implementar, de inmediato, todas las medidas conducentes a paliar la grave incidencia que podría ocasionar al comercio exterior argentino.

Que la medida propuesta encuentra amparo en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional a través del artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional, artículo 6º del Decreto Nº 19.492 del 25 de julio de 1944, ratificado por la Ley Nº 12.980 y el artículo 17 de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Constitúyese un Comité de Emergencia para conjurar las consecuencias del siniestro ocurrido en el Elevador de Granos Nº 5 del Sitio Nueve del Puerto de Ingeniero White (Provincia de Buenos Aires), el que estará integrado por los señores Secretarios de Hacienda y de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Economía y de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 2º — Los integrantes del Comité de Emergencia creado por el artículo 1º del presente decreto quedan facultados para efectuar la designación de los funcionarios de sus jurisdicciones que resulten necesario a efectos de colaborar con el Comité en la adopción de las medidas indispensables, dentro de sus respectivas competencias o en la proposición de las mismas a las autoridades a quienes corresponda efectuarlas o resolverlas.

Art. 3º — Declárase comprendidos en el artículo 6º del Decreto Nº 19.492 del 25 de julio de 1944, ratificado por Ley Nº 12.980 a toda operación de cabotaje que se realice para conjurar las consecuencias del siniestro en todas las vías navegables del territorio nacional.

Art. 4º — Quedan exceptuadas de las normas impuestas por el Decreto Nº 447|84, prorrogado por su similar Nº 4.003|84, las medidas que se adopten a los fines perseguidos por el presente.

Art. 5º — Las erogaciones que se originen como resultado de lo establecido en este decreto serán atendidas con cargo a las partidas correspondientes al presupuesto vigente en cada una de las jurisdicciones afectadas, quedando autorizadas, en caso de insuficiencias, a afectar transitoriamente el disponible de sus ordenamientos hasta tanto se concreten las modificaciones que procedan.

El Ministerio de Economía de ser necesario, propondrá las medidas de carácter presupuestario que permitan reforzar los créditos existentes en los términos establecidos por el artículo 17, inciso e) de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
Roque G. Carranza
Juan V. Sourrouille

JUSTICIA

Acéptase la renuncia del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal - Juzgado Nº 12.

DECRETO
Nº 517

Bs. As., 14|3|85

VISTO el expediente Nº 59.064|85 del registro de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia,

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Carlos Angel Daray (Mat. 4.529.931), al cargo de Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Juzgado Nº 12.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
Antonio A. Tróccoli



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

AZUCAR

Fíjase el precio mínimo de compraventa por tonelada de caña con destino a la fabricación de azúcar.

RESOLUCION
Nº 72

Bs. As., 14|3|85

VISTO el expediente Nº 17.813|85, del Registro de la Secretaría de Desarrollo Regional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 19.597, establece que su autoridad de aplicación debe fijar cada año el precio mínimo de compraventa de caña destinada a la fabricación de azúcar.

Que además debe preverse la aplicación de intereses compensatorios en todo contrato cuyo pago documente en la forma y plazos previsto en el inciso f) del artículo 35 de la Ley Nº 19.597, utilizando los criterios adoptados en zafras anteriores.

Que la Ley Nº 19.597 y el Decreto Nº 2.139 del 13 de julio de 1984 confieren las facultades correspondientes a este Ministerio.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en tres mil cinco pesos argentinos ($a 3.005) el precio mínimo de compraventa por tonelada de caña con destino a la fabricación de azúcar, con base de doce por ciento (12 %) de sacarosa y ochenta por ciento (80 %) de pureza en el jugo de primera presión. Este precio regirá para las entregas efectuadas por los productores a los ingenios en el mes de noviembre de 1984.

Art. 2º — Los precios mínimos a que se refiere el artículo anterior se ajustarán con las bonificaciones y descuentos por diferencias de calidad que prevé el artículo 3º, inciso b), c), d) y e) de la Ley Nº 19.597.

Art. 3º — Para el caso de que los ingenios azucareros documenten el saldo del treinta por ciento (30 %) del precio de liquidación de la materia prima, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso f) del artículo 35 de la Ley Nº 19.597, deberán abonarse intereses compensatorios a los productores cañeros.

Art. 4º — El interés será similar al aplicado por el Banco de la Nación Argentina por prestación de asistencia crediticia a los ingenios azucareros para afrontar las obligaciones financieras emergentes de la zafra y la tasa se fijará al último día hábil del mes correspondiente al de la entrega de la caña, teniéndose en cuenta el período de vencimiento de la obligación.

Art. 5º — Las infracciones a esta resolución serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597 y sus modificatorias.

Art. 6º — La presente resolución regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

MINISTERIO DE ECONOMIA

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una inversión a realizarse en la empresa Swift Armour Sociedad Anónima Argentina.

RESOLUCION
Nº 75

Bs. As., 15|3|85

VISTO el expediente Nº 85.699|84 del Registro de la ex-Subsecretaría de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Capistrana Finance Corporation (origen EE.UU.) solicitando se le apruebe una inversión extranjera por la suma de setenta y cinco millones sesenta y ocho mil novecientos ochenta dólares estadounidenses (u$s 75.068.980) como aporte de capital en la empresa receptora Swift Armour Sociedad Anónima Argentina.

Que con la presente inversión no cambiará la calificación de la empresa receptora Swift Armour Sociedad Anónima Argentina, que seguirá siendo empresa local de capital extranjero.

Que la Dirección Nacional de Inversiones Extranjeras, se expidió favorablemente sobre este proyecto.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 3º inciso 1), 4º inciso 4) y 10 de la Ley Nº 21.382 (T.O. 1980) y 39 y 4º del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981.

Que el artículo 2º inciso d) apartado 15) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 faculta el dictado de la presente.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera por la suma de setenta y cinco millones sesenta y ocho mil novecientos ochenta dólares estadounidenses (u$s 75.068.980), a realizar por el inversor extranjero Capistrana Finance Corporation, como aporte de capital en la empresa receptora Swift Armour Sociedad Anónima Argentina

Art. 2º — El monto de la operación a que se refiere el artículo precedente deberá ser ingresado al país, con intervención de una entidad autorizada a operar en cambios, dentro de los sesenta (60) días de entrado en vigencia el presente proyecto, caso contrario caducará esta aprobación.

Art. 3º — Los inversores extranjeros Capistrana Finance Corporation y Campbell Investment Company se obligan a reinvertir las utilidades en Swift Armour Sociedad Anónima Argentina, durante tres (3) ejercicios fiscales, contados a partir del 1º de julio de 1984.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

COMISION NACIONAL DE VALORES

Fondos comunes de inversión inversión de fondos líquidos.

RESOLUCION
GENERAL
Nº 89

Bs. As., 14|3|85

VISTO, lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 15.885, Decreto número 11.146|62 y la Ley Nº 20.190; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión de un fondo común de inversión determina la existencia de dinero efectivo mantenido "en caja" como una reserva de liquidez;

Que en condiciones de alta inflación esas disponibilidades transitorias se desvalorizan en forma acentuada, por no devengar ningún interés;

Que ese fenómeno afecta al patrimonio del fondo y, en última instancia, a los inversores;

Que el actual sistema financiero institucionalizado ofrece alternativas de inversión a cortísimo plazo sin costos operativos, en las cuales pueden colocarse transitoriamente una importante proporción de esas disponibilidades "de caja", sin perderse por ello el beneficio de la liquidez;

Que en función de ello el artículo 25 de la Ley Nº 15.885 debe ser interpretado partiendo de la realidad vigente al tiempo en que fue promulgada dicha ley y aquella en la que actualmente debe aplicarse, teniendo en miras la defensa del interés diaria de la cuota-parte;

Que, en consecuencia, parte de las disponibilidades de dinero en efectivo pueden invertirse transitoriamente en cuentas de depósito bancari a plazo fijo, manteniéndose las condiciones de liquidez y sin interferir en el mecanismo de valuación diaria de la cuota-aparte;

Que tales colocaciones deberán efectuarse en bancos oficiales o mixtos y en una proporción que no exceda al diez por ciento (10%) del haber del fondo;

Por ello, de acuerdo a las facultades que otorga el artículo 38 del Decreto Nº 11.146|62 y la Ley número 20.190;

La Comisión Nacional
de Valores
Resuelve:

Artículo 1º — Las disponibilidades de dinero en efectivo originadas en la gestión de los fondos comunes de inversión mobiliaria podrán ser invertidas en depósitos a plazo fijo por un monto no mayor al diez por ciento (10%) del haber del fondo.

Tales depósitos deberán efectuarse en bancos oficiales o mixtos por plazos no mayores de quince (15) días.

Art. 2º — Regístrese, notifíquese a la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión y publíquese en el Boletín Oficial.

Pablo L. M. de Estrada
Guillermo García Fiorito
Normando E. Daly

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Prorrógase la vigencia de la Resolución ex S. C. Nº 683|84.

RESOLUCION
Nº 14

Bs. As., 18|3|85

VISTO las presentaciones efectuadas por la Cámara Argentina de Comercio, por la Cámara de Grandes Tiendas y la Cámara de Empresas con Sucursales, solicitando la prórroga de las Resoluciones ex-S.C. números 188|84 y 683|84, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente prorrogar por un año la vigencia de los márgenes de comercialización establecidos en las normas aludidas.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, de la Ley número 20.680 y el Decreto Nº 3, del 4 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario
de Comercio Interior
Resuelve:

Artículo 1º — **Prorrógase la vigencia de la Resolución ex-S.C. Nº 683, del 29 de agosto de 1984, hasta el 28 de febrero de 1986.**

Art. 2º — Las empresas podrán ponderar el margen establecido en el artículo 1º, de la Resolución S.C. Nº 683|84, durante los seis (6) meses de cada temporada, determinando marcaciones topes diferentes para cada uno de los meses que la integran, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	%
Marzo de 1985	70
Abril de 1985	85
Mayo de 1985	85
Junio de 1985	85
Julio de 1985	65
Agosto de 1985	60
Setiembre de 1985	70
Octubre de 1985	85
Noviembre de 1985	85
Diciembre de 1985	85
Enero de 1986	65
Febrero de 1986	60

Art. 3º — **Las infracciones a lo dispuesto por la presente resolución, así como cualquier hecho u omisión que concurra a desvirtuar sus propósitos serán sancionados conforme a las disposiciones de la Ley Nº 20.680.**

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Méndez

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

IMPORTACIONES

Dispónense ajustes técnicos en las listas anexas al Decreto Nº 4.070|84.

RESOLUCION
Nº 134

Bs. As., 18|3|85

VISTO lo dispuesto en el Decreto Nº 4.070, del 28 de diciembre de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario disponer ajustes técnicos en las listas anexas al decreto citado en el Visto.

Que corresponde asignar el tratamiento correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto citado en el Visto, a nuevas posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

Que la presente resolución se dicta en uso de la facultad conferida en el artículo 18, del Decreto Nº 4.070, del 28 de diciembre de 1984.

Por ello,

El Secretario
de Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Exclúyense del Anexo I, del Decreto Nº 4.070, del 28 de diciembre de 1984, las siguientes posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación:

08.05.01.00.00	32.08.00.01.02	73.29.00.01.90
27.03.01.00.00	39.01.12.09.01	84.10.05.01.06
27.03.02.00.00	39.01.12.99.99	84.49.01.02.01
28.47.00.99.00	56.02.04.00.00	84.49.01.03.04
29.35.02.22.10	68.04.00.01.99	85.20.02.06.02

Art. 2º — **Rectifícase el Anexo I, del Decreto Nº 4.070, del 28 de diciembre de 1984, de la siguiente forma:**

Donde dice	Debe decir
35.07.00.01.00	35.07.00.01.01
40.11.02.02.02	40.11.02.02.00
41.01.02.02.00	41.01.02.00.00
48.05.04.99.00	48.05.04.00.00
55.05.02.03.40	55.05.01.03.40
55.05.03.07.20 (1)	55.05.03.07.30
69.02.00.02.00	69.02.00.02.99
84.17.01.01.00	84.17.01.01.99
84.17.02.01.02	84.17.02.03.02
84.24.03.02.00	84.24.03.02.99
84.43.02.03.02	84.43.01.03.02
85.20.02.04.01	85.22.02.04.01

(1) La posición está repetida. Se rectifica la que corresponde, en orden, al ítem 30.

Art. 3º — Rectifícase el Anexo II, del Decreto Nº 4.070, del 28 de diciembre de 1984, de la siguiente forma:

Donde dice	Debe decir
38.11.02.02.07	38.11.02.01.07
40.11.06.02.90	40.11.06.02.99
82.04.00.02.03	82.04.00.02.00
82.06.00.03.00	82.06.00.03.90
84.45.05.99.00	84.45.04.99.00

Art. 4º — Inclúyense, en el Anexo II, del Decreto Nº 4.070, del 28 de diciembre de 1984, las siguientes posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación:

29.01.11.03.05	30.02.01.02.10
29.05.00.01.11	90.10.02.01.99
29.31.00.09.55	90.10.02.02.00

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

MAIZ

Apruébase la Reglamentación para la compra de maíz a granel de la campaña 1984|85.

RESOLUCION
Nº 27.187
Bs. As., 14|3|85

VISTO el proyecto de Reglamentación de Compras de Maíz, a granel, para la campaña 1984|85, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Nacional de Granos como parte de su programa de apertura y consolidación de mercados para los granos argentinos ha comprometido ventas de maíz al exterior a valores que permiten abonar precios al productor mayores a los que corresponden a los niveles vigentes hoy en el mercado internacional.

Que la caída verificada en los precios internacionales, y los menores rindes que pueden presentarse en algunas zonas por efecto de condiciones climáticas desfavorables, afectan la rentabilidad del cultivo de maíz.

Que esta situación alcanza mayormente a los pequeños o medianos productores, con menores posibilidades de tener una producción más diversificada.

Que por lo tanto se hace aconsejable que el mayor poder de compra que ofrecen las ventas al exterior de la Junta sea transferido a la producción poniendo un límite máximo al tonelaje a comprar a cada productor a fin de que el beneficio sea repartido principalmente entre los pequeños y medianos productores.

Que para la administración y control del programa de compras propuesto se ha comprometido la colaboración de las entidades de cooperativas y acopiadores.

Por ello,

La Junta Nacional
de Granos
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación anexa para la compra por esta Junta de maíz, a granel, de la campaña 1984|85

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Carlos M. Pinasco
Roberto E. Bermúdez
Víctor J. Calzolari
Horacio L. Goyeneche
Carlos A. Ingaramo

REGLAMENTO DE COMPRAS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º — A partir del 18 de marzo de 1985 y hasta el 31 de agosto de 1985, la Junta Nacional de Granos, comprará maíz a granel, en condiciones estándar a productores, hasta un volumen igual al comercializado por cada uno de ellos durante la campaña precedente sin superar un máximo de 100 toneladas por productor.

Art. 2º — Las compras se efectuarán a productores a través de:
a) Agentes
b) Personal autorizado de las Instalaciones Oficiales de Campaña.

A los efectos de esta resolución son agentes las cooperativas, acopiadores y productores registrados como operadores autorizados de la Junta Nacional de Granos.

La mercadería deberá encontrarse depositada en:
a) Instalaciones de agentes.
b) Instalaciones Oficiales de Campaña.

En ningún caso la mercadería podrá ser depositada en silos que se encuentren a la intemperie.

Art. 3º La Junta Nacional de Granos establecerá el precio sostén.

Dicho precio sostén se referirá a mercadería puesta sobre vagón o camión en puerto o lugar de referencia salvo aquellos casos en que se autorice expresamente la certificación en puerto, en los que se entenderá dicho precio, depositado en elevador.

Los puertos o lugares de referencia son los siguientes:

— Buenos Aires
— Concepción del Uruguay
— Diamante
— Rosario
— San Nicolás
— San Pedro
— Barranqueras
— Santa Fe
— Villa Constitución
— Bahía Blanca (para este puerto sólo se podrá certificar mercadería sobre plantas con desvío ferroviario o con compromiso del agente de despachar por este medio desde alguna otra estación a su costo).

El Precio sostén que se fije será para maíz duro colorado y|o amarillo, a granel, grado 2 estableciéndose las siguientes bonificaciones y descuentos para los demás grados:

Grado	Bonificación o descuento
1	+ 1 %
3	— 1,5 %

Art. 4º — Liquidación - El precio de la operación se obtendrá descontando del precio sostén de la Junta Nacional de Granos (de acuerdo al grado entregado) el flete al puerto de referencia.

El peso neto se obtendrá descontando del peso bruto entregado un 0,3 % en concepto de merma volátil y, si correspondiera las mermas por acondicionamiento de la mercadería.

El importe bruto se calculará teniendo en cuenta el precio de la operación y el peso neto. Sobre este importe las deducciones que se permiten efectuar al productor son:

1) Gastos Convenidos:

1.1. Gastos generales: Son todos los gastos y servicios ocasionados por el ingreso y egreso de mercadería al elevador. Quedan incluidos en este rubro todos los gastos de: Pesaje, carga, descarga, recepción y análisis. Esta enumeración se hace al sólo efecto ilustrativo y se calculará sobre el importe bruto.

1.2. Comisión: Será de libre contratación entre las partes, calculada sobre el importe bruto.

2) Impuestos:

Deberán descontarse asimismo todos los impuestos aplicables a la operación, según las normas pertinentes, cuando el "Agente" sea además agente de retención. Al sólo efecto indicativo se señala como procedente actualmente las siguientes deducciones:

2.1. Impuestos a los Ingresos Brutos: La tasa local correspondiente sobre el importe bruto.
2.2. Impuestos de sellos, sobre el importe bruto.
2.3. Aportes y contribuciones al Ministerio de Acción Social: Las vigentes al momento de la liquidación.

Art. 5º — Fletes - El flete a deducir del lugar del depósito al puerto de referencia se regirá por la tarifa al puerto de referencia. Se tomará la tarifa más económica vigente al momento de la operación, que podrá ser:

a) La tarifa ferroviaria, sólo en caso de contar la instalación con desvío ferroviario más los gastos de tracción en puerto si correspondieran. En caso de que la tarifa ferroviaria superara el 15 % del valor fijado para el maíz, se descontará sólo el valor correspondiente a dicho 15 %.
b) La tarifa camionera.

En ambos casos cuando la distancia a puerto de referencia fuese superior a 500 kms, se computará la tarifa correspondiente a dicho kilometraje.

Las tarifas por flete de transporte automotor que se considerarán para determinar los descuentos de flete a puerto, serán las que fije esta Junta Nacional con vigencia para todo el país.

Art. 6º — Compras a través de agentes - El productor solicitará espacio y convendrá con el agente las tarifas por los servicios a prestar por éste, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º. Lo pactado se volcará en el formulario C. 1116 "A", firmando el agente su oferta de tarifas. En el campo "Otros" de las Condiciones de Entrega del formulario C. 1116 "A", el agente deberá indicar el porcentaje de comisión a cobrar, en caso de concretarse la venta a la Junta Nacional de Granos. Se indicará lo antedicho bajo la leyenda: "En caso de venta a la Junta Nacional de Granos Comisión .... %."

El productor recibirá copia del formulario firmado por el agente. Por cada entrega parcial el productor recibirá una muestra lacrada del lote entregado y recibo de entrega. El productor podrá solicitar cuando lo estime conveniente, el cierre de la liquidación primaria, considerándose entonces finalizada la entrega por el parcial entregado y quedando en consecuencia habilitado para la venta de dicho parcial.

Por su parte el agente podrá considerar finalizada la entrega cuando lo estime conveniente siempre y cuando hayan transcurrido diez (10) días a contar de la primera entrega.

Con independencia de la existencia o no de una orden de venta, el agente deberá realizar la respectiva liquidación física, peso neto y calidad, dentro de los cuatro (4) días subsiguientes de finalizada la entrega. Podrá el productor aceptar o rechazar la referida liquidación, y en este caso solicitará la revisión de la misma de acuerdo a las normas en vigencia. Podrá, sin perjuicio de sus derechos por la apelación, dar orden de venta, fijando el precio, aun cuando no fuera concedido el resultado del análisis.

Art. 7º — Limitación de tonelaje de ventas. — Cada productor podrá vender hasta el tonelaje de maíz comercializado durante la campaña precedente y hasta un volumen máximo de 100 tn. En caso de que la entrega se realice en el mismo agente que el año anterior, el agente deberá indicar en el certificado C.1116 el o los números de liquidación primaria correspondientes a las ventas de dicho productor durante la campaña precedente.

Si la entrega se realizara en otro agente, el mismo deberá solicitar al productor copia de sus liquidaciones primarias correspondientes a las operaciones del año anterior (o certificación equivalente) y se responsabilizará, por la autenticidad de las mismas.

A tal efecto todo agente estará obligado a certificar, ante el pedido del productor, las entregas de maíz que éste hiciera en sus instalaciones el año anterior, consignando los números de liquidaciones primarias correspondientes.

Tanto el productor como el agente serán solidariamente responsables en caso de incumplimiento del presente artículo previéndose la aplicación de las sanciones establecidas en el Decreto Ley Nº 6.698|63 y la Ley Nº 21.469.

Art. 8º — Compras en Instalaciones Oficiales de Campaña con entrega directa de chacra. — Los productores podrán negociar su mercadería con entrega directa o a través de representantes en Instalaciones Oficiales de Campaña. En concepto de Gastos Generales la Junta Nacional de Granos cobrará en este caso el equivalente de hasta un tres por ciento (3 %) del importe bruto de la operación además del importe que corresponda por servicios de carga y descarga de acuerdo al régimen tarifario vigente. Asimismo, se descontará sobre el peso bruto entregado, el 0,3 % por merma volátil y las mermas, si correspondiere, por zarandeo y secado. Los requisitos a cumplir para realizar esta operación serán los siguientes:

1) Solicitar espacio previamente en el lugar de entrega y comunicada la fecha de entrega por la Junta Nacional de Granos deberá completar ésta en un plazo de quince (15) días contados a partir de dicha fecha.
2) Lacrar muestras en las entregas y exigir el recibo provisorio.
3) Completada la entrega en el plazo señalado anteriormente, el productor podrá fijar el precio de venta dentro de los siguientes treinta (30) días. A los diez (10) días hábiles de realizada la fijación recibirá original y dos (2) copias del Certificado-Liquidación (F. 1959).
4) Presentar, en caso de disconformidad con el resultado del análisis, el pedido de reconsideración, dentro de los ocho (8) días de la fecha de emisión ante la dependencia interviniente.
5) Presentarse con el original y duplicado en casa bancaria sobre la cual está extendida la orden de pago, para recibir el importe del ciento por ciento (100 %) de la operación.

Art. 9º — Los plazos y formas de pago al productor serán los siguientes:
— Operaciones realizadas a través de agentes: deberán pagarse por el agente dentro de las setenta y dos (72) horas de realizado el pago por parte de la Junta Nacional de Granos, el cual se hará efectivo dentro de los diez (10) días hábiles de la fecha de presentación del Certificado C.377.
— Operaciones realizadas a través del personal autorizado de las Instalaciones Oficiales de Campaña: será pagado en el acto por la Sucursal del Banco elegido, contra la presentación de la Orden de Pago.

Art. 10. — Sin perjuicio de las sanciones pertinentes, el agente será responsable de todas las actualizaciones de valor y demás compensaciones o daños que por su incumplimiento a la obligación de liquidar y abonar en término, se generen a favor del vendedor.

Art. 11. — Los agentes deberán emitir certificados de depósito (F.C. 377) a nombre de la Junta Nacional de Granos, por toda la mercadería que ésta adquiera.

Art. 12. — Los certificados de depósito no deberán comprender cantidades superiores a 500 toneladas. Para los casos de certificación por vagón se admitirán certificados de hasta 1.000 tn.

Art. 13. — Las liquidaciones primarias que originan cada certificado de depósito deberán corresponder a un único precio de venta y a una misma calidad aunque pueden tener origen en entregas de distintos productores.

Art. 14. — La mercadería adquirida y respaldada por los certificados de depósito deberá encontrarse en todo momento disponible, en condiciones y calidad estándar con una tolerancia en cantidad de hasta un tres por ciento (0,3 %), y libre de gravámenes prendarios o de cualquier otro tipo que afecten su disponibilidad.

En el certificado C.377 correspondiente, en el campo Ubicación de la Mercadería, sólo será obligatorio consignar la planta en que se encuentre depositada la mercadería.

El 3[illegible] de noviembre de 1985 vencerán todos los certificados de depósito emitidos bajo esta resolución.

A la fecha de vencimiento, el propietario de la mercadería debe haber renegociado el almacenaje o retirado la mercadería. En caso contrario el agente depositario deberá comunicar a la Junta Nacional de Granos el incumplimiento, adjuntando nómina de certificados no cancelados, con el objeto de recibir autorización para la venta de la mercadería.

Art. 15. — Si la mercadería no hubiera sido entregada en los términos del artículo 17, presentado el certificado por el último endosatario y titular, el depositario deberá entregarle la mercadería en las condiciones establecidas en el artículo 20, previo cobro del almacenaje devengado y liquidando las diferencias de calidad y cantidad, de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo.

La entrega se hará constar en el mismo certificado a efectos de su anulación. Sólo se deberá entregar mercadería amparada por certificados en los que las cadenas de endosos se encuentren en forma sin que el depositario esté obligado a verificar la autenticidad de las firmas, con excepción de las de la Junta Nacional de Granos y la del último endosante.

La firma del representante de la Junta Nacional de Granos será además rubricada mediante el empleo de un "sello seco" a cuño. La del último endosatario deberá estar autenticada mediante certificación bancaria o notarial.

Art. 16. — El endoso transmite todos los derechos resultantes del certificado y debe ser firmado por el endosante designado al beneficiario. Será puro y simple y toda condición a la cual esté subordinado se tendrá por no escrita.

Art. 17. — Entregas en puerto. — Las entregas en puerto deberán realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

a) **Mercadería certificada con descuento de flete ferroviario y con posibilidad de carga de trenes operativos o completos.** — La Junta comunicará con una antelación no menor de cuatro (4) días la asignación de trenes para el envío del cereal a puerto. La solicitud de trenes a F.F.C.C. será realizada por la Junta. Una vez presentado el tren para la carga, el depositario deberá cumplir la carga en las condiciones que rigen para este tipo de servicio en F.F.C.C.

Por la fracción remanente que no alcance para la asignación de un tren completo u operativo, la Junta podrá asignar cupos camioneros de cumplimiento obligatorio, siendo la diferencia de tarifa a cargo de la Junta, si la camionera resultara más elevada.

En caso de que por problemas ajenos al agente no se dispusiera oportunamente de los trenes necesarios, la Junta Nacional de Granos podrá asignar cupos camioneros, siendo en este caso a cargo de la Junta la diferencia de tarifa si la camionera resultara más elevada.

La Gerencia Comercial podrá disponer que para las entregas en determinados puertos la responsabilidad de solicitar los trenes completos u operativos sea del agente. En este caso deberán remitir, a la Gerencia Comercial, comprobantes de haber solicitado tren completo u operativo dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el pedido de aplicación. En todos los casos el agente deberá comunicar fehacientemente a la Gerencia Comercial los números de certificados cargados, dentro de las 24 horas de completada la carga.

b) **Mercadería certificada con descuento de flete ferroviario y sin posibilidad de carga de trenes operativos o completos.** — La Junta podrá dar orden de entrega en puerto y los agentes deberán enviar la mercadería a medida que F.F.C.C. provea los vagones previamente solicitados. Deberán remitir, a la Gerencia Comercial, comprobantes de haber solicitado los vagones dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el pedido de aplicación. Si transcurridos cuarenta y cinco (45) días de la orden de entrega, F.F.C.C. no hubiera provisto los vagones, la Junta podrá asignar cupos camioneros de cumplimiento obligatorio, siendo la diferencia de tarifa a cargo de la Junta, si la camionera resultara más elevada.

c) **Mercadería certificada con descuento de flete camionero**

En estos casos la Junta Nacional de Granos otorgará cupos de cumplimiento obligatorio por parte de los distintos depositarios de acuerdo a las posibilidades de recepción de cada puerto o instalación de campaña.

La Junta Nacional de Granos abonará los fletes al lugar de destino de la mercadería. La tarifa a considerar para carga por camión será la que fije la Junta Nacional de Granos con vigencia para todo el país.

En los casos a), b) y c) anteriormente citados, una vez presentada la documentación probatoria de la finalización del traslado la Gerencia Comercial anulará los certificados C. 377 afectados. Las liquidaciones de traslados correspondientes deberán presentarse dentro de los diez (10) días de tener la documentación en su poder, y su pago se efectuará a los veinte (20) días de presentada, teniendo en cuenta las condiciones reflejadas en el certificado C. 377 original y la documentación probatoria anteriormente citada.

En todos los casos las tarifas de flete y/o almacenaje serán las correspondientes al día anterior a la liquidación de traslado. Se entenderá por documentación probatoria de la finalización del traslado en los casos de obligatoriedad en entrega en origen, el nuevo certificado C. 377 y, en los casos con obligatoriedad de entrega en destino, el certificado C. 1966 o similar y el nuevo certificado de depósito correspondiente. Las diferencias de calidad y cantidad no podrán ser superiores a las establecidas en los puntos a) y b) del artículo 25

Los agentes tendrán la opción de presentar las facturas por fletes en forma anticipada una vez efectivizado el traslado, en este caso las mismas serán abonadas dentro de los cinco (5) días de la fecha de su presentación. Las tarifas de fletes a considerar en este caso serán las vigentes a la fecha de la última entrega.

Art. 18. — Seguros - Todo depositario deberá mantener en condiciones el grano a su cargo y asegurarlo contra todo riesgo a su favor por valor de mercado, o en su defecto asumir por sí los riesgos de caso fortuito o fuerza mayor. Deberá, asimismo, contar con un seguro contra todo riesgo que cubra el valor de plaza de la mercadería en tránsito que viaje bajo su propia responsabilidad. Dicho seguro podrán ser contratado por el transportista. En caso de siniestro y dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el mismo, deberá informarlo por telegrama colacionado a la Gerencia Comercial de la Junta Nacional de Granos individualizando los certificados involucrados.

A efectos de determinar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del depositario, la Junta Nacional de Granos tomará en cuenta el dictamen de la compañía de seguros en lo referente al perjuicio ocurrido por la mercadería averiada.

En caso de reconocerse un siniestro, la Junta Nacional de Granos exigirá al depositario el pago de la mercadería a valores de mercado del día hábil anterior al del pago.

Si la compañía de seguros no reconociera, el siniestro o si el daño no hubiere sido ocasionado por uno de los riesgos asegurados, la falta de entrega se considerará faltante siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 21 de esta Reglamentación.

Art. 19. — Afectación de garantías de agentes en las compras de la Junta Nacional de Granos - Para las compras de maíz que la Junta Nacional de Granos realice a través de agentes en los términos de la presente resolución, sólo podrán certificar mercadería en instalaciones propias o de terceros aquellos agentes que estén autorizados a operar comercialmente con la Junta Nacional de Granos en virtud de haber presentado las garantías correspondientes, las que serán afectadas de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Art. 20. — Cumplimiento de entrega - La obligación de entrega se considerará cumplida mediante la carga del camión/vagón o elemento de transporte ofrecido o solicitado por el titular del certificado de depósito: En caso de entrega en los términos del artículo 15 o la entrega en los términos del artículo 17.

Consideraciones especiales respecto de:

a) **Cantidad:** Se considerará cumplida la obligación de entrega aun cuando el peso del grano entregado tenga un exceso o defecto de hasta tres por ciento (3 %) del total del grano amparado por el certificado de depósito.
En caso de entrega en instalaciones oficiales las diferencias en más o en menos deberán establecerse en el último certificado entregado, teniéndose en cuenta para el porcentaje de tolerancia, el total certificado por el agente por estación de entrega.

b) **Calidad** - Podrá ser cualquiera de los grados establecidos en los estándares vigentes.

c) **Precio:** Las diferencias de calidad, condición y cantidad se liquidarán al precio del maíz duro grado 2 de la Cámara Arbitral correspondiente al puerto o lugar de referencia, para el día de funcionamiento de mercado inmediatamente anterior a la fecha de liquidación, la cual deberá ser emitido dentro de las 72 hs. de recibida la documentación correspondiente.

d) **Bonificaciones y Rebajas:** Las bonificaciones y rebajas correspondientes a la calidad de la mercadería entregada serán las que fija el artículo 3º.

e) **Plazo y pago de almacenajes:**

1. **Para entrega en origen:** La entrega deberá iniciarse dentro de un plazo máximo de 24 hs. a contar del momento en que se haya puesto en disponibilidad de carga los medios de transporte enviados o solicitados. Deberá continuar con un ritmo de carga no inferior a 200 tn diarias o del cinco por ciento (5 %) de la capacidad de acopio registrada, de resultar este porcentaje superior al tonelaje antes citado. En caso de presentarse más de un titular de certificados C. 377 a recibir mercadería, se respetará el orden de llegada de los elementos de transporte

El agente depositario podrá exigir el previo pago del almacenaje devengado para iniciar la carga de la mercadería.

2. **Para entrega en destino:** Cuando la Junta Nacional de Granos otorgue cupos para entrega por camión, los mismos deberán ser cumplidos en la fecha asignada. Otorgados los cupos de entrega, si los mismos no se cumplieran en término será suspendida la compensación por almacenaje, a partir del día correspondiente a dichos cupos y por el tonelaje incumplido. El incumplimiento reiterado de cupos de entrega sin mediar causa justificada será pasible de las sanciones que a tal efecto establezca la Junta Nacional de Granos. Incumplido el 1er. cupo la Junta Nacional de Granos otorgará nuevos cupos de entrega.
En caso de incumplirse estos últimos y de no mediar razones de fuerza mayor debidamente justificadas, el agente depositario entrará en incumplimiento de entrega.
Si las razones de fuerza mayor aludidas se verifican con anterioridad a las fechas asignadas a los cupos de entrega, será obligación del depositario su notificación a la Junta Nacional de Granos con toda la antelación posible.
Cuando la venta se haya certificado con descuento de flete ferroviario y la Junta asigne trenes completos u operativos, en caso de que éstos no se cargaran en las condiciones que rigen para este tipo de servicios, la Junta no abonará almacenaje alguno al agente por los certificados que debía cargar el tren y si éste no pudiera completar su carga, la Junta podrá otorgar camioneros, hasta sesenta (60) días después, sin abonar almacenajes por dicha mercadería.

Art. 21. — Incumplimiento - Son situaciones que implican incumplimiento:

a) La falta de cumplimiento de entrega de los términos del artículo 20.

b) La constatación, en cualquier momento de la vigencia de la relación contractual, que la mercadería se halla fuera de las condiciones estándar de calidad o de cantidad según exigencias y márgenes del artículo 24 de esta reglamento.

A) FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGA Y RECAUDOS PARA SU ACREDITACION EN CASO DE ENTREGA EN ORIGEN

1.1. **Intimación** - Si se presentare el último endosatario a retirar la mercadería y ésta no le fuera entregada en los términos del artículo 15, intimará al depositario a comenzar o reiniciar la carga en el término de veinticuatro (24) horas, mediante telegrama colacionado informando simultáneamente de tal situación a la Junta Nacional de Granos por el mismo medio indicando la causa del requerimiento y los certificados involucrados.

1.2. En el caso de que el incumplimiento se deba a las condiciones de calidad en que se encuentra la mercadería y si dichas condiciones son susceptibles de ser modificadas, mediante el tratamiento adecuado que permita llevar la mercadería a condiciones estándar, la intimación por parte del último endosatario deberá realizarse en los mismos términos del inciso 1.1.) pero con un plazo de cinco (5) días corridos, suspendiéndose a partir de la intimación las compensaciones por alma[illegible]

2) Configuración del incumplimiento - De no cumplirse la intimación y den[illegible] 48) horas subsiguientes al [illegible] del plazo de las mismas, el último endosatario deberá notificarle a la Junta Nacional de Granos, mediante nuevo telegrama colacionado o carta documento el incumplimiento de la entrega.
La [illegible] de la Junta Nacional de Granos en el plazo fijado ocasionará la pérdida del derecho del último endosatario de solicitar a ésta la sustitución de dicho instrumento, o la entrega de la mercadería representada por el certificado motivo de la intimación de cumplimiento, sin perjuicio de sus derechos contra el depositario incumplidor.

3) Garantía Junta Nacional de Granos. — Constatado el incumplimiento será obligación de la Junta Nacional de Granos para con el último endosatario, entregarle dentro de los cinco (5) días corridos a contar de la constatación del incumplimiento un nuevo certificado por una cantidad equivalente a la amparada por esta última, admitiéndose a tal efecto una diferencia del veinte por ciento (20 %) en más o en menos, debiendo compensarse estas eventuales diferencias con dinero, fijándose el valor de las mismas en función de la cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, correspondiente a la expedición del nuevo certificado.

4) Subrogación. — En todos los casos en que la Junta Nacional de Granos otorgue un nuevo certificado en cumplimiento de la garantía de entrega que asume, deberá considerársela subrogada en todos los derechos y acciones que sobre el certificado no cumplido correspondían al propietario subrogado, quien a tales efectos deberá transferir a la Junta Nacional de Granos el certificado por simple endoso.

B) RESCISION DEL CONTRATO

1) Configurado y constatado el incumplimiento, la Junta Nacional de Granos rescindirá el contrato por la cantidad incumplida.

2) La rescisión del contrato se producirá sin la participación del titular del certificado en los siguientes casos:

a) Cuando mediante inspección la Junta Nacional de Granos determine la inexistencia total o parcial de la mercadería en planta. En tal caso la rescisión del contrato será inmediata.

b) Cuando mediante inspección la Junta Nacional de Granos determine que la mercadería se encuentra fuera de estándar. En este caso, si dichas condiciones son susceptibles de ser modificadas mediante el tratamiento adecuado que permita llevar la mercadería a condiciones estándar, la Junta Nacional de Granos intimará al depositario a que acondicione la mercadería dentro de un plazo de hasta siete (7) días hábiles, suspendiéndose las compensaciones por almacenaje desde la fecha de la intimación y hasta la verificación del correcto acondicionamiento de la mercadería. Transcurrido dicho período, si la mercadería se mantiene fuera de estándar, se rescindirá el contrato.

3) La rescisión del contrato generará, en todos los casos, a cargo del depositario la obligación del reintegro a la Junta Nacional de Granos del valor de la mercadería según la cotización de la misma en la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires correspondientes al día anterior a la liquidación de la deuda. Dicha suma será actualizada hasta la fecha de pago mediante la aplicación de la tasa activa del Banco Central de la República Argentina a treinta (30) días multiplicada por 1,3.
La tasa a considerar será para cada mes la correspondiente al último día hábil del mes anterior.

4) Si la rescisión se origina en un incumplimiento de cantidad sobre el valor determinado en el punto 3), se aplicará un recargo punitorio del diez por ciento (10 %).

5) Si la rescisión se origina en un incumplimiento de calidad sobre el valor determinado en el punto 3), se aplicará un recargo punitorio del cinco por ciento (5 %).

6) En caso de incumplimiento en los plazos o ritmos de entrega en origen o en puerto, la Junta Nacional de Granos podrá intimar la regularización de los mismos y si las circunstancias así lo aconsejan determinar la rescisión del contrato y ser considerado éste como incumplimiento de cantidad.

7) Pagos: Todos los pagos que a favor de la Junta Nacional de Granos se originen por incumplimiento de depósito, deberán ser efectuados en la Tesorería de la Junta Nacional de Granos, Paseo Colón 367, Buenos Aires.

Art. 22. — Sanciones Generales. — Sin perjuicio de las multas y sanciones establecidas en esta resolución, el incumplimiento a cualquiera de sus normas hará pasible al incumplidor de la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto Ley Nº 6.698/63 y la Ley Nº 21.469.

Podrá aplicarse inclusive la pena de ser excluido de los registros respectivos.

Art. 23. — **Almacenaje.** — Para el cómputo de almacenaje el período será el comprendido entre la fecha de emisión del certificado y la fecha de cada entrega parcial de la mercadería; y se aplicará la tarifa vigente al día anterior a la fecha de facturación.

Dicha tarifa será de tres centavos de dólar estadounidense (u$s 0,03) por tonelada y por día, y se ajustará a pesos argentinos de acuerdo al tipo de cambio efectivo neto que rija para la exportación de maíz, el día anterior a la fecha de facturación.

Art. 24. — **Comisión Corretaje.** — En las operaciones en que intervienen las Asociaciones o Federaciones de Cooperativas y Corredores autorizados, éstos percibirán una comisión del uno por ciento (1 %) del importe bruto de la operación, que será abonado por la Junta Nacional de Granos.

El corredor interviniente será responsable ante esta Junta Nacional de Granos de la correcta presentación de la documentación exigida para formalizar cada operación de compra y liquidar las entregas en puerto.

Art. 25. — **Derechos de Registros.** — Los certificados de depósito serán registrados en las Bolsas de Cereales de Buenos Aires o de Comercio de Rosario, previa presentación de la documentación en la oficina de compra correspondiente.

El derecho de registro estará a cargo de la Junta Nacional de Granos, en un cincuenta por ciento (50 %), así como los costos que demanden el procesamiento requerido a las Bolsas intervinientes.

Art. 26. — El formulario de certificado de depósito que a los efectos de la presente resolución se impone, será el C. 377.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

MAIZ

Fíjase el precio sostén del maíz duro, grado 2, cosecha 1984|85.

RESOLUCION
Nº 27.188
Bs. As., 14|3|85

VISTO la resolución "JNG" Nº 27.187, por la que se aprobó la Reglamentación de Compra de Maíz Duro de la Cosecha 1984|85, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 3.246|77 se facultó a la Junta Nacional de Granos a fijar los precios de compra de los granos que ella comercialice.

Por ello,

La Junta Nacional de Granos
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase el precio sostén del maíz duro, grado 2, cosecha 1984|85 en pesos argentinos dos mil seiscientos ($a 2.600) por quintal, con vigencia a partir del 18 de marzo de 1985.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Carlos M. Pinasco
Roberto E. Bermúdez
Víctor J. Calzolari
Horacio L. Goyeneche
Carlos A. Ingaramo

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCIONES ELECTORALES

Apruébase la subdivisión del circuito 773 A de la Sección Electoral Escobar.

RESOLUCION
Nº 166
Bs. As., 15|2|85

VISTO el expediente Nº 275.126|84 del Registro del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, solicita la aprobación del proyecto definitivo de subdivisión del circuito 773 A de la Sección Electoral Escobar, perteneciente a Distrito Provincia de Buenos Aires.

Que habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del artículo 40 de la Ley Nº 19.945 y sus modificatorias, corresponde aprobar el mencionado proyecto de subdivisión en uso de las facultades acordadas por el artículo precedentemente citado.

Por ello,

El Ministro del Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la subdivisión del circuito 773 A de la Sección Electoral Escobar en la siguiente forma:

Circuito 773 A - Circunscripción 9a. (parte). Estación Garín, Lambaré, Los Nogales, Parque Industrial Lagoverde. Límites desde la intersección del Arroyo Escobar y la Ruta Panamericana, por ésta hacia el SE hasta su intersección con la línea limítrofe con el partido de General Sarmiento por ésta al SO hasta su intersección con la línea limítrofe del mismo partido y el de Pilar, por ésta hacia el NO hasta el Arroyo Garín, por éste hacia su intersección con la línea que fija el límite con el Circuito 773 B, por esta línea divisoria hasta el Arroyo Escobar, y por éste hasta la intersección con la Ruta Panamericana.

Circuito 773 B: Maquinista Savio, Barrio el Triángulo, Barrio Altavista, Barrio Las Mellizas. Límites: desde la intersección del Arroyo Escobar y las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, por éstas al SE continuando por la línea limítrofe con el partido de Pilar hasta su intersección con el Arroyo Garín, por éste hasta las manzanas 1 y 2, inclusive, de la sección BB, continuando por el límite de esta Sección BB hasta el Arroyo Escobar, y por éste hasta las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Tróccoli

COMISION NACIONAL DE VALORES

Integración de las carteras de los fondos comunes de inversión.

RESOLUCION GENERAL
Nº 88
Bs. As., 1|3|85

VISTO las atribuciones conferidas a la Comisión Nacional de Valores por la Ley Nº 20.190 del 23 de febrero de 1973; y

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión Nacional de Valores ha comprobado que algunos fondos comunes de inversión adquieren para sus carteras importantes cantidades de títulos públicos;

Que se han realizado consultas a este organismo tendientes a la creación de fondos comunes de inversión cuyas carteras se compongan exclusivamente con esa clase de títulos;

Que las disposiciones legales vigentes en la materia (Ley Nº 15.885 y Decreto Nº 11.146|62) no contienen disposiciones expresas al respecto.

Que, en consecuencia, corresponde hacer aplicación del artículo 38 del Decreto Nº 11.146|62, que faculta al organismo de contralor a resolver cada caso dudoso, o no previsto en las disposiciones legales, dictando las resoluciones generales que estime necesarias a los efectos de la interpretación o aplicación de la ley y su reglamento.

Que analizando el mensaje de elevación de la Ley Nº 15.885, se concluye que la intención que guió la creación de los fondos comunes de inversión fue alentar las inversiones en acciones tendiendo un puente entre los ahorristas y las más importantes sociedades manufactureras;

Que además de dicho análisis, surgen dos elementos fundamentales propios de la figura del fondo común, que son:

1º La distribución y división de riesgos.

2º La necesidad de una gestión competente.

Que en el caso de aquellos fondos comunes de inversión que integran sus carteras con gran mayoría de títulos públicos no se dan ninguno de los dos elementos citados, dado que en esos casos no existe diversificación ni división de riesgos.

Que, para adquirir títulos públicos no es necesaria la existencia de una gestión calificada.

Que por lo tanto deben regir para dicha clase de títulos las mismas limitaciones que la Ley 15.885 prevé para la tenencia en acciones.

Que dichas limitaciones deben entenderse comprensivas de toda serie de una misma clase de títulos públicos que estén en circulación.

Que los fondos comunes de inversión actualmente en funcionamiento deberán adecuar sus carteras y de ser necesario las disposiciones de sus reglamentos de gestión a lo preceptuado en la presente norma dentro de un plazo perentorio.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 15.885 y 20.190 y lo establecido en el artículo 33 del Decreto Nº 11.146|62.

La Comisión Nacional de Valores
Resuelve:

Artículo 1º — Las limitaciones para tenencias de títulos en las carteras de los fondos comunes de inversión establecidas por los artículos 22 y 23 de la Ley 15.885 deben entenderse como comprensivas de los títulos privados y públicos.

Art. 2º — En el caso de los títulos públicos los porcentajes serán de aplicación para cada clase de ellos no pudiendo interpretarse que dichos porcentajes corresponden a distintas series de una misma clase.

Art. 3º — Los fondos comunes de inversión actualmente en funcionamiento deberán ajustar sus carteras a lo dispuesto en la presente dentro de los noventa días de su publicación.

Art. 4º — No podrán alegarse como válidos ningún tipo de disposiciones de los reglamentos de gestión que contravengan la presente. Dichas disposiciones deberán ser adecuadas a los términos de esta resolución dentro de los seis meses de su publicación.

Art. 5º — Dése a publicidad y notifíquese a la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión y a las sociedades gerentes de los fondos comunes de inversión en funcionamiento.

Pablo L. M. de Estrada
Guillermo García Fiorito
Normando E. Daly

JUNTA NACIONAL DE CARNES

CARNES

Fíjase la multa máxima a aplicar por infracción a las disposiciones de la Ley Nº 21.740.

RESOLUCION
Nº 117
Bs. As., 13|3|85

VISTO el artículo 3º del Decreto número 1.458|80 y la Resolución número J-16|84, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar el monto fijado por la última disposición legal citada, de conformidad con la variación del índice de precios al por mayor, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, correspondiente al período 1º de setiembre de 1984 al 28 de febrero de 1985, que ascendió a 2,896;

Por ello y atento lo dictaminado por la Comisión de Interpretación de la Ley 21.740 a fs.

La Junta Nacional de Carnes
Resuelve:

Artículo 1º — Fijar en Trescientos cincuenta mil pesos argentinos (pesos argentinos 350.000) la multa máxima a aplicar por infracción a las disposiciones de la Ley 21.740, con las modificaciones introducidas por las Leyes 22.848 y 23.055, sus decretos y resoluciones reglamentarias, en reemplazo del importe establecido en el inciso b) del artículo 27 de la referida disposición legal.

Art. 2º — Establecer que la presente resolución tendrá vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Nicolás N. Losano

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

LEALTAD COMERCIAL

Actualización de los montos mínimo y máximo de la sanción de multa prevista en el artículo 18 de la Ley Nº 22.802.

RESOLUCION
Nº 13
Bs. As., 15|3|85

VISTO el expediente Nº 73.381|84 del registro de la ex-Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 22.802, de Lealtad Comercial, dispone la actualización semestral de los importes de las multas que establece el artículo 18.

Que han transcurrido más de seis (6) meses desde la entrada en vigencia de la Resolución S.C. número 941 del 24 de octubre de 1984 que actualizó las multas previstas por la Ley 22.802 por el período correspondiente entre el 31 mayo y el 30 de noviembre de 1984.

Que en consecuencia procede efectuar una nueva actualización.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por los artículos 11 y 25 de la Ley 22.802.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Actualízanse los montos mínimo y máximo de la sanción de multa prevista en el artículo 18 de la Ley 22.802, en los siguientes importes: mínimo: ochocientos ochenta y cinco pesos argentinos con noventa y seis centavos ($a 885,96), máximo: un millón setecientos setenta y un mil doscientos sesenta y tres pesos argentinos con treinta y ocho centavos ($a 1.771.263,38).

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Méndez

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCIONES ELECTORALES

Apruébase la subdivisión del circuito 686 perteneciente a la sección electoral Necochea.

RESOLUCION
Nº 184
Bs. As., 20|2|85

VISTO el expediente Nº 273.286|84 del registro del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Federal Nro. 1 de la Provincia de Buenos Aires solicita la aprobación del proyecto de subdivisión del circuito Nro. 686 de la Sección Electoral Necochea, perteneciente al Distrito Provincia de Buenos Aires.

Que, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del artículo 40 de la Ley Nro. 19.945, corresponde aprobar el mencionado proyecto de subdivisión en uso de las facultades acordadas por el artículo precedentemente citado.

Por ello,

El Ministro del Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la subdivisión del circuito 686 perteneciente a la sección electoral Necochea en la siguiente forma:

Circuito 686: Comprende la ciudadanía domiciliada en los cuarteles 1, 2, 12 y 13 de Necochea, siendo sus límites los siguientes: Al S Océano Atlántico; al SO línea divisoria con el circuito 688 del Partido de Necochea; al NO línea divisoria con el circuito 687 de Necochea; al NE el Río Quequén, línea limítrofe con el Partido de Lobería y al SE el Río Quequén, a su vez línea divisoria con el circuito 686 A.

Circuito 686 A: Comprende la ciudadanía domiciliada en la ciudad de Quequén, siendo sus límites los siguientes: al NE línea limítrofe con el Partido de Lobería; al SE limita con el Océano Atlántico; al SO limita con el Río Quequén, que será línea de subdivisión de los dos circuitos y al NO limita con el Partido de Lobería.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Tróccoli

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Modifícase la Resolución Nro. 15.850|77.

RESOLUCION
Nº 17.248
Bs. As., 13|3|85

VISTO la Resolución Nº 15.850|77 Cuerpo Legal sobre Derechos de Dominio Público Pagante - Planilla Anexa de Aranceles que, con sus modificaciones, rige en la actualidad, y

CONSIDERANDO:

Que es oportuno y conveniente evitar una injustificada discriminación entre responsables en idéntica situación, por lo que se hace necesario modificar la redacción del artículo

3º de la citada resolución explicitando su sentido y la amplitud de sus términos conforme con el espíritu de su redacción original.

Por ello,

El Director
del Fondo Nacional de las Artes
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 3º de la Resolución del Fondo Nacional de las Artes Nº 15.820/77 y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3º — Serán responsables solidariamente del pago de los derechos de autor en cada caso los propietarios, arrendatarios, concesionarios o empresarios de salas de espectáculos públicos o locales con acceso público; los permisionarios, propietarios y/o explotadores de estaciones de radiodifusión y televisión privadas y oficiales; las personas o empresas productoras, distribuidoras y exhibidoras de películas cinematográficas; los editores, fabricantes o importadores de libros, revistas, periódicos y material impreso en general, calcos o vaciados; las empresas grabadoras de discos, cintas, alambres, hilos o cualquier otro sistema de reproducción conocido o a conocerse y/o cualquier otra empresa, institución o persona que haga uso de obras en dominio público. La enumeración precedente de responsables es meramente enunciativa, e incluye indistintamente a personas físicas o ideales y/o instituciones oficiales o privadas".

Art. 2º — Previo registro en Actas, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Edwin R. Harvey
Emilio Villalba Welsh
Julio A. Tahier

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

SANIDAD ANIMAL

Prorróganse las condiciones sanitarias establecidas por la Resolución Nº 441/83, limitándolas al Mercado Nacional de Hacienda de Liniers.

RESOLUCION
Nº 141

Bs. As., 8/3/85

VISTO el Expediente Nº 5.335/83 en el cual el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA) propicia continuar aplicando las medidas sanitarias establecidas por la Resolución número 441 de fecha 8 de julio de 1983, referidas al movimiento de animales llevado a cabo en los mercados de hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que las condiciones zooepidemiológicas que aún se mantienen, hacen aconsejable continuar aplicando medidas sanitarias de prevención, que coadyuven a eludir los riesgos emergentes.

Que la limitación al tránsito de animales provenientes de grandes concentraciones como la del Mercado Nacional de Hacienda Liniers, ha demostrado que concluyendo el reflujo del ganado a otros destinos que no sea el de su faena inmediata, evitan en gran medida la aparición y difusión, dentro del área rural, de situaciones zoosanitarias adversas.

Por ello, atento a la facultad otorgada por la Resolución Nº 2 del 8 de enero de 1985;

El Director General
del Servicio Nacional
de Sanidad Animal a/c
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase por tiempo indeterminado las condiciones sanitarias establecidas por la Resolución Nº 441 de fecha 8 de julio de 1983, ampliadas por las Resoluciones Nº 36 de fecha 16 de enero del año 1984 y Nº 448 de fecha 21 de agosto del año 1984, limitándose las mismas para el Mercado Nacional de Hacienda de Liniers.

Art. 2º — Lo dispuesto en la presente Resolución comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ernesto F. Fischer

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
RESOLUCION Nº 313

Buenos Aires, 11 de marzo de 1985.

Visto lo propuesto por el señor Director General de Fabricaciones Militares en expediente Nº 1240/85, y

Considerando:

Que cuando las condiciones del mercado interno así lo aconsejen, resulta conveniente canalizar al exterior la producción de metales y/o aleaciones nacionales no ferrosos.

Que en las actuales circunstancias, ello permitirá a los productores nacionales disminuir la capacidad ociosa en sus plantas, asegurando el mantenimiento de la fuente de trabajo.

Que la empresa Refinería Metales Uboldi y Cía. S.A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria ha solicitado autorización para exportar hasta mil quinientas (1500) toneladas de una aleación base zinc, denominada zamac Nº 3.

Que el reducido tonelaje a exportar, no compromete el normal abastecimiento del mercado interno.

Que el artículo 29 de la Ley Nº 12.709, prohíbe la exportación de los siguientes metales o aleaciones, sus aleaciones y combinaciones: hierro, acero, cobre aluminio, antimonio, zinc, cromo, níquel, bronce y latón, cuando los mismos no sean productos industrializados o se trate de residuos, fragmentos, recortes, desechos o desperdicios.

Que la misma ley establece que cuando la producción de los referidos metales, excepto el hierro, exceda las necesidades del consumo de nuestra industria, ampliamente calculadas, el Poder Ejecutivo mediante el asesoramiento de la Dirección General de Fabricaciones Militares, podrá autorizar la exportación del excedente.

Que por Decreto Nº 3436 del 11 de noviembre de 1977, se delega la resolución final y la firma de la autorización, para exportar el excedente de la producción nacional de metales o aleaciones, sus aleaciones y combinaciones a que se refiere el artículo 29 de la Ley Nº 12.709, en el Ministerio de Defensa.

Por ello,

El Ministro de Defensa
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa Refinería Metales Uboldi y Cía. S.A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria con domicilio constituido en Diego Palma y Hernán Cortés, C.P. 1617, El Talar, Provincia de Buenos Aires, la exportación de hasta mil quinientas (1500) toneladas de aleación base zinc, denominada zamac Nº 3.

Artículo 2º — Esta autorización tendrá validez hasta el 30 de junio de 1985.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl A. Borrás

e. 20/3 Nº 1.946 v. 20/3/85

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de u$s 185,90 Nros. 1.014.677; 1.102.426; 2.661.259/260; 2.702.741/742; 2.752.117 y 4.006.342 de "Bonos Externos 1982".

$a 7.140.— e. 20/3 Nº 34.970 v. 19/4/85

BANCO CENTRAL DE LA
REPUBLICA ARGENTINA
COMUNICACION "B" 1468 — 31/1/85

A las entidades financieras:

Ref.: Plaza Compañía Financiera S.A. Revocatoria de la autorización para funcionar y su liquidación.

Nos dirigimos a Uds. para informarles que esta Institución ha resuelto revocar la autorización para funcionar acordada a Plaza Compañía Financiera S.A., con domicilio en 9 de Julio 16, Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Registro de Entidades Financieras como Compañía Financiera Sociedad Anónima, y disponer su liquidación de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley Nº 22.529 y en el inciso a) del artículo 45 de la Ley 21.526 (modificada por el artículo 30 de la Ley Nº 22.529).

Asimismo, les comunicamos que se ha designado Delegado Liquidador al señor Juan Bautista Sartori, única persona facultada para actuar en nombre y representación de la mencionada entidad.

e. 20/3 Nº 1.947 v. 20/3/85

BANCO CENTRAL DE LA
REPUBLICA ARGENTINA
COMUNICACION "B" 1503 — 27/2/85

A las entidades financieras:

Ref.: Cooperativa de Crédito Ltda. "Renacimiento". Revocatoria de la autorización para funcionar y su liquidación.

Nos dirigimos a Uds. para informarles que esta Institución ha resuelto revocar la autorización para funcionar acordada a Cooperativa de Crédito Limitada "Renacimiento", con domicilio en la calle Maza 144, Capital Federal, inscripta en el Registro de Entidades Financieras como caja de crédito privada local de capital nacional, y disponer su liquidación de acuerdo con lo previsto en el artículo 45, inciso a) de la Ley de Entidades Financieras (modificado por el artículo 30 de la Ley Nº 22.529).

Asimismo, les comunicamos que se ha designado Delegado Liquidador al señor Omar Julio D'Angelo y Subdelegado Liquidador al señor Alberto del Castillo, únicas personas facultadas para actuar en nombre y representación de la mencionada entidad.

e. 20/3 Nº 1.948 v. 20/3/85

Secretaría de Hacienda

CONTADURIA GENERAL
DE LA NACION

La Contaduría General de la Nación de acuerdo a las prescripciones de los incisos 41) y 42) reglamentarios del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobados por Decreto Nº 5720/72 y sus modificaciones visto el capital social de la firma Atomlux S.R.L., con domicilio en Chacabuco 761, Villa Lynch, provincia de Buenos Aires, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado el 5/9/80 bajo el nº de legajo 19704-1 ha dispuesto el 11/3/85 eximirla de la obligación de presentar garantía de adjudicación hasta un máximo de pesos argentinos setenta y nueve mil quinientos cuatro ($a 79.504) y de afianzar los pagarés de adjudicación hasta un máximo de pesos argentinos ciento cincuenta y nueve mil ocho (pesos argentinos 159.008).

La presente eximición tiene validez hasta el 11/3/1990 y deja sin efecto la acordada en fecha 9/2/84 publicada en el Boletín Oficial Nº 25.365 de fecha 15/2/84.

e. 20/3 Nº 1.950 v. 20/3/85

CONTADURIA GENERAL
DE LA NACION

La Contaduría General de la Nación de acuerdo a las prescripciones de los incisos 41) y 42) reglamentarios del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobados por Decreto Nº 5720/72 y sus modificaciones, visto el capital social de la firma Ciccone Hnos. y Lima Establecimientos Gráficos S.A.C. e I., con domicilio en Irigoyen 417, Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado el 18/10/74, bajo el Nº de legajo 2410-4, ha dispuesto el 11/3/85, eximirla de la obligación de presentar garantía de adjudicación hasta un máximo de pesos argentinos quinientos veinte mil (pesos argentinos 520.000) y de afianzar los pagarés de adjudicación hasta un máximo de pesos argentinos un millón cuarenta y cinco mil ($a 1.045.000).

La presente eximición tiene validez hasta el 11/3/1990 y deja sin efecto la acordada en fecha 25/6/84 y publicada en el Boletín Oficial Nº 25.460 de fecha 4/7/84.

e. 20/3 Nº 1.951 v. 20/3/85

CONTADURIA GENERAL
DE LA NACION
DIRECCION DE
CONTRATACIONES DEL ESTADO
Actualización de Precios - Leyes Nros. 21.391 y 21.392
COMUNICADO DE PRENSA

El Instituto Nacional de Estadística y Censos elaboró el índice de precios al por mayor - nivel general - hasta el mes de febrero de 1985, con el siguiente resultado:

Mes	Año	Indice
Enero	1984	3.744,27928
Febrero	1984	4.339,71554
Marzo	1984	5.136,33186
Abril	1984	6.147,07461
Mayo	1984	7.302,83635
Junio	1984	8.516,28124
Julio	1984	9.838,9
Agosto	1984	11.994,1
Setiembre	1984	14.961,1
Octubre	1984	17.2 9,4
Noviembre	1984	19.792,3
Diciembre	1984	24.389,9
Enero	1985*	29.541,6
Febrero	1985*	34.731,2

* Cifras provisionales,

Para la aplicación de este índice se tendrá en cuenta lo dispuesto por las Leyes Nros. 21.391 y 21.392.

El ajuste de precios se efectuará de oficio en oportunidad de liquidarse la factura (Art. 2º, inciso a) y 4º).

El ajuste de la deuda en todos los casos lo solicitará por escrito el acreedor indicando la fecha de cobro de la misma.

e. 20/3 Nº 1.949 v. 20/3/85

Secretaría de Comercio Interior

DEPARTAMENTO
METROLOGIA LEGAL
DISPOSICION Nº 22

Buenos Aires, 4 de marzo de 1985.

Visto la presentación en el Expediente Nº 81.606/84 y Nº 89.122/84 de 38 fojas y 9 fojas respectivamente, del registro de la ex-Secretaría de Comercio, producida por la firma Fegibal S.A., inscripta en este Departamento bajo el Nº 3163 y atento al cumplimiento de las Resoluciones S.C. Nº 198/84 y SECYNEI Nº 2307/80, según informe técnico.

El Jefe
del Departamento Metrología Legal
Dispone:

Artículo 1º — Aprobar el modelo base de la báscula de mostrador de funcionamiento no automático a equilibrio automático de Máx= 100 kg presentada por expediente Nº 81.606/84 y asimismo aprobar las variantes de capacidad del modelo base documentadas en Expediente Nº 89.122/84. Los instrumentos constan de un dispositivo transmisor de carga conformado por levas convencionales, que reducen y transmiten la fuerza a un dispositivo medidor de carga conformado por un reloj. Las variantes presentadas por Expediente Nº 89.122/84 están referidas a las distintas capacidades máximas, para lo cual se cambian del modelo base: la leva principal, la leva secundaria y la cifra graduada; quedando con las siguientes características metrológicas;

Mod. Base:	Variante 1:	Variante 2:
Máx= 100 kg	Máx= 50 kg	Máx= 150 kg
Mín= 1 kg	Mín= 500 g	Mín= 2 kg
e=d= 100 g	e=d= 50 g	e=d= 200g
n= 1000	n= 1000	n= 750
Clase: IIII	Clase: IIII	Clase: IIII

Artículo 2º — El sello de verificación primitiva se colocará en el remache de fijación de la chapa identificatoria.

Artículo 3º — Asignar a los instrumentos presentados el código de aprobación modelo BB.-30-427.

Artículo 4º — Expedir copia de la presente Disposición para la publicación en el Boletín Oficial, establecida en la Resolución S.C. Nº 198/84.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo A. Días

$a 2.890 e. 20/3 Nº 34.870 v. 20/3/85

DEPARTAMENTO DE
METROLOGIA LEGAL
DISPOSICION Nº 28

Buenos Aires, 12 de marzo de 1985

Visto la presentación en el Expediente Nº 86.317/84, de 20 fojas, del registro de la ex-Secretaría de Comercio, producido por la firma Marta Rodríguez Perdomo, inscripta en este Departamento bajo el Nº 3919 y atento al cumplimiento de las Resoluciones S.C. Nº 198/84 y SECYNEI Nº 2307/80, según informe técnico.

El Jefe del Departamento de Metrología Legal, dispone:

Artículo 1º — Aprobar las balanzas de funcionamiento no automático a equilibrio no automático, tipo "romana a pilón", de suspensión, marca "M. R. Perdomo", de industria Argentina, con las siguientes características metrológicas:

Modelos con plato de carga suspendido

Máx. (kg)	Min (kg)	d (g)	n	e (g)	Precisión
8	0,5	50	150	20	IIII
12	0,5	50	240	30	IIII
16	0,5	50	320	40	IIII
22	1	100	220	55	IIII
26	1	100	260	65	IIII
30	1	100	300	75	IIII

Modelos sin plato de carga (con gancho de carga suspendido)

Máx. (kg)	Min (kg)	d (g)	n	e (g)	Precisión
55	2	200	275	137,5	IIII
75	2	200	375	187,5	IIII
105	2	200	525	200	IIII
130	5	500	260	325	IIII
160	5	500	320	400	IIII
210	5	500	420	500	IIII

Artículo 2º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la chapa de identificación y en un remache de fijación de la misma.

A su vez, se sellará el tope del cursor principal y las pesas cursoras, estas últimas con el número de fabricación o serie correspondiente al instrumento.

Artículo 3º — Asignar a los instrumentos, del código de aprobación de modelo BB.20-432.

Artículo 4º — Expedir copia de la presente Disposición, para la publicación en el Boletín Oficial estalbecido en la Resolución S.C. Nº 198|84.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo A. Diez

$a 5.040.— e. 20|3 Nº 34.923 v. 20|3|85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica a don ABEL OMAR ALDAZ (L.E. Nº 5.037.706), que tiene derecho a hacer uso de los recursos que más abajo se transcriben y que se encuentran normados en los artículos 193 a 195 de la C.C.T. Nº 32-E|75 (t.o. Decreto 3591|77) respecto de la medida que se adoptara en el expediente sumario Nº 26798-ENCOTEL|77, mediante Resolución Nº 1702 ENCOTEL (S) del 24 de julio de 1981 y que fuera publicada en el B.O. ejemplares Nros. 25.946, 25.947 y 25.948 del 27, 28 y 29 de agosto de 1984:

Recursos:

Art. 193. — Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos: Reconsideración, Apelación, Alzada y Judicial.

Art. 194. — El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso. El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último, debe ser interpuesto dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto que recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso elevarán las actuaciones según disposiciones vigentes.

Art. 195. — Los recursos de carácter administrativo previsto en este Convenio, se regirán supletoriamente por la Ley 19.549, como así también por sus modificaciones y|o complementarias.

e. 20|3 Nº 1.952 v. 22|3|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley 11.723 Buenos Aires

26 DE DICIEMBRE DE 1984

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|84

2ª Serie

299.852 — Boletín S.A. de Hacendados de Rafaela — Nº 360 — S. Fe — Rafaela XI|84.
299.853 — Comunidad Nº 157 — Bs. As., V. Ballester XII|84.
299.854 — Laikas — El tiempo — Nº 692 — Bs. As., XII|84 Avellaneda.
299.855 — Jurisprudencia de Entre Ríos — Nº 5 — E.R. Paraná XII|84,
299.856 — Revista Cotar — Nº 178 — S. Fe Rosario XII|84.
299.857 — Boletín del Centro Comercial, Industrial y Rural de Cañada de Gómez — Nº 483 — Cda. de Gómez XII|84.
299.858 — La Voz de Sastre — Nº 115|17 — Sastre XII|84.
299.859 — La Voz del Pueblo — número 28.380|409 — Tres Arroyos XII|83.
299.860 — Didascalia — Nº 10 — S, Fe Rosario XII|84.
299.861 — Proyección Nº 21|24 — Bs. As. 9 de Julio — XII|84.
299.862 — Planteo — Nº 77 — Bs. As. Capital, XI|84.
299.863 — Avisador Automotriz — Nº 110 — Buenos Aires Capital XI|84.
299.864 — Tribuna Bancaria — Nº 5 — Bs. As., Cap., XII|84.
299.865 — Pregón de La Plata — número 14.195|216 — Bs. As. XII|84 La Plata (duplic.).
299.866 — Ingeniería Química — número 30|32 — Bs. As. Cap., X|84,
299.867 — Maquinas y Equipos — número 312|15 — Bs. As. Cap., X|84.
299.868 — Hola — Nº 123 — San Luis Bagual XII|84.
299.869 — Información Especializada — Nº 251 — Bs. As., Cap., XII|84.
299.870 — Summa — Nº 203 — Bs. As. Cap., XII|84.
299.871 — Megavatios — Nº 52|55 — Bs. As. Cap., X|84.

Inscriptas:

299.931 — Enfermedades Infecciosas y Parasitarias — aut. Arno Turovetzky — (y Editor) — Bs. A. XII|84.
299.948 — Eco de las Misiones — bim. a.3 — Nº 15 — Bs. As. XII|84 Florida.
299.977 — Bases Psicosociales de la Educación — aut. Oscar V, Oñativia — edt. Guadalupe — 2º ed. — Bs. As., VI|84.
299.872 — Imágenes — bimestr. — número 698 — prop. Instituto Ntra. Sra. del Huerto — Dir.: María Angélica Gómez — Bs. As., Cap., XII|84.
299.873 — Con Ud. — bim. — a.3 — número 15 — prop. Obra Social del personal de Direcc. de Sanidad Luis Pasteur — Bs. As., Cap., XI|84. — Dir,: Jorge H. Di Filippo.
299.875 — Mundo Panaderil — Nº 131 — prop. — Juan Carlos De Angelis — Dir.: Juan C. De Angelis — Bs. As., XII|84 — Ituzaingó.
299.876 — Revista Médico Quirurgica de la Asociación Médica del Hospital Rivadavia — a.27 — Nº 79 — prop. Asociación Médica del Hospital Rivadavia — Dir.: Rodolfo Mazzariello — Bs. As., Cap., X|84.
299.877 — Relaciones — vol, 15 — prop. Sociedad Argentina de Antropología — Dir.: Carlos J. Gradín — Bs. As. Cap., X|84 — anual.
299.878 — Industria Lechera — Nº 680 — prop. Centro de la Industria Lechera — Dir.: Jorge M. Secco — Bs. As, Cap., IX|84.
299.879 — Ariel — diaria — Nº 14.673 — prop. Dir.: José Melo — Bs. As. XI|84 — San Miguel.
299.880 — Armenia — diaria — Nº 11.057 cast.|Armenio — prop. Asociación Cultural Armenia — Bs. As. Cap. XII|84 — Dir.: José Oghoulian.
299.881 — Al Watan — La Patria — cast. Arabe — Nº 206 — a.6 — prop, Dir.: Abdullatif Al-Younes — Bs. As., Cap., XII|84.
299.882 — Avisos a los Navegantes — Quincen — Nº 24 — prop. Servicio de Hidrografía Naval — Dir.: Cecilio Miguel Robles — Bs. As,, Cap., XII|84.
299.883 — Nueva Radio Técnica. Era Electrónica — c|suplem. — mens. — número 2.497 — prop. Edt. Hispano América S.A. — Dir.: Héctor Oscar Algarra — Bs, As. Cap., XII|84.
299.884 — Revista del Derecho Industrial — Cuatrim. — Nº 16 — Prop. Depalma S.R.L. — Dir. Manuel Antonio Laquis — Bs. As., Cap., IV|84.
299.885 — Doctrina Penal Trim. — Nº 27 — Prop. Depalma S.R.L. — Dir. Ricardo C. Núñez — Bs. As., Cap., IX|84.
299.886 — Revista de Derecho Comercial y de las Obligaciones — Bim. — Nº 101 — Prop. Depalma S.R.L. — Dir. Héctor Cámara — Bs. As., Cap., X|84.
299.887 — Revista de Seguridad Social — Trim. — Nros. 190|92 — Prop. Secretaría de Seguridad Social — Dir. Rubén O. Greco — Bs. As., Cap., VI|84.
299.888 — Gendarmería Nacional — Trim. Nº 96 — Prop. Gendarmería Nacional — Dir. Felipe Ramiro Blázquez — Bs. As., Cap., VI|84.
299.889 — De la vida — Aut. y edit. Alicia A. Zoppi — Bs. As., IX|84.
299.890 — Emoción y palabras — Aut. María Raquel Gainza - Leonardo Ornella, y|o — Pref. María Guadalupe P. de Allassia — Edit. Taller Literario Infantil (A.S.D.E. — S. Fe, 84.
299.891 — La Revancha del Sol — Aut. Gabriel Barraguirre (y editor) — S. Fe, X|84.
299.892 — Gualeguay 1765-1900. El aporte inmigratorio — Aut. Olga G. de Massoni — S. Fe, X|84 — Edit. La Autora.
299.893 — Por la ruta de mis poesías — Aut. Miguel Angel Lara (y edit.) — S. Fe, VIII|84.
299.894 — Tres poetas jóvenes — Auts. y edit. María del Pilar García Facino-María Eleonora Larumbe, y|o — S. Fe, XI|84.
299.895 — Cuadernos — Dos ensayos: Vico - Croce — Nº 10 — Aut. y edit. Leoncio iGanello — S. Fe, IX|84.
299.896 — Catacumbas porteñas — Tango — Aut. y edit. Mús. Alberto Julio Amenedo — Bs. As., XI|84.
299.897 — Canción de cuna triste — Canc. — Mús. y edit. Alberto Julio Amenedo — Bs, As., XI|84.
299.898 — Marcha fúnebre tanguera — Canc. — Mús. y edit. Alberto Julio Amenedo — Bs. As., XI|84.
299.899 — Pespunteando novedades — Bimens. — Nº 15 — Prop. Tricot Argentino S.A. — Dir. Jorge Medrisch — Bs. As., Cap., X|84.
299.957 — Lift Off — Teacher's book — I Auts .Laura N. F. de Campagnoli - Jimmy Golstein — Edit. Acme Agency — Bs. As., X|84.
299.958 — Lift Off - Pupil's book — 1 — Aut. Laura N. F. de Campagnoli - Jimmy Golstein — Ilustrado: Alicia Vitali — Bs. As., II|84.
299.911 — Clinamen — Aut. Alberto Claudio Blasetti — Traducc. al francés Marite Miccio — Edit. Casandra — Bs. As., XI|84.
299.912 — Mitologías mínimas — Aut. Osvaldo Svanascini — Edit. Casandra — Trad. al francés Marite Miccio — Bs. As., XI|84.
299.967 — Desterrado — Aut. Norma Pérez Martín — Edit. Botella al Mar — Bs. As., XI|84.
299.983 — Idolo de niebla — Aut. Enrique Blanchard — Edit. Edic. Ultimo Reino — Bs. As., VIII|84.
299.984 — Función del ventrílocuo — Enrique Blanchard — Edit. Edic. Ultimo Reino — Bs. As., V|84.
299.985 — El viaje que jamás termina — Aut. Alejandro Palermo — Edit. La Lámpara Errante — Bs. As., IX|84.
299.986 — Castillos circenses — Aut. Cristina Mendiry — Edit. La Lámpara Errante — Bs. As., XII|84.
300.004 — Boletín Salesiano — Mens. — Nº 423 — Prop. Institución Salesiana — Obra de Don Bosco — Dir. Juan F. Grehan — Bs. As. Cap., X|84.
300.027 — The Southern Cross — Cast. - inglés — Trimens. — Nº 5.583 — Prop. The Southern Cross — Dir. Federico J. Richards — Bs. As., Cap., XI|84.
300.056 — La Defensa — Diario — A. 2 — Nº 224 — Prop. Adalberto Jorge Olivari — Dir. Juan C. Giménez — Bs. As., Lanús, XII|84.
300.059 — Bastión — Mens. — Nº 1 — Prop. dir. Adrián Ricardo Salbuchi — Bs. As., Cap., XI|84.
300.062 — Guía General del Sistema Bancario — Aut. Anónimo — Edit. Kopimag — S.A. — Bs. As., XII|84.
300.063 — El acá y el allá en la narrativa de Alejo Carpentier — Aut. Sixto Plaza — Edit. Ediciones Agón — Bs. As., X|84.

e. 20|3 Nº 1.769 v. 20|3|85

27 DE DICIEMBRE DE 1984

2ª Serie

300.066 — Presente — Nº 132 — Gálvez — XII|84.
300.067 — La Trastienda — Nros. 146|53 — Neuquén, XI|84.
300.068 — Boletín de Baraga — Bs. As., Cap., XI|84.
300.069 — Cema — Nº 5 — Bs. As., Cap., XII|84.
300.070 — Noticias — Nº 46 — Bs. As., Cap., XII|84.
300.071 — Abelson — Nº 34 — Bs. As., Cap., XII|84.
300.072 — Buenos Aires nos cuenta — Nº 8 — Bs. As., Cap., XII|84.
300.073 — Tenis Match — Nº 4 — Bs. As., Cap., XI|84.
300.075 — Bioquimica clínica - Faba informa — Nº 128 — Bs. As., XII|84, La Plata.
300.074 — Continuar — Nº 2 — Bs. As., Cap., XII|84.
300.076 — Revista Parroquial de la Iglesia Evangélica del Río de la Plata — Nros. 10|12 — Bs. As., Cap., XII|84.
300.077 — Centro Editor Maderero Argentino — Nº 30 — Bs. As., XII|84.
300.078 — Bebiendo — Nros. 11|13 — Bs. As., Cap., XII|84.
300.079 — Imprimiendo — Nº 2 — Bs. As., Cap., XII|84.
300.080 — El Litoral — Nº 22.897 — S. Fe, XII|84.
300.081 — Informativo Nueva Comunidad Israelita — Nº 248 — Bs. As., Cap., XII|84.
300.082 — Notifrut — Nros. 742|45 — Bs. As., Cap., XII|84.
300.083 — Revista Adventista — Nº 12 — Bs. As., Florida, XII|84.
300.084 — Juventud — Nº 12 — Bs. As., Florida, XII|84.

Inscriptas

300.109 — Artículos usados — Aut. Roque Horacio Santome — Representada en ttro. Sala Gregorio de Laferrére — Bs. As., Cap., XII|84.
300.110 — Lucifer en el zoo — Aut. Sergio Valencia Andrade - Manuel Lopez Quiroga Odislo — Repres. en Cárcel Pública de Río IV — Pcia. de Córdoba, IX|84.
300.111 — Emma — Aut. Roberto Dante Cugolani — Repres. en Auditorio U.B. — Bs. As., Cap., X|84.
300.112 — Lejanos y buenos tiempos — Aut. Roberto Osvaldo Moretti — Repres. en ttro. Santa María — Bs. As., Cap., XI|84.
300.113 — La nube, desorden que hubo en mi — Mús. Aut. Carlos Mellino - Esteban Mellino — Ejecut. en ttro. Lido de Mar del Plata — Bs. As., XII|84.
300.114 — La danza perdida — Aut. mús. Mario Valentino - Juan Pablo Casabellas — Ejecutada en ttro. J. Payró — Bs. As., Cap., XI|84.
300.115 — Ese extraño... El hombre — Aut. Jacobo Langsner — Publicada por Canal 13TV — Bs. As., Cap., IX|84.
300.116 — 5 Fray Mocho 5 — Aut. Fray Mocho — Adapt. Pedro Orgambide — Publicada por ATC Canal 7 TV — Bs. As., Cap., VII|84.
300.117 — La dramacracia — Aut. Gustavo Adrián Manzanal — Repres. en ttro. Manzana de las Luces — Bs. As., Cap., XII|84.
300.118 — Los persas — Aut. Esquilo — Trad. y adapt. Alma viera - María Marta Neiros de Sánchez — Repres. en ttro. El Vitral — Bs. As., Cap., XI|84.
300.119 — Por si preguntan quién soy — Aut. Guillermo Blanco — Repres. en ttro. La Ranchería — Bs. As., X|84, Junín.
300.120 — El lazarillo de Tormes — Aut. Anónimo — Adapt. María Magdalena Guerra de Giménez — Repres. en ttro. Pequeño Teatro — Bs. As., Cap., X|84.
300.121 — Risa a cara descubierta — Aut. Hugo Piccini — Repres. en ttro. Casa Popular S. M. de Tucumán —
300.122 — Vencer la espera — Aut. Alej Pedro Sosa — Repres. en ttro. Salón Banco Provincia — San Luis, ciudad, VII|84.
300.123 — Arca II — aut. Andrés Blanco (h.) — Repres. en teatro Altos de Monserrat — Bs. As. Cap. XI|84.
300.124 — Santa Juana de América — aut. Andrés Lizarraga — adapt. Lucho Schuarman — Publicada por Canal 11 TV — Bs. As. VI|84.
300.125 — Veinticuatro horas antes del avión — aut. Marcia Cerretani — Publicada por Canal 13 TV — Bs. As. Cap. V|84.
300.126 — Pobre Clara — aut. Carmen Daniels — adapt. Marcia Cerretani — Public. por Canal 11 TV — Bs. As. Cap. X|84.
300.127 — El misterio de una Nación — aut. José Ricardo Elischev — Public. por Canal 13 TV. Bs. As. Cap. XI|84.
300.128 — El humor de Hebe Serebrinsky — aut. Hebe Serebrinsky — Public. por Canal 13 TV — Bs. As. Cap. — VII|84.

Por Edit. Melograf — Bs. As. XII|84:

300.129 — Los amios — canc. mús. José Carbajal.
300.130 — Borracho, pero con flores — canc. mús. José Carbajal.
300.131 — Colmeneras — canc. mús. José Carbajal.
300.132 — No me olvides — canc. mús. José Carbajal.
300.133 — Los amigos — canc. let. José Carbajal.
300.134 — Borracho, pero con flores — canc. let. José Carbajal.
300.135 — Colmeneras — canc. let. José Carbajal.
300.136 — No me olvides — canc. let. José Carbajal.

Por edit. Errepar S. A. — Bs. As.:

300.137 — Síntesis tributaria — aut. Humberto J. Bertazza — XI|84.
300.138 — Suplemento impositivo — Indices, coefic. — Aut. Anónimo — XI|84.
300.139 — Trabajo-Previsión Social — a. 4 — act. Nº 100 — aut. Anónimo XI|84
300.140 — Trabajo-Previsión — a. 4 — act. Nº 100 — aut. Anónimo — XI|84.
300.141 — Procedimiento fiscal — a. 3 — act. 44 — aut. Anónimo — XII|84.
300.142 — Sociedades comerciales — a. 4 — actualiz. Nº 71 — aut. Anónimo XI|84.
300.143 — Capitales-Patrimonio Neto — a. 4 — actualiz. Nº 59 — aut. Anónimo XI|84.
300.144 — Ganancias-B. Eventuales — a. 4 — actualiz. Nº 83 — aut, anónimo XI|84.
300.145 — Ganancias- B. Eventuales — a. 4 — actualiz. Nº 82 — aut. Anónimo XI|84.
300.146 — Valor agregado — a. 5 — actualiz. Nº 62 — aut Anónimo — XI|84.
300.147 — Valor Agregado — a. 5 — actualiz Nº 61 — aut. Anónimo — XI|84.
300.148 — Doctrina Tributaria — a. 3 — actualiz. Nº 35 — Omar López Grillo - María A. Bidogia y|o — XII|84.

300.194 — La historia y las palabras — aut. Ariel Alvarez Valdés — (y editor) — Impres. Edit. El Liberal — Santiago del Estero — X|84.
300.159 — La bienaventurada — aut. y edit.: Carmen Aguer — Bs. As. VIII 84.
300.197 — Cruzadas para gente de mente — mens. a. 1 Nº 1 — Prop. JJuegos y Cía. S.R.L. — Dir.: Daniel Samailovich y Jaime Poniachik — Bs. As. Cap. VIII 84.
300.256 — Buenos Aires. Una lágrima de amor — aut. Germinal Nogués (El Saltarín) — Edit. Nuevo Sol Editores — Bs. As. VIII 84.
300.251 — Los Pitufos — aut. Peyo (Pierre Culliford) — álbum p|colorear — edit. Interediciones, J. M. — Madrid, España 1980 — (Extranjera).

Por Edit. Nuevo Sol Editores — Bs. As.:

300.252 — Tu nombre es amor — aut. Norma Lamas — VII|84.
300.253 — Para mi amiga — aut. Norma Lamas — VII 84.
300.254 — El ABC de la amistad — aut. Norma Lamas — VII|84.
300.255 — El ABC del Amor — aut. Norma Lamas — VII|84.
300.264 — Sistemas para ganar a la quiniela — I — aut. e Int.: Luis Angel Catoni — Bs. As. XII|84.

Por Edit. Academia Nacional de Ciencias de Bs. As. — Bs. As.:

300.305 — El ingeniero, su profesión y su formación para el siglo XXI — aut Camilo B. Rodríguez — Edit. Academia Nacional de Ciencias de Bs. As. — X 84.
300.306 — Universidad, Ciencia y Desarrollo — aut. Félix Cernuschi — VI|84.
300.307 — Una trilogía en cirugía infantil — aut. José Enrique Rivarola — X 83.
300.308 — Bases para una reorganización del sistema argentino de investigación científica — aut. Amílcar E. Argüelles — X 83.
300.309 — La pedagogía social y la educación política en Ortega y Gasset — aut. Mario Justo López — VIII 84.
300.310 — Teoría de transiciones sólido-líquido y líquido-vapor — aut. Félix Cernuschi — X 84.
300.311 — Carácter Personalidad Orientación Autoconocimiento Posibilidades Destino — aut. y edit. Cecil La Ismael — Bs. As. XII 84.
300.334 — Eduardo Wilde en la encrucijada del 80 — aut. Graciela Maturo — Edic. Tekne — Bs. As. XI|84.
300.335 — El mito y el cuento tradicional — aut. Graciela Maturo — edit. Tekne — Bs. As. XII 84.
300.355 — Curso de Bromatología y Nutrición Experimental — I — 8º cuatrim. Farmacia — 8º cuatrim. Bioquímica — Plan 1975 — 3a. parte — aut. Juan Claudio Sanahuja — edit. U.B.A. — Facultad de Farmacia y Bioquímica — Bs. As. X|84.
300.356 — Guía de trabajos prácticos de hemostasia y trombosis — aut. Adela Martínez Canaveri-Alicia N. Blanco y|o — edit. U.B.A. — Fac. de Farmacia y Bioquímica — Bs. As. X|84.

e. 20|3 Nº 1.770 v. 20|3|85

28 DE DICIEMBRE DE 1984

2ª Serie

300.376 — El Deporte en Tres de Febrero — Nº 123 — Caseros, X 84.
300.377 — Pulmón y Respiración — Nº 24 — Bs. As., Cap., XII|84.
300.378 — Diners — Nº 168 69 — Bs. As., Cap., XI 84.
300.379 — Cuisine & Vins — Nº 3 — Bs. As., XII 84.
300.380 — Teatro — Nº 18|10 — Bs. As., Cap., XII 84.
300.381 — Fotobjetivo — Nº 17 — Bs. As., Cap., XII|84.
300.382 — Presente — Nº 132 — Gálvez — XII|84.
300.383 — Integración - Prensa Internacional — Nº 28|29 — Bs. As., Cap., VIII 84.
300.384 — El Panadero del Oeste — Nº 1941 42 — Bs. As., Cap., V|84.
300.385 — Voz de Portugal — Nº 17|18 — Bs. As., Cap., XI 84.
300.386 — Competencia — Nº 242 — Bs. As., Cap., XII|84.
300.387 — Bioquímica Clínica - Faba Informa — Nº 128 — Bs. As., XII|84, La Plata.
300.388 — Revista Parroquial de la Iglesia Evangélica del Río de la Plta — Nº 10|12 — Bs. As., Cap., XII|84.
300.389 — Revista Argentina de Producción Animal — Vol. 4 - Nº 6-7 — Bs. As., XII 84 — Balcarce.
300.390 — Seguros — Nº 135 — Bs. As., Cap., XI 84.
300.391 — Letras de Buenos Aires — Nº 12 — Bs. As., XII 84.
300.392 — Revista Argentina de Producción Animal — Nº 6|7 - Vol. 4 — Bs. As., Cap., XII|84.
300.393 — Summa — Nº 1|3 — Bs. As., Cap., XII 84.
300.394 — Boletín Amia Informa — Nº 11 — Bs. As., Cap., XII 84.
300.395 — Vivencia Educativa — Nº 3 — Bs. As., Cap., XII 84.
300.396 — El Cruzado — Nº 2594 — Bs. As., Cap., XII|84.
300.397 — Novedades en Reumatología — Nº 4|5 — Bs. As., Cap., XII|84.
300.398 — Informe Ganadero — Nº 57|71 — Bs. As., Cap., XII|84.
300.399 — Informe Agrícola — Nº 52|72.
300.400 — Faag - Mitteilungen — Nº 11 12 — Bs. As., Cap., XII|84.

Inscriptas

299.315 — Boletín Informativo — Trim. Nº 15 — Prop. Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Pcia. de Bs. As. — Dir. Antonio M. Valentini — Bs. As., La Plata, X 84.
299.321 — Noticeac — Trim. — Nº 40 — Prop. Ceac Argentina S. A. — Idir. Hugo Alfredo Revigliono — Bs. As., Cap., XII 84.
300.401 — Boletín Informativo Anales Legislación Argentina — Decenal — Nº 29 — Prop. La Ley S.A. — Edit. e Impresora — Dir. Carlos María Oliva Vélez — Bs. As., Cap., X|84.
300.402 — La Ley — Diaria — Nº 278 — Prop. La Ley S.A. — Edit. e Impres. — Dir. Carlos María Oliva Vélez — Bs. As., Cap., XII|84.
300.403 — Impuestos — Mens. — Nº 9 — Prop. La Ley S.A. — Edit. e Impres. — Dir. Marcelo R. Lascano — Bs. As., Cap., IX|84.
300.404 — Suplemento Mensual del Repertorio General. La Ley — Mens. — Prop. La Ley S.A. — Dir. Carlos M. Oliva Vélez — Bs. As., Cap., X 84.
300.405 — Derecho del Trabajo — Mens. — Prop. La Ley S.A. — Dir. Juan José Etala — Bs. As., Cap., IX|84.

Por Edit. Melograf — Bs. As., XII|84:

300.406 — Sencilla Florcita — Carnavalito — Mús. Dante Gilardoni - Don Filinto, y|o.
300.407 — Sencilla Florcita — Carnavalito — Let. Dante Gilardoni - Don Filinto, y o.
300.408 — El Puente — Cumbia — Let. Verónica.
300.409 — El Puente — Cumbia — Mús. Amintiño.
300.410 — Lamento de una Cumbiamba — Cumbia — Let. Ricardo Chinellato - Ary Jamaica, y o.
300.411 — Lamento de una Cumbiamba — Cumbia — Mús. Ricardo Chinellato - Ary Jamaica, y|o.
300.412 — Bogotana Bogotanita — Merengue — Let. Verónica.
300.413 — Bogotana Bogotanita — Merengue — Mús. Amintiño.
300.432 — Reparación y Ajuste de Automoviles Peugeot 404 — Aut. Francisco Villar — Edt. Cosmopolita — Reedic. 6ª — Bs. As., X|82.
300.434 — El Fortín (Tabor) — Mens. — Nº 11-12 — Id. Esloveno — Prop. Iván Korosec — Dir. Antonio Maticic — Bs. As., Cap. XII|84.
300.435 — Boletín del Centro Comercial e Industrial — A. 28 — Nº 241 — Prop. Centro Comercial e Industrial. — Dir. Juan Domingo Gómez — E.R., Paraná, IX 84.
300.436 — La Unidad — Mens. — A. 31 — Nº 577 — Iprop. Parroquia Ntra. Sra. de Luján — Dir. Jorge Raúl Rosales — S. Fe, Wheelwright, XII|84.
300.437 — Boletín A.G.P. — Trim. — Nº 279 — Prop. Administración General de Puertos — Dir. Oscar Orlando Pérez — Bs. As., Cap., XI 84.
300.438 — Sudaf — Bim. — Nº 5 — Prop. Embajada de Sudáfrica — Dir. Alan E. Campbell — Bs. As., Cap., IX|84.
300.439 — Ultima Clave — Seman. — Nº 700 — A. 17 — Prop. Juan Martín Bautista Torres — Dir. Juan Martín Torres — Bs. As., Cap., XII 84.
300.440 — Convivencia — Mens. — A. 1 — Nº 5 — Prop. Bernardo Andrés Rapaport — Dir. Guillermo Alves de Oliveyra — Bs. As., Cap., XI|84.
300.441 — Revista Bancaria Argentina — Trim. — Nº 28|29 — Prop. Edit. Rosafe S.R.L. — Dir. José Miguel Movsichoff — Bs. As., XII 84.
300.442 — Precios Agropecuarios — Mens. — Nº 37 — Prop. Asoc. Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola — Dir. Carlos Fox. — Bs. As., Cap., XII|84.
300.443 — Revista de la Federación Médica — Rev. Trim. — A. 3 — Nº 1 — Prop. Federac. Médica Gremial de la Capital Federal. — Dir. Ricardo Negri. — Bs. As., Cap., X|84.
300.444 — Revista Argentina Ante el Mundo — Trim. — Cast. Inglés — Nº 3 — 3ra. Epoca — Prop. Editorial Rosafe S.R.L. — Dir. José Miguel Movsichoff — Bs. As., Cap., IX 84.
300.445 — Summa — Mens. — Nº 206 — Prop. Edic. Summa S.A. — Dir. Lala Méndez Mosquera — Bs. As., Cap., XI 84.
300.576 — Sharyum — Seman. — Nº 2391 — Prop. Unión Cultural Armenia — Dir. Eduardo Dante Asilián — Cast.|Armenio — Bs. As., Cap., XII|84.
300.577 — Filantropía — Bim. — Nº 568 — Prop. Asociac. Filantrópica Israelita — Dir. José Smilg — Bs. As., Cap., XII|84 — Cast.|Alemán.
300.578 — Comunión y Participación — Diócesis de Gualeguaychú — Mens. — Nº 36 — Prop. Obispado de Gualeguaychú — Dir. Eduardo Ramos. — E. R., Gualeguaychú, XII|84.
300.582 — Encuentro — Trim. — A. 13 — Nº 59 — Prop. Sociedad del Apostolado Católico — Dir. Juan Manión - Juan A. Hernando — Bs. As., Munro, X 84.
300.579 — Mi Flete Pampero — Canc. sureña — Mús. y Edit. José T. Gómez — Bs. As., IX|84.
300.580 — Mi Flete Pampero — Canc. sureña — Letra y Edit. José T. Gómez — Bs. As., IX|84.
300.599 — El Acecho y la Mirada — Aut. María Elena Dubecq — Edit. Agon. — Bs. As., III|84.
300.600 — La Vida Espiritual — Id. Esloveno — Prop. Dir. Mons. Antonio Orehar — Bs. As., Cap., XII 84 — Mensual.
300.601 — El Jardín y sus Plantas — Semest. — Nº 211|12 — Prop. Socied. Argentina de Horticultura — Dir. María Elvira Rojo - Mercedes M. H. de Posadas — Bs. As., Cap., VII 84.
300.609 — Pampa Geológica — Bimens. — A. 1 — Nº 3 — Prop. Dir. Carlos Juan Schulz — La Pampa, Sta. Rosa, X|84.
300.610 — Asociación Geológica Argentina — Trim. — Revista — Nº 1 2 — T. 39 — Prop. Asociac. Geológica Argentina — Dir. Víctor A. Ramos — Bs. As., Cap., VI 84.
300.611 — Recuentos — Aut. José Eduardo Goitisolo — (y editor) — Bs. As., XI 84.
300.627 — Libre versión sobre la vida... y otras cosas más — Aut. Mónica M. Aguilar — Edit. Agon. — Bs. As., VI 84.
300.625 — Instituciones de Derecho Público — Recop. de temas — 9ª Ed. — Aut. y Edit. Adolfo Bevaqua Arbet — Bs. As., XII 84.
300.669 — Revista Nacional Aeronáutica y Espacial - Aeroespacio — Bim. — Nº 442 — Prop. Fuerza Aérea Argentina — Dir. José C. D'Odorico — Bs. As., Cap., XII 84.

Por Edit. Tempo - Bs As , XII 84

300.742 — Tirando Pa No Aflojar — Gaita — Letr. Don Filinto - Rodolfo Olivero.
300.743 — Tu Amor en el Mar — Cumbia — Letr. María M. de Villegas.
300.744 — Devuélveme el Pantalón — Canc. — Letr. Don Filinto - Rodolfo Olivero.
300.747 — Devuélveme el Pantalón — Canc. — Mús. Don Filinto - Rodolfo Olivero.
300.745 — Tirando Pa No Aflojar — Gaita — Mús. Don Filinto - Rodolfo Olivero.
300.746 — Tu Amor en el Mar — Cumbia — Mús. Rodolfo Olivero.
300.757 — Temas Contables — Auts. M. N. Lederman - J. C. Seltzer — Edt. Edic. Cima de Esplendor S.A. — Bs. As., IV|84.
300.767 — Sexo Negado — Aut. Teresa Carmen Freda — Edt. Edic. Ediliba — Bs. As., XI 84.
300.796 — Respuesta — Quincen. — A. 2 — Nº 13 — Prop. Junta Radical. Movimiento Renovación y Cambio - Jta. Coord. Nacional — Dir. Alejandro Hugo Talevi — Bs. As., Cap., XI|84.
300.797 — Los Derechos del Hombre a una Ciudad Humanizada — Aut. Salvador F. Busacca — Edt. Andrea Producciones — Bs. As., Cap., XI 84.
300 798 — La Enseñanza y el Cabildo de Buenos Aires — Aut. Juan Carlos Zuretti — Edt. Fecic — Bs. As., XII 84.
300.799 — Notas Sobre las Haciendas del Cusco — Auts. Ramón Gutiérrez - Carlos Pernault, y o — Bs. As., X|84.

Por Edit. Senoc — Bs. As.:

300.860 — Curso a distancia sobre administración escolar para directivos del nivel medio de enseñanza — Nº 13 — Auts. Florinda Aguilar - Marta Bernardini de Herrero, y|o — VIII|84.
300.861 — Curso a distancia sobre administración escolar para directivos del nivel medio de enseñanza — Nº 9 — Auts. Florinda Aguilar - Marta Bernardini de Herrero, y o — VIII|84.

e. 20|3 Nº 1.771 v. 20|3|85

1º DE FEBRERO DE 1985

2ª Serie

301.238 — Independencia — Nº 33 35 — Bs. As., Cap., XII 84.
301.239 — Shema Rev. Nº 5 — Bs. As., Cap., XII 84.
301.240 — Radio Práctica y Televisión — Nº 1830 38 — Bs. As., Cap., XII 84.
301.241 — Revista Dirigencia — Nº 36 — Bs. As., Cap., XII 84.
301.242 — Temp[illegible] — Nº 454|57 — Bs. As., Cap., XII 84.
301.243 — 50 Moldes Cr[illegible] — Nº 85|87 — Bs. As., Cap., X[illegible]
301.244 — Temporada para Niños — Nº 169 — Bs. As., Cap., X 84.
301.245 — Galerie Pour Madame — Nº 66 — Bs. As., Cap., X 84.
301.246 — Kyoyu — Nº 652 — Bs. As., Cap., XII 84.
301.247 — Boletín de la Dirección Gral. Impositiva — Nº 367|68 — Bs. As., Cap., VIII|84.

Inscriptas

Por Edit. Acme — Bs. As.:

301.248 — Cuentos de Navidad — Aut. Charles Dickens — Trad. Aurelia Ramírez de Burejson — 2ª reimpr. — Ilustr. — IV|82.
301.249 — Una Niña Anticuada — Aut. Louisa M. Alcott — Trad. J. Vacarezza — Ilustrado — 4ª reimpr. — III|84.
301.250 — Ruperto de Hentzau — Aut. Anthony Hope — Trad. Augusto Riera — 2ª Edc. — Ilustr. — V 84.
301.251 — El Gallo Embrujado y Otros Cuentos — Aut. María Granata — 2ª reimpr. — XI 83.
301.252 — Nuestra Literatura Infantil Juvenil — Aut. Juan Carlos Merlo — 1ª reimpr — Ilustrado — V|84.

Por Sudamericana Planeta - Bs. As.:

301.253 — Una Sombra Donde Sueña Camila O'Gorman — Aut. Enrique Molina — VIII|84.
301.254 — Malvinas - La Trama Secreta — Auts. O. R. Cardoso - R. Kirschbaum, y|o — 13 Edc. — III|84.
301.255 — Malvinas - La Trama Secreta — Auts. O. R. Cardoso - R. Kirschbaum, y|o — 14 Edc. — V|84.
301.257 — El Hobbit — Aut. J. R. R. Tolkien — Trad. Manuel Figueroa — VIII 84.

Por Edit. Sudamericana - Bs. As.

301.256 — I Ching. El Libro de las Mutaciones — Aut. Anónimo — 6ª Ed. — Pról.: C. G. Jung, y|o — Trad. y notas: D. J. Vogelman — VII|84.
301.259 — El Cónsul Honorario — Aut. Graham Greene — Trad. Enrique Pezzoni — 6ª Edc. — VIII|84.
301.260 — Política Fiscal y Teoría Monetaria — Aut. Armando P. Ribas — VIII 84.
301.261 — La Historia Secreta del Señor de Musashi y Arrurruz — Aut. Junichiro Tanizaki — Trad. Néstor Dietrich — VII|84.
301.258 — Buenos Días, Tristeza - Dentro de un mes, dentro de un año, — Aut. Françoise Sagan — 8ª Ed. — Trad. Noel Claraso, y|o — VIII 84.
301.262 — La Tradición Republicana — Aut. Natalio R. Botana — IX|84.
301.263 — Los Poemas — Aut. María Elena Walsh — VII|84.
301.264 — ¿Por Voluntad de Dios? — Aut. David A. Yallop — Trad. Sebastián Bel Spino — VIII|84.
301.267 — La Gerencia de Empresas — Aut. Peter F. Drucker — Trad. Luis Prats — 7ª Ed. — VIII|84.
301.268 — La Ley y el Delito — Aut. Luis Jiménez de Asúa — 13 Ed. — VIII|84.
301.269 — Cien Años de Soledad — Aut. Gabriel García Márquez — 41 Edc — IX 84.
301.270 — La Peste — Aut. Albert Camus — Trad. Rosa Chacel — 16 Ed. — IX 84.
301.271 — [illegible] — Aut. Amelia Biagioni — IX 84
301.272 — Placeres y Fatigas de los viajes — II — Aut. Manuel Mujica Láinez — IX 84
301.273 — [illegible] las mujeres? — Aut. [illegible] — Trad. Rafael Urbino — 2ª edic. — VIII 84.
301.275 — Tres momentos de una vida — (Knulp) — Aut. Hermann Hesse — Trad. Alberto Luis Bixio — X|84.
301.274 — Cadillac Jack — Aut. Larry Mcmurtry — Trad. César Aire — IX 84.
301.277 — Un cuento de pilas y pilas de cuentos — Aut. Martha Mercader — Ilustrado — 2ª edic. — IX 84.
301.278 — Nuevo Manual de la Unesco para la enseñanza de las ciencias — 3ª edic. — Aut. Anónimo — Colab. J. David Lockard - Alfred De Vito, y|o — Ilust. Dominique Bazin, y|o — Trad. Alberto E. J. Fesquet - Carlos E. A. Gondell — VIII|84.

Por Edit. Minotauro Buenos Aires:

301.265 — Los cosmicómicas — Aut. Italo Calvino — Trad. Aurora Bernárdez — 3ª ed. — III|84.
301.266 — La Sueñera — Aut. Ana María Shua — VIII|84.
301.276 — Las ciudades invisibles — Aut. Italo Calvino — Trad. Aurora Bernárdez — 2ª ed. — III|84.

Por Edit. Sigmar, Buenos Aires

301.279 — Cuentos de hadas — Adaptaciones de Eve Morel — Trad. María Laura Serrano — Dib. Gyo Fujikawa — 84 (Perrault - Andersen, y|o).
301.280 — El mundo de la computadora — Aut. Peter Bramhill — Dib. Graham Smith — Trad. Liliana Vogelbaum — X 4.

Por Edit. Guadalupe, Buenos Aires

301 281 — Mi vida nueva — Aut. Hna Beatriz Casiello — Nros. 1|6 — IV|84, — Dib. Kitty Lorefice de Passalia — 3º gr.

301.282 — Dios es tiel — 6º gr. — 3ª ed. — Aut. Beatriz Casiello — Dib. Kitty Lorefice de Passalia — IV. — Libro del alumno.

301.283 — Todo se ha cumplido. Rosarios y rogativas para rezar y meditar el Evangelio. — III — Fiestas de la Virgen. Santos y oraciones especiales. — Aut. Luis Ernesto Diehl (adapt. pastorales) — V|84.

301.284 — Todo se ha cumplido. Rosarios y rogativas para rezar y meditar el Evangelio — II: Cuaresma. Semana Santa. Pascua y fiestas del Señor — Aut. Ernesto Diehl — III|84.

301.285 — Ustedes son mis amigos — Auts. Hna. Beatriz Casiello — Ilustrado — V|84.

301.286 — Canta al Señor — Catequ. — jardín de infantes — Aut. Hna. Beatriz Casiello — 2ª ed. — Ilustrado — IV|84 — Guía catequista.

301.287 — La vocación del hombre — Aut. Héctor Delfor Mandrioni — 8ª ed. — VII 84.

301.288 — Palabra y vida — Nº 18 — Dir. Víctor J. Godino — Aut. Armando J. Levoratti, y/o colab. — Anónimos — IX 84.

301.289 — Palabra y vida — Nº 17 — Auts. Víctor Godino - María Rubino — VII 84.

301.290 — Gracias a Dios — 1º gr. — Aut. Hna. Beatriz Casiello — Dib. Kitty Lorefice de Passalia — IV 84.

301.291 — El hombre entre lo finito e infinito — Aut. Bernhard Welte — Trad. José Gallinger — 2ª ed. — VI|84.

301.292 — Canciones para jardín de infantes — Auts. - Mús. Noemí Porson - Zabalza y Mabel Ortega de Romero — 4ª ed. — III 84.

301.294 — Canta al Señor — Carpeta de actividades — Aut. Hna. Beatriz Casiello — Ilustrado — V|84.

301.295 — La última inundación — Aut. Alberto Díaz Márquez - Jorge Horacio Rosales — Repres. en ttro. Olimpia — Bs. As., XI|84.

301.296 — Los feos y los otros — Aut. Gerardo Taratuto — Publicada por Canal 13 — Bs. As., Cap., XII|84.

301.297 — Yaki canta a la vida — Aut. Jacobo Werba Chait — Repres. en Auditorio A.M.I.A. — Bs. As., Cap., XI 84.

301.298 — Chau, Carlitos — aut. Carlos Luis Serrano — Repres. en T. Olimpo de Rosario, Sta. Fe — VI|84.

301.299 — El largo adiós — aut. Tennessee Williams — trad. y adapt. Matilde Ríos Velar. — Repres. en T. Colonial — Bs. As. Cap. IX|84.

301.300 — Alicia sin maravillas — auts. Darío Fo-Ranca Rame — Trad. y adapt. Alicia Dolinsky-Luis Bernal — Repres. en T. Lorange — Bs. As. Cap. X|84.

301.301 — Concierto de aniversario — aut. Eduardo Rouner — Repres. en T. M. Xirgu — Bs. As. Cap. X 83.

301.302 — La aventura de Noé — aut. Juan José Citria — Repres. en T. de la Boca — Bs. As. Cap. VI|83.

301.303 — Sueño compartido... en una misma escena — aut. Marcelo Quintín Palma — Repres. en T. Sala Caras y Caretas, de Rosario Sta. Fe X 83.

301.304 — El culto roto — aut. Héctor Carlos Martínez — Repres. en T. Rivera Concert de Rosario Sta. Fe IX 84.

301.305 — Yo así, no juego más — aut. Dora Korman de Sterman-Héctor Presa y/o — Repres en T. Gral. S. Martín — Bs. As. Cap. VIII 84.

301.306 — La pelota saltarina — aut. Jorge Marcelo Filipis — Repres. en Aud. Universidad Belgrano — Bs. As. Cap. XI 84.

301.307 — La quinta está que arde — aut. Rev Gabriel Araceli — Repres. en T. Hermitage de Mar del Plata — Bs. As. XII|84.

301.308 — Adorable Tina — aut. Carlos Lozano Dana — Representada en T. Genilo de V. Gessell — Bs. As. XII|84.

301.309 — Porcel, Aníbal y Mingo para reír de lo lindo — aut. Gerardo Sofovich-Cacho Vilar. — Repres. en T. Neptuno de Mar del Plata — Bs. As. XII|84.

301.310 — La nube, desorden que hubo en mí — auts. Esteban Mellino-Carlos Mellino — Repres. en T. Lido de Mar del Plata — Bs. As. XII|84.

301.311 — Una lección de Lógica — aut. Lewis Carroll — Trad. y adapt. Carlos Alberto Velázquez-José Fuster Retali — Repres. en T. El Vitral — Bs. As. Cap. X|84.

301.312 — Cortar la cadena — aut. Ramón Abdala — Repres. en T. Wesley Mendoza, ciudad X|84.

301.313 — Laberintos — aut. Betty Frutos — Repres. en T. El Vitral — Bs. As. Cap. XI|84.

301.314 — Humor a plazo fijo — aut. Juan Carlos Mesa-Salvador Valverde Calvo y/o — Repres. en T. Odeón de Mar del Plata — Bs. As. XII|84.

301.315 — Boletín Semanal de informaciones sobre ganados, carnes y subproductos — Seman. Nº 690 — Prop. Junta Nacional de Carnes — Dir. Nicolás N. Losano — Bs. As. Cap. XII|84.

301.316 — Boletín Diario de Informaciones — diario — Nº 242 — Prop. Junta Nacional de Carnes — Dir. Nicolás N. Losano — Bs. As. Cap. XII|84.

301.317 — Actualidad — diaria — a. 48 Nº 6.579 — Prop. Darcy Bickham — Dir. Marcelo Edgardo Bickham — Bs. As. XII 84 Lomas de Zamora.

301.319 — La voz del pueblo — diaria — a. 41-Nº 15.783 — Prop. Darcy Bickham — Dir. Marcelo E. Bickham — Bs. As. XII 84 E. Echeverría.

301.320 — El censor — diaria — Nº 18.846 — Prop. Juan José Devenutto-Rosa Pacovino de Devenutto. — Dir. Juan José Devenutto — Bs. As. XII|84 Bragado.

301.321 — Supermercados & Autoservicios — mens. — Nº 69 — Prop. Juan Manuel Russell y Héctor Osvaldo Martínez — Dir. Juan M. Russell — Bs. As. Cap. XI 84.

301.322 — Tribuna Bancaria — trim. — revista Nº 5 — a. 2 — Prop. Jorge Fortunato Alí Galli. Dir. Jorge F. Alí Galli — Bs. As. Cap. XII|84.

301.323 — El protesista dental — Rev. Nº 186 87 — Prop. Sociac. de Protesistas Dentales de Laboratorio de Bs. As. — Dir. Víctor E. Oliva — Bs. As. Cap. V 84.

301.324 — Quitapenas — trim. — a. 7 Nº 21 — Dir. María del Carmen Fernández — Bs. As. XII 84 San Martín.

301.328 — El Pabellón — diaria — a. 3 Nº 390 — Prop. Dir. Eugenio Blaszcyk — Bs. As. XII|84 San Martín.

301.325 — Semanario Parroquial Santa Teresa — Nº 1060 — a.26 — prop. Primo José Pérez — dir.: Primo J. Pérez — Sta. Fe, Totoras — XII|84.

301.326 — Vida Pastoral — bimetr. — Nº 133 — prop.: Sociedad de San Pablo — dir.: Mario Bartolomasi — Buenos Aires, Cap. — XII 84.

301.327 — El Paladín — diaria — a.12 — Nº 2774 — prop. Dir.: Héctor Rostro — Bs. As. — XII|84, San Isidro.

301.329 — El Principio — diaria. — a.2 — Nº 257 — prop. Dir.: Héctor Rostro — Bs. As., Tigre — XII'84.

301.330 — Syd Og Nord — cat.'Danés — quincen. — Nº 264 — prop. Dir.: Pedro Thorsen — Buenos Aires, Monte Grande — XII|84.

301.331 — Información Especializada — mens. — a.12 — Nº 251 — prop.: Cámara de Industrias de Procesos de la República Argentina — dir.: Pedro De Michele — Bs. As., Cap. — XI 84.

301.332 — La Razón — diaria. — Nº 33154 — prop.: La Razón S.R.L. — dir.: Carlos Sergio Pérez.

301.333 — Compras — bimens. — Nº 49 — prop.: Asociac. Argentina de Compradores — dir.: Luis S. Pauletti — Bs. As., Cap. — VIII|84.

301.334 — Boletín del Cemento Portland — bim. — Nº 100 — prop.: Instituto del Cemento Portland Argentino — dir.: Raúl A. Colombo — Buenos Aires, Cap. — X 84.

301.335 — Qué Hacemos — mens. — Nº 62 — prop.: Jorge Alberto Quaranta — dir.: Jorge A. Quaranta — Bs. As., Cap. — X 84.

301.336 — Joker — qincen. — a.13 — Nº 295 — prop.: Edit. Abril S.A. — dir.: Héctor E. Mendoza — Bs. As., Cap. — XII 84.

301.337 — Claudia Cocina — semestr. — a.5 — Nº 18 — prop.: Edit. Abril S.A. — dir.: Albo N. Valletta — Bs. As., Cap. — IV 84.

301.338 — Superálbum de Fotonovelas Nocturno — bimetr. — a.X — Nº 129 — prop.: Edit. Abril S.A. — dir.: Amelia Beatriz Río — Buenos Aires, Cap. — XI 84.

301.339 — Vivir — mens. — a.9 — Nº 103 — prop.: Edit. Abril S.A. — dir.: Alicia Entel — Bs. As., Cap. — XII 84.

301.340 — Anteojito — seman. — a.21 — Nº 1031 — prop.: Ediciones García Ferré y Edit. Abril S.A. — dir.: Manuel García Ferré — Bs. As., Cap. XII 84.

Por Edit. Lidiun - Bs. As.:

301.359 — Pesca Deportiva — 2ª ed. — auts.: Richard Walker - Fred J. Taylor, y/o — trad.: M. Mauricio Prelooger — VI 84.

301.360 — Cómo Leer el Aura — 3ª ed. — aut.: W. E. Butler — trad.: Eugenio O. Calarota — VIII'84.

301.366 — Las Propiedades Ocultas de las Plantas — 3ª ed. — aut.: W. B. Crow — trad.: Eloísa Margarita Alvarez — VII'84.

301.367 — Introducción al I Ching — El libro de las mutaciones — aut.: Tom Riseman — trad.: Elena Claudia Alterman — VII'84.

301.374 — Autohipnosis y Autosugestión Científica — aut.: W. J. Ousby — trad. Luis N. Justo — VII|84.

301.377 — Cómo Lograr una Nueva Personalidad — 2ª ed. — aut.: Muriel James - Louis Savary — trad.: Horacio Moyano — VI|84.

301.378 — Atletismo — 2ª ed. — aut.: Denis Watts — trad.: Virginia Andrade — VII|84.

301.380 — Guía de Automasajes y Ejercicios — 4ª ed. — aut.: Robert Bristow — trad.: Inés E. C. de Chiappe y Clementina S. de Rodríguez Gras — VII 84.

301.381 — Handbol — De la escuela al club — auts.: Pablo J. Greco - Emilio Maluf — VIII|84.

Por Edit. El Ateneo - Bs. As.:

301.361 — Usted puede criar conejos — 2ª ed. — aut.: Ann Kanable — trad.: M. Mauricio Prelooker — VII 84.

301.362 — Fundamentos de Terapéutica Homeopática — 2ª ed. — aut.: E. B. Nash — trad. y notas: Juan M. Suárez López — VII 84.

301.363 — Introducción al Lenguaje Fortran — auts.: J. Daniel Couger - Loren E. Shannon — 2ª ed. — reimpr. — trad.: José Manuel Roca — IX|84.

301.364 — Principios de Administración — 6ª ed. — reimpr. — aut.: George R. Terry — trad.: Emilio M. Sierra - José Clementi — VIII|84.

301.365 — Mi planta de naranja-lima — 16 edc. — aut.: José Mauro de Vasconcelos — ilustrado — trad.: Haydée M. Jofre Barroso — IX|84.

301.368 — Endocrinología para Ginecología y Obstetricia — Reimpr. — Aut. Rodolfo Q. Pasqualini - Rodolfo Sergio Pasqualini — X 84.

301.369 — Evaluación Económica de Proyectos de Inversión — 2ª Ed. — Auts. Manuel A. Solanet - Aleandro Cozzetti, y/o — X 84.

301.370 — Introducción al Procesamiento de Datos — 4ª Ed. — Reimpr. — Aut. C. Orville Elliot — Trad. José Clementi — IX 84.

301.371 — Homeopatía — 3ª Ed. — Aut. Tomás Pablo Paschero — IX 84.

301.372 — Técnica Quirúrgica — 12 Ed. — Reimpr. — Auts. Federico E. Christmann - Carlos E. Ottolenghi, y/o — VI 84.

301.373 — Cocinemos con Ketty — 2 tms. — Aut. Ketty G. de Pirolo — 10 Ed. — VIII 84.

301.375 — Organización — 2ª Ed. — Aut. Federico Frischknecht — IX|84.

301.376 — La Nueva Ciencia de la Decisión Gerencial — Reimpr. — Aut. Herbert A. Simon — Trad. M. Mauricio Prelooker — IX 84.

301.379 — Endocrinología Clínica — Dir. Jorge P. Salvaneschi — Colab. — Noé Alaschuler - Mario S. Ambrona - Mario S. Ambrona, y/o — VIII|84.

301.382 — Administración Bancaria — Auts. Howard D. Crosse - George H. Hempel — 3ª Edc. — Trad. Jorge Carlos Montgomery — IX|84.

301.383 — Manejo Ecológico del Suelo — 5ª Ed. — Aut. Ana Primavesi — Trad. Silvia Lerendegui — IX 84.

301.384 — El Arte de Redactar — 3ª Ed. Aut. Marco Salvo — Bs. As., X 84. Edt. Edic. Lid'un.

Por Edit. El Ateneo - Bs. As.

301.385 — Programación de Sistemas — 2ª Ed. — 4ª Reimpr. — Aut. John J. Donovan — Trad. Adolfo Di Marco — X'84.

301.386 — Derecho del Trabajo — 2ª Ed. T. I — 8ª Reimpr. — Aut. Rafael Caldera — IX|84. — (Incluye: Los Derechos Sociales en la Constitución de Venezuela de 1961).

Por Edit. Kapelusz - Bs. As.

301.387 — El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha — 2 Tms. — Aut. Miguel de Cervantes Saavedra — Estudio: Celina Sabor de Cortázar — IV 84 — Reimpr.

301.388 — Pupi y Yo — Libro lect. — Aut. Marta Segu de Cao - Norma Mancini, y/o — Dib. Blanca Medda. — Reimpr. — IV 84.

301.389 — Pupi y Yo — Actividades — Aut. Marta Segu de Cao - Norma Mancini, y/o — Dib. Blanca Medda. — Reimpr. — IV 84.

301.393 — Entremeses — Aut. Miguel de Cervantes Saavedra — Estudio: Viena Francone — Reimpr. — IV 84.

301.390 — Espacio Feliz — Auts. Ester Tesler de Corti - Beatriz Elena Costa — Ilustrado — Reimpr. — IV'84.

301.391 — Espacio Feliz — Propuesta de Actividades — 5º Gr. — Aut. Ester Tesler de Corti - Beatriz Elena Costa — Reimpr. — IV 84.

301.392 — M'Hijo el Dotor — Aut. Florencio Sánchez — Estudio Mabel V. Manacorde de Rosetti y/o — 7ª Ed. — IV 84 — Reimpr.

301.394 — Recuerdos de Provincia — Autor: Domingo F. Sarmiento — Estudio Guillermo Ara. — 7ª Ed. — Reimpr. — IV 84.

301.395 — La Dama Boba — Aut. Félix Lope de Vega Carpio — Estudio Raquel Minián de Alfie — Reimpr. — IV 84.

301.396 — El Conde Lucanor — (Selecc.) — Aut. Don Juan Manuel — Selecc. Estudio María Elba Foix, y/o — 2ª Ed. — Reimpr. — IV 84.

301.397 — María — Aut. Jorge Isaacs — Estudio: Alicia María Zorrilla — 3ª Ed. — Reimpr. — IV'84.

301.398 — El Mejor Alcalde, El Rey — Aut. Félix Lope de Vega Carpio — Estudio: Raquel Minián de Alfie — 2ª Ed. — Reimpr. — IV 84.

301.399 — Los Intereses Creados — Aut. Jacinto Benavente — Estudio: Beatriz Mavrakis de Fiore — Reimpr. — IV|84.

301.400 — Mateo-Stefano — aut.: Armando Discépolo — Estudio: Beatriz Di Nóbile — reimpr. — IV|84.

301.401 — La vida es sueño — aut.: Pedro Calderón de la Barca — Estudio: María Elba Foix — 8ª ed. — reimpr. — IV|84.

301.402 — Los Fenómenos Parapsicológicos — reedic. — aut.: Enrique Novillo Paulí — 3ª edc. — III|84.

301.403 — La Isla Desierta - Saverio el Cruel — aut.: Roberto — Estudio: Mirta Arlt — reimpr., IV|84.

301.404 — Química General e Inorgánica — IVº aut.: Gladys D. A. de Biasioli - Catalina D. S. de Weitz — 2ª ed. — reimpr. II|84.

301.405 — Algebra - Matemática Moderna — aut.: Celina H. Repetto - Marcela E. Linskens, y/o — IVº reedic. IV|84.

301.406 — Algebra y Geometría — Matemática moderna — t.2 — IVº — aut.: Celina H. Repetto - Marcela E. Linskens, y/o — 2ª ed. — reimpr. — IV 84.

301.407 — Manual del Alumno — 4 — Cap. Fed. — aut.: Anónimo — reimpr. — III|84.

301.408 — Manual del Alumno — 5 — Cap. Fed. — Aut.: Anónimo — Reimpr. — III 84.

301.409 — Manual del Alumno — 6 — Cap. Fed. — Aut. Anónimo — Reimpr. III|84.

301.410 — Manual del Alumno — 7 — Cap. Fed. — Aut. Anónimo — Reimpr. III 84.

301.293 — Este mundo que Dios puso en nuestras manos — Aut. Charles Piguet y Michel Sentis. — Trad. Cecilia Cristina Correa Morales de Aparicio — V|84.

301.452 — Doctrina Peronista — Nº 1 (3) — Colecc. del Peronista — Aut. Juan D. Perón — Edt. Roberto Magni Silvano y Carlos Eugenio Toyama (Edit. Nuestra Señora de la Merced) — Mendoza XII|84.

301.453 — Doctrina Peronista — T. 1 (2) — Colecc. del Peronista — Aut. Juan D. Perón — Edt. Roberto Magni Silvano y Carlos Eugenio Toyama (Edit. Nuestra Señora de la Merced) — Mendoza XI 84.

301.454 — Doctrina Peronista — T. I (1) — Colecc. del Peronista — Aut. Juan D. Perón — Edt. Roberto Magni Silvano y Carlos Eugenio Toyama (Edic. Nuestra Señora de la Merced) — Mendoza X'84.

Por Edit. Atlántida - Bs. As.

301.467 — Libro para ti. Decoración VI — Aut. Anónimo. — VII|84.

301.468 — Tom Sawyer detective — 6ª Ed. — Aut. Mark Twain — Trad. Carlos Coldaroli — Ilustrado — VI|84.

301.469 — El país del oro — Aut. Jack London — Adapt. Raúl Alonso — Ilustrado — V'84.

301.470 — Bajo las lilas — 5ª Ed. — Aut. Louisa M. Alcott — Trad. y Adapt. Angela Simonini de Fuentes — Ilustrado — VI 84.

301.471 — Viajes de Marco Polo — 8ª Ed. — Aut. Anónimo — Antología y adapt. Juan Carámiñas — Ilustrado — V'84.

301.472 — Jerry de las islas — 5ª Ed. — Aut. Jack London — Trad. y adapt. Angela Simonini de Fuentes — Ilustrado — VI|84.

301.473 — 20.000 leguas de viaje submarino — 7ª Ed. — Aut. Julio Verne — Trad. y adapt. Angela Simonini de Fuentes — Ilustrado — VI'84.

301.474 — El diario de Goebbels — 1939-41 — Aut. Goebbels — Vers.: Carlos Coldaroli. — VI'84.

301.475 — Arden los juegos — Aut.: Kenneth Goddard — Trad. Antonio Bonanno — VII|84.

301.483 — Jesucristo el Señor — Aut.: Jorge Himitian — Edt. Logos — Bs. As. IX'84.

301.552 — Esa circunstancia llamada tiempo — Aut.: Pedro N. Ciocchi — Edic. Ciocchi — Ilustrado — Bs. As. I|85.

Por Edit. Fraterna - Bs. As.

301.573 — La gestión natural — Aut.: Jaime Maristany — VIII|84.

301.579 — Conversación con la esfinge — (Una lectura de la obra de Octavio Armand) — Aut.: Juan Antonio Vasco — X|84.

301.580 — Breve antología de la poesía japonesa — Aut.: Osvaldo Svanascini — I'84.

301.581 — Diálogos con Haroldo Conti — Aut.: Irma Cairoli-Haroldo Conti — XII|84.

301.582 — Curso de termodinámica con 310 problemas — 11 edc. correg. — Aut.: Lorenzo A. Facorro Ruiz — Edc. Melior — Bs. As. I|85.

Discos producidos por Emi Odeón, Buenos Aires, VIII 84:

300.872 — Nº 1.867 — La noche y tú, y/o — Aut. var. — Int. Sheena Easton & Dyango.

300.874 — Nº 15.110 — Guardia Vieja, y/o — Aut. var. — Int. Alfredo De Angelis, y/o.
300.875 — Nº 15.111 — Esta noche, y/o — Aut. var. — Int. Francisco Canaro, y/o.
300.876 — Nº 15.113 — Corazoneando, y/o Aut. var. — Int. Osvaldo Pugliese, y/o.
300.877 — Nº 15.109 — Es mi vida, y/o — Aut. var. — Int. Salvatore Adamo.
300.878 — Nº 15.112 — Todos los barcos, todos los pájaros, y/o — Aut. var. e int. Gian Franco Pagliaro.
300.879 — Nº 15.107 — Vive, y/o — Aut. var. — Int. aut. Gilbert Becaud.
300.880 — Nº 15.102 — Capitán de la espiga, y/o — Aut. var. — Int. y aut. Argentino Luna.
300.881 — Nº 15.105 — Contigo en la distancia, y/o — Aut. var. — Int. Dyango.
300.882 — Nº 15.106 — Mi niñez, y/o — Aut. e int Aut. Joan Manuel Serrat.
300.883 — Nº 15.100 — Verano porteño, y/o — Aut. var. — Int. Sexteto Mayor.
300.884 — Nº 15.101 — Bien áspero, y/o — Aut. var. — Int. Los Reyes del Chamamé, y/o.
300.885 — Nº 15.096 — De puro guapo, y/o — Aut. var. — Int. Carlos Gardel.
300.886 — Nº 15.098 — El corralero, y/o Aut. var. — Int. Hernán Figueroa Reyes.
300.887 — Nº 15.097 — El arriero, y/o — Auts. var. — Int. y aut.: Atahualpa Yupanqui.
300.888 — Nº 15.099 — La guardia de seguridad, y/o — Auts. var. — Int. Tárrago Ros.

s.. Id) ... X/84:

300.873 — Nº 1.868 — Palabra de honor, y/o — Aut. var. — Int. Luis Miguel.
300.889 — Nº 14.757 — La guampada, y/o — Aut. var. — Int. Cuarteto Santa Ana, y/o.
300.890 — Nº 14.765 — Por esto de andar cantando, y/o — Aut. var. — Int. Víctor Velázquez, y/o.
300.891 — Nº 14.764 — ¿Quiero tu vida?, y/o — Aut. var. — Int. Luciana, y/o — Orq. var.
300.892 — Nº 14.763 — Mi Buenos Aires querido, y/o — Aut. var. — Int. Héctor Mauré y orq.
300.893 — Nº 14.759 — Salavina, y/o — Aut. var. — Int. Hermanos Simón.
300.894 — Nº 147.758 — Si te vas de mí, y/o — Aut. var. — Int. Cuarteto Los Raíces.
300.895 — Nº 14.756 — Mi bien amada, y/o — Aut. var. — Int. Trío Cocomarola.
300.896 — Nº 14.755 — Si quia te guelvas sartén no me pidas maño un beso, y/o Aut. var. — Int. Felisa Galé, y/o.
300.897 — Nº 14.754 — Bésame mucho, y/o — Aut. var. Int. Lucho Gatica, y/o — Orq. var.
300.898 — Nº 14.753 — Sur, y/o — Aut. var. — Int. Aníbal Troilo y solistas.
300.899 — Nº 14.752 — Puente Alsina, y/o — Aut. var. — Int. Osvaldo Pugliese, y/o.
300.900 — Nº 14.751 — Historia de un amor, y/o — Aut. var. — Int. Hermanos Arriagada.
300.901 — Nº 14.750 — Palermo, y/o — Aut. var. — Int. Carlos Gardel, y/o.
300.902 — Nº 14.778 — Pichón de amor, y/o — Aut. var. — Int. Nacha Roldán.
300.903 — Nº 14.749 — A Curuzú Cuatiá, y/o — Aut. var. — Int. Tárrago Ros, y/o.

(... Id.) - IX/84.

300.904 — Nº 5.118 — Charango y quena y/o — Aut. var. — Int. Sampilo.
300.905 — Nº 6.597 — Susurro, y/o — Aut. var. — Int. Quilapayún.
300.906 — Nº 8.219 — Movido por el deseo, y/o — Aut. var. — Int. Earl Klugh.
300.907 — Nº 8.231 — Noche de cuatro lunas, y/o — Aut. var. — Int. y aut. Antonio Portanet.
300.908 — Nº 5.116 — ¿A quién doy?, y — Auts. var. — Int. Chany Suárez.
300.909 — Nº 5.117 — Papi me presta el coche, y/o — aut. var. — Int. Ruta Les.
300.9.. — Nº 5.120 — Ella te ama, y/o — Aut. var. — Int. The Beatles, y/o.
300.912 — Nº 5.121 — No soy de aquí, y/o — Aut. e int. Facundo Cabral.
300.913 — Nº 5.122 — El mundo espera la salida del sol y/o — Aut. var. — Int. Les Paul y Mary Ford.
300.914 — Nº 8.230 — Es una brisa, y/o — Aut. var. — Int. Itzhak Perman - André Previn.
300.915 — Nº 5.123 — Algo mejor que .., y/o — Aut. var. — Int. Olivia Newton John.
300.916 — Nº 5.124 — Negra linda, y/o — Aut. var. — Int. Tulio Enrique León.
300.917 — Nº 5.125 — Bailando con Mr. D, y/o — Aut. Mick Jagger, y/o — Int. Rolling Stones.
300.918 — Nº 5119: El río está llamando, y/o — Aut. var. — Int. Quinteto Tiempo.
300.918 — Nº 5129: Huajira, y/o — Aut. var. — Int. Inti-Illimani.
300.919 — Nº 5130: Oscurecido por las nubes, y/o — Aut. var. — Int. Pink Floyd.

300.920 — Nº 7051: Quinteto en do mayor — Op. 163 — (Franz Schubert) — Int. Cuarteto Alban Berg.
300.921 — Nº 5126: Soy mujer, y/o — Aut. var. — Int. Helen Reddy.

Id... Agosto/84:

300.922 — Nº 9228: Sonata Nº 17 — Op. 31 Nº 2 — (Beethoven), y/o — Int. piano: Sviatoslav Richter.
300.923 — Nº 9229: Intermezzo, de Cavallería Rusticana de P. Mascagni, y/o tit. — Int. Dir. Giuseppe Morelli — Orq. Ttro. La Scala, y/o.
300.924 — Nº 9608 Tempus fugit, y/o — Aut. var. — Int. Miles Davis.
300.925 — Nº 9609: Alrededor de medianoche, y/o — Aut. var. — Int. Thelonious Monk.
300.926 — Nº 8226: Lo amo, y/o — Aut. var. — Int. Lillo Thomas.
300.927 — Nº 9611: Veo un asalto, y/o — Aut. var. — Int. Django Reinhardt.
300.928 — Nº 8229: Extraña frontera, y/o. — Aut. var. — Int. aut.: Roger Taylor.
300.929 — Nº 6599: Libre sin temor, y/o — Aut. var. — Int. Montecarlo.
300.930 — Nº 8224: El cobarde del condado, y/o — Aut. var. — Int. K. Rogers, y/o.

Id... Octubre/84:

300.931 — Nº 8222: Dominó, y/o — Aut. var. — Int. Roque Narvaja, y/o.
300.932 — Nº 8233: Angel de la mañana, y/o — Aut. var. — Int. Juice Newton.
300.933 — Nº 6605: Buen trabajo si lo consigues, y/o — Aut. var. — Int. Frank Sinatra y Nelson Riddle.
300.934 — Nº 5133: Bésame mucho esta noche, y/o — Aut. var. — Int. Los Hnos. Barrios.
300.935 — Nº 6603: Coplas orientales por cifra y milonga, y/o — Aut. var. — Aut. e int.: Alfredo Zitarrosa.
300.936 — Nº 8237: La boca del león, y/o — Aut. e int.: Kajagoogoo.
300.937 — Nº 8235: Casi encima tuyo, y/o — Aut. var. — Int. Sheena Easton, y/o.
300.938 — Nº 5132: Buen pial, y/o — Aut. var. — Int.: Dominguito Espinoza.
300.939 — Nº 8206: La estación del amor, y/o — Aut. e int.: Franco Battiato.
300.940 — Nº 5130: Todo el mundo está bailando, y/o — Aut. var. — Int.: El Quinteto de Oro.
300.941 — Nº 5151: Santa Marta, y/o — Aut. var. — Int. Los Reales del Valle.
300.942 — Nº 5131: Muchacha ojos tan grandes, y/o — Aut var. — Int. Los Hnos. Mattar.
300.943 — Nº 4760: Nobleza de arrabal, y/o — Aut. var. — Int. Francisco Canaro y solistas.
300.944 — Nº 4761. El pinche, y/o — Aut. var. — Int. Francisco Canaro y solistas.
300.945 — Nº 4762 Sinfonía de arrabal, y/o — Aut. var. — Int.: Francisco Canaro y solistas
300.946 — Nº 8232: Azúcar marrón, y/o — Aut. var. — Int. The Rolling Stones.
300.947 — Nº 6598: Dedos de oro, y/o — Aut. var. — Int. Shirley Bassey.
300.948 — Nº 6602: Para la libertad, y/o — Aut. var. — Int. Joan Manuel Serrat.

Id... Dic. 84:

300.949 — Nº 6623: El monito y/o — aut. var. — Int. Osvaldo Pugliese y su Orqu., y solistas.
300.950 — Nº 8249: No habrá más noches solitarias, y/o — aut. var. — Int. y aut.: Paul McCartney.
300.951 — Nº 6628: Zamba del cantor enamorado, y/o — aut. var. — Int. Hernán Figueroa Reyes, y/o.
300.952 — Nº 8247: Sábado a la noche, y/o — aut. var. — Int. John Waite.
300.953 — Nº 6607: Teatro de la Ciudad, y/o — aut. e int. Casal.
300.954 — Nº 8236: Jovana Brasil, y/o — aut. var. — Int. Hugo Strasser y su Orq.
300.956 — Nº 8240: Hip Hop Bommi Bop, y/o — aut. var. — Int.: Die Toten Hosen, y/o.
300.958 — Nº 8253: Advertencia, y/o — aut. var. — Int. Queensryche.
300.957 — La noche entera, y/o — aut. var. — Int. Billy Squier — Nº 8238.
300.959 — Nº 8255: 2 minutos para la medianoche, y/o — aut. var. — Int. Iron Maiden, y/o.
300.960 — Nº 8251: Quiero ser alguien, y/o — aut. var. — Int. W.A.S.P.
300.961 — Nº 9610: Puttin on the Rits, y/o — aut. var. — Int. Yehudi Menuhin y Stephane Grappelli.
300.962 — Nº 8.252 Lunes de pan viejo, y/o — aut. var. — Int. Súper Yo Yo.
300.963 — Nº 8.250: Bien a punto, y/o — aut. var. — Int. Iron Maiden.
300.964 — Nº 8.246: Ambiente pesado, y/o — aut. var. — Int. Bunker.
300.965 — Nº 8.241: Haz rock toda la noche, y/o — aut. var. — Int. Icon.

300.966 — Nº 8.242: Fuera de la noche, y/o — aut. var. — Int. Great White.
300.967 — Nº 8.243: Rock You, y/o — aut. var. — Int. Helix.

Id... Julio/84

300.968 — Nº 7.049. Sonata en Mi — KK 380 — y/o (Scarlatti) y/o — Int. Dinu Lipatti — Vol. 2.
300.969 — Nº 7.047: Trío Nº 6 en Si b. mayor — op. 97 — y/o (Beethoven) — Int. Vladimir Ashkenazy-Itzhak Perlman y/o.
300.970 — Nº 5.104: Selecc. de chacareras: La 46 — y/o — aut. var. — Int.: Los Hermanos Toledo.
300.971 — Nº 5.115: Nos ocupamos del Mar, y/o — aut. var. — Int. Rosa León.
300.972 — Nº 7.045: Concierto en do "Il Piacere — Pincherle 7/op. 8 Nº 6 — y/o (Vivaldi). — Int. Yehudi Menuhin-Jerzy Marksymiuk — Orq. de Cámara Polaca.
300.973 — Nº 7.046: Oberturas de Wagner: Tanhauser, y/o — Dir. Klaus Tennstedt — Orq. Filarm. de Berlín.
300.974 — Nº 7.048: Así habló Zarathustra (R. Strauss) — Dir. Eugene Ormandy — Orq. de Filadelfia.
300.975 — Nº 7.050: Aida, de Verdi — Celeste Aida, Ritorna Vincitore, y/o — Int. Montserrat Caballe-Fiorenza Cossotto, y/o — Dir. Riccardo Muti — Orq. New Philarmonia.
300.976 — Nº 8.220: Lo llamo amor, y/o — aut. var. — Int. Mel Mc Daniel.
300.977 — Nº 8.217: Cuando nace el amor y/o — aut. var. — Int. Jules Shear, y/o.
300.978 — Nº 6.571: La sal de la tierra y/o — aut. var. — Int. Beto Guedes.
300.979 — Nº 6.574: Guerra de los sexos, y/o — aut. var. — Int. Fevers.
300.980 — Nº 6.586: Nuestra historia, y/o — aut. var. — Int. Los Terrícolas.
300.981 — Nº 6.591: La Comparsa, y/o — aut. var. — Int. Pareceres.
300.982 — Nº 8.212: Ciudad Blanca, y/o — aut. var. — Int. Thomar Dolby.
300.983 — Nº 8.218: Hombre Civilizado, y/o — aut. var. — Int. Joe Cocker.
300.984 — Nº 8.203: Vago, y/o — aut. var. — Int. Iron Maiden.
300.985 — Nº 6.592: Así eres tú, y/o — aut. var. Los Indios Tacunau.
300.986 — Nº 6.568: Pienso tanto en ti, y/o — aut. var. — Int. José Angel Trelles.

Id... Agosto 1984:

300.987 — Nº 6.6.1: Teléfono, y/o — aut. var. — Int. Sheena Easton.
300.988 — Nº 5.090: Introducime tu amor y/o — aut. var. — Int. Plasmatics.
300.989 — Nº 5.091: Esperando la partida, y/o — aut. var. — Int. Riot.
300.990 — Nº 5.092: Llévame contigo, y/o — aut. var. — Int. Whitesnake.
300.991 — Nº 5.095: Quemar, y/o — aut. var. — Int. Deep Purple.
300.992 — Nº 5.103: Motorhead y/o aut. var. — Int. Motorhead.

300.993 — Nº 5.108: Avenida de las acacias, y/o — aut. var. — Int. Iron Maiden, y/o.
300.994 — Nº 8.213: Asesinato, y/o — aut. var. — Int. Marillion.
300.995 — Nº 6.595: Quisiera oír su voz en esta noche, y/o — Aut. var. — Int. Manolo Otero.
300.996 — Nº 6.594: La Chimpa Macha, y/o — Aut. var. — Int. aut. Sixto Palavecino.
300.997 — Nº 9.216: Dal tuo stellato soglio (de Moisés en Egipto), y/o — de Rossini, y/o — Int. Ezio Pinza.
300.998 — Nº 9.217: Peer gynt, Obertura, Marcha nupcial, y/o (Grieg) — Int. dir. Sir John Barbirolli — Orqu. Halle.
300.999 — Nº 9.218: La arlesiana, Suite Nº 1 y Nº 2 (Bizet). Dir. Herbert Von Karajan — Orqu. Philharmonia.
301.000 — Nº 9.219: Tocata y fuga en do mayor, y/o (Bach), y/o — Int. Artur Rubinstein.
301.001 — Nº 9.220: Variaciones Goldberg (J. S. Bach). — Int. Wanda Landowsak.

(Continuará)

e. 20/3 Nº 1.824 v. 20/3/85

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 6 de u$s 929,50 Nº 1.314.976 del empréstito "Bonos Externos 1982".

$a 5.610 e. 12/3 Nº 33.931 v. 12/4/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 500 Nº 2.389.989, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 13/3 Nº 34.196 v. 15/4/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 5.000 Nº 3.079.581, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos

$a 6.120 e. 8/3 Nº 30.380 v. 12/4/85

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del: 21/2/85 al 21/2/85.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nos. 1.036.873 y 1.066.384, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e. 7/3 Nº 33.548 v. 8/4/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 100 Nos. 1 809.613|614; 2.152.715|716 y 2.538.569|571 y de u$s. 500 Nos. 2.303.998; 2.464 917|918, 2.470 543 y 2.470.548, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 8.925 e. 27|2 Nº 32.793 v. 27|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nº 2.675.098, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e 27|2 Nº 31.599 v. 27|3|84

Nota: Se publica en las fechas, en razón de haberse omitido en las ediciones del 14|2 al 26|2|85.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de u$s. 18,59 Nros. 1.726.848; 1.748 341; 1.791.926|927; 1.798.209; 1.800.160; 1.820.985; 1.823.016; 1.826.995 y 2.117.303 de u$s 92,95 Nros. 2.312.318; 2.321.681|682; 2.321.804 y 2.322.176 de u$s 185,90 Nros. 1.037.930 y 1.041.668 de Bonos Externos 1982".

$a 11.220 e. 12|3 Nº 33.925 v. 12|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efecto legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nros. 1.743.006 y 1.875.722, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 6|3 Nº 33 456 v. 8|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 175 Nros. 318.787 y 673.305 con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$a 7.140.— e. 28|2 Nº 32.870 v. 28|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 175 Nros. 644.805 y 660.018 y de u$s 4.375 Nros 849.260|261, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos, y de "Bonos Externos 1982", de u$s 1.000 Nº 1.024.078, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 8.925 e. 28|2 Nº 32 872 v. 28|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nº 4.707.981, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7 140 e 25|2 Nº 32.496 v. 25|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1 000 Nos. 2.668.704 y 2.714.531 y de u$s. 5.000 Nos. 1.359 013; 3.001.472; 3.740.925|926 y 4.749.260, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 9.775 e. 4|3 Nº 33 275 v. 3|4|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

AVILA, Juan Pedro
BARRIONUEVO, Juan Humberto
BARRERA, Javier Alberto
BENITEZ, Armando Matías
BRAGA, Euclides Sobrino
CARO, Martín Antonio
CORTI, Ricardo Raimundo
DELGADO, Lorenzo Ramón
CALEANO, Carlos
GONZALEZ, Víctor Emilio
LAZZARI, Lelia Diva
MALDONADO, Miguel
MENDOZA, Luciano del Valle
MASINO, Héctor Daniel
MARTINEZ, Prudencio
RIOS, Adolfo Angel
RAMIREZ, Roberto Pedro
RUIZ, Santiago Héctor
RIVAS, Diarte Julián
RODRIGUEZ, Luis Angel
ROMERO, Gerónimo
SAITAFOSSO, José Nicasio

e. 15|3 Nº 1.655 v. 28|3|85

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Act. 1.179|85

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23, del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, del doctor Felipe Manuel Cuartero, Secretaría Nº 2, de la doctora Martha Bellusci de Pasina, correspondientes a los años 1956 a 1974.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 18|3 Nº 1.889 v. 20|3|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Act. Nº 1.180|85

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23, del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 2, a cargo de la doctora Beatriz Arean de Díaz de Vivar, de los años 1953 a 1970.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 18|3 Nº 1.890 v. 20|3|85

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

OBJETO: Licitación Pública Nº 43|85, **por el servicio de correspondencia, solicitado por la Dirección General de Delegaciones.**

Apertura: 26|4|85.
Hora: **10.**

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 20|3 Nº 1.919 v. 21|3|85

MINISTERIO DE DEFENSA

Estado Mayor General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Adquisición de tres (3) minióminibus nafteros, dos (2) microómnibus carrozados tipo Mercedes Benz 608 y tres (3) pick-up tipo Ford F-100 con motor diésel.

Llámase a Licitación Pública Nº 67|8, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 23 de abril de 1984 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 20|3 Nº 1.920 v. 29|3|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Referencia INOS Nº 5-0070

Llámase a Licitación Pública Nº 5|85, con el **OBJETO de: Por la concesión para la explotación del bar y comedor del Centro Deportivo "José Hernández" y del Club de Niños y Campamentos.**

La apertura se llevará a cabo el día 1 de abril de 1985 a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas División de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 224, Capital Federal.

e. 20,3 Nº 1.942 v. 29|3|85

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 22|85

OBJETO: Adquisición de una máquina contadora de todo tipo de monedas.

Pliegos: Podrán retirarse en la División Licitaciones, 5 de Mayo 145, 4º piso, of. 455, Capital, de 10 a 16 hs.

Apertura: 29|3|85 a las 11 hs. en el lugar indicado precedentemente.

e. 20|3 Nº 1.943 v. 22|3|85

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 54|85.

OBJETO: La provisión de formularios continuos con destino a la Sección Encomiendas Postales Internacionales de esta Administración Nacional.

Apertura: Día 29 de marzo de 1985 a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 20|3 Nº 1.921 v. 21|3.85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE
Licitación Pública Nº 7|85

OBJETO: Adquirir materiales eléctricos.

Fecha de apertura: 28 de marzo de 1985 a las once (11) horas.

Lugar de la apertura: Junta Nacional de Granos - Delegación Santa Fe - Puerto Santa Fe. Casilla de Correo Nº 125 C.P. 3000, Santa Fe.

Pliegos: Delegación Santa Fe - Puerto Santa Fe - Casilla de Correo Nº 125 C.P. 3000 - Santa Fe: División Administración, Sección Contrataciones y Adquisiciones, en el horario de 7 a 13 horas, y en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas. En ambos lugares se entregarán previa presentación de constancia fehaciente de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso, de no estar inscripto deberá aclararse por escrito, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito

e. 20|3 Nº 1.922 v. 21|3|85

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 97.619|85
Licitación Pública Nº 47|85

Servicio Solicitante: Sub-área grandes luchas.

Apertura: 8|4|85.
Hora: 17.

OBJETO: Solicita adquisición de vacunas antiaftosa trivalente hidroxisaponinada incluida monovalente "C" 84 y vacunas antiaftosa oleosa monovalente "C" 84.

Retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Paseo Colón 922, P.B. oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 12.30 a 19.

e. 20|3 Nº 1.923 v. 29|3|85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 128
Expediente Nº 2.164-L-1985

OBJETO: Contratar la provisión de cassettes de cinta de polietileno y cartuchos de cintas correctoras, para máquinas de escribir Olivetti.

Precio del pliego: $a 100

Presentación propuestas: 28 de marzo de 1985 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 20|3 Nº 1.929 v. 22|3|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 129|85
Expediente Nº 909-L-85

OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento del avión birreactor marca Gates Learjet Modelo 24-D, por el término de doce (12) meses.

Precio del pliego: $a 50.

Presentación propuestas: 28 de marzo de 1985 a las 13.15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 20|3 Nº 1.930 v. 22|3|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 16|85

OBJETO: Para el mantenimiento y service de extinguidores contra incendio en la Administración Puerto Buenos Aires y Organismo Central - A.G.P.

Apertura: 8|4|85, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 18 horas.

e. 20|3 Nº 1.944 v. 29|3|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 17|85

OBJETO: La provisión de filtros (de aceite, de aire, de combustible, de agua, hidráulicos de dirección, etc.).

Apertura: 28|3|85, 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca 734|42, 1er. subsuelo, Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 18 horas.

e. 20|3 Nº 1.931 v. 21|3|85

Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.112

OBJETO: Adquisición 3 sondas ecoicas con indicación digital - tipo cristal líquido, p|dragas: 331, 252 y 253-C.

Apertura: 1º de abril de 1985 a las 15 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Departamento Construcciones Navales y Logística - Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Pliego: $a 100. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 hs.

e. 20|3 Nº 1.932 v. 21|3|85

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.139

OBJETO: Adquisición rodamientos de doble hilera y axial de rodillos, para la Draga 326-C.

Apertura: 2 de abril de 1985 a las 15 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Departamento Construcciones Navales y Logística - Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Pliego: $a 100. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 hs.

e. 20|3 Nº 1.933 v. 21|3|85

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.156

OBJETO: Adquisición manchones de acoplamiento, tipo Tecno Periflex 14|1 y para bomba de sanidad, para draga.

Apertura: 29 de marzo de 1985 a las 15 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Departamento Construcciones Navales y Logística - Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Pliego: $a 100. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 hs.

e. 20|3 Nº 1.934 v. 21|3|85

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.614

OBJETO: "Recuperación a condición de utilización, de toberas distribuidoras de turbinas Solar Centauro, Saturno y rodetes impulsores de compresores centrífugos Solar Centauro".

Fecha de apertura de antecedentes prorrogada para el día: 18 de abril de 1985, a las 9 horas.

Valor documentación: $a 7.000.

Adquirir documentación Isabel La Católica 931, piso 1º, Capital Federal, de 7,30 a 13,30 horas.

e. 20|3 Nº 1.936 v. 21|3|85

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 10.686-LP|84

OBJETO: Provisión de amortiguadores y espirales de suspensión para automotores.

Apertura: 29 de marzo de 1985 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en el citado lugar, 1º piso del anexo al precio de pesos argentinos 420.

Monto estimado de la provisión: pesos argentinos 6.879.565, importe que incluye el I.V.A.

e. 20|3|85 Nº 1.927 v. 21|3|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 10.638-LP-84

OBJETO: Provisión de bulones de acero F-24, comunes y de latón, cancamos, espárragos, prisioneros y tuercas de acero F-24, tirafondos de acero F-20; tuercas de latón y arandelas.

Apertura: 28 de marzo de 1985 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, 1º piso del anexo al precio de $a 600.

Monto estimado de la provisión: pesos argentinos 3.935.350, importe que incluye el I.V.A.

e. 20|3 Nº 1.928 v. 21|3|85

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 30-P|85

OBJETO: Adquisición de travesaños para líneas aéreas.

Apertura: 22 de abril de 1984.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 2.650.
Informes y venta de pliegos; Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 20|3 Nº 1.924 v. 28|3|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 43 DIA-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de La Cumbre (Provincia de Córdoba).

Fecha de apertura: 3|5|85, a las 16 horas.

Presupuesto oficial: $a 42.000.000.
Importe de la garantía: $a 420.000.
Valor del pliego: $a 16.800.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos) Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicada, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 6º (Córdoba); 11º (Río Cuarto) o en la oficina La Cumbre (Provincia de Córdoba).

e. 20|3 Nº 1.925 v. 11|4|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

OBJETO: Contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Santa Fe y Ceres (Dto. 5º).

Apertura: 26|3|85 a las 11 horas, en la Cabecera del Distrito 5º Santa Fe.

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a ENCOTel, Santa Fe (4º piso, Administración).

Valor del pliego: $a 5.760.

e. 20|3 Nº 1.926 v. 21|3|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Expediente Nº 1.200.029|85

OBJETO: Servicio de bar y cafetería.

Apertura: el 27 de marzo de 1985 a las 12 horas.

Entrega de pliegos, consultas y apertura de las ofertas en Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital.

e. 20|3 Nº 1.936 v. 21|3|85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Expediente Nº 30.987|84

OBJETO: Adquisición de hojas de papel para diplomas.

Apertura: el 27 de marzo de 1985 a las 11,30 horas.

Entrega de pliegos, consultas y apertura de las ofertas en Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P. B., Capital.

e. 20|3 Nº 1.937 v. 21|3|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Expte.: Nº C 2499-10866|85|T.

Llámase a Licitación Pública Nº 02|85,

OBJETO: la adquisición de útiles y papelería de escritorio (reposición "stock" del depósito de Suministros.

Pliegos y consultas: En el Depto. de Compras y Suministros, Gral. Pinto 399, 1º piso, oficina 134, teléfono 2-2062 y 2-2910, Tandil, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12.

Valor del pliego: Sin cargo.
Presupuesto oficial: $a 1.500.000.
Apertura: el 11 de abril de 1985 a las 11 horas, en el Depto. de Compras y Suministros.

e. 20|3 Nº 1.945 v. 21|3|85

UNIVERSIADD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 10
Expte.: Nº 45.431 y ag.

Destino: Diversos Institutos de la Universidad Nacional de Rosario.

OBJETO: Materiales de conservación, pinturas, etc.

Apertura: 28 de marzo de 1985, a las 10 horas, en el Departamento Contrataciones; Dirección Operativa, Dirección General de Administración, Berutti 2109, 2000 Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 20|3 Nº 1.938 v. 21|3|85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expte. Nº 20.590|75-Cde. 386

Llámase a Licitación Pública Nº 28|85, para el día 9 del mes de abril de 1985, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino al Departamento Servicios Generales y durante el año 1985.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: Un servicio de limpieza general diaria.**

e. 20|3 Nº 1.939 v. 29|3|85

Secretaría de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
Gerencia de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 25|85

OBJETO: Provisión de talonarios de venta con destino a la Farmacia Nº 2 del Departamento Económico Social de la Gerencia de Acción Social.

Apertura: el 28|3|85 a las 16 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 20|3 Nº 1.940 v. 21|3|85

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
Gerencia de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 27|85

OBJETO: Provisión de talonarios de recibos con destino al Departamento de Bioquímica.

Apertura: el 28|3|85 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Número 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras; Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 20|3 Nº 1.941 v. 21|3|85

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 50.113

Licitación Pública para el día 16 de abril de 1985 Nº 51.

OBJETO: "Zapatos de color negro".

Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12, sin cargo.

e. 14|3 Nº 1.774 v. 25|3|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 50.083

Llámase a Licitación Pública Nº 42.

OBJETO: Por la ejecución de la Obra "Planta de tratamiento de efluentes cloacales y sistemas complementarios en el Barrio C.N.E.A., Plottier, Provincia de Neuquén".

Apertura: 10 de abril de 1985. Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto Oficial: Cincuenta y tres millones cien mil pesos argentinos ($a 53.100.000).

Valor del pliego: Cuarenta y cinco mil pesos argentinos ($a 45.000).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 11|3 Nº 1.635 v. 29|3|85

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 42|85

OBJETO: Adquisición de zapatos de cuero, camisas manga larga, personal masculino y femenino, solicitado por la División Almacenes.

Apertura: 1|4|85.
Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 13|3 Nº 1.728 v. 22|3|85

MINISTERIO DE DEFENSA

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

DIRECCION DE INTENDENCIA

Prorróganse las aperturas de las Licitaciones Públicas Nº 4|85. **OBJETO: Sacos, impermeables y capotes;** y Nº 5|85; **OBJETO: Camisas varias,** fijándose como nueva fecha el 11 de abril de 1985 a las 10.30 y 11 horas, respectivamente.

El detalle de renglones, adquisición de pliegos, informes y lugar de apertura, etc., son los indicados en publicaciones anteriores. Edificio Cóndor, Of. 073, Amarillo, Capital.

e. 19|3 Nº 1.891 v. 25|3|85

DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitaciones Públicas Nros. 7 y 9|85, con fecha de apertura el día 11 de abril de 1985, en las horas y por los elementos que en cada caso se especifica:

Licitación Pública Nº 7|85 - 11.30 horas.

OBJETO: 1.000 uniformes servicio invierno; 2.700 uniformes servicio verano; 1.000 uniformes social; 3.500 pantalones azul acero, servicio verano; 900 pantalones azul acero, servicio invierno.

Valor del Pliego: $a 33.000.
Licitación Pública Nº 9|85. 12 horas.

OBJETO: 750 pares guantes cabritilla marrón; 1.000 pares guantes cabritilla marrón con abrigo de piel; 250 pares guantes cabritilla blanca; 600 pares guantes de algodón y lana verde oliva.

Valor del Pliego: $a 800.

Apertura, informes y retiro de pliegos: Edificio Cóndor, Av. de los Inmigrantes 2050, planta baja, Of. 073, Amarillo, Capital. Horario: Lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 horas.

e. 19|3 Nº 1.892 v. 25|3|85

COMANDO DE REGIONES AEREAS
REGION AEREA CENTRO
Llámase a Licitación Pública Nº 3|85.

OBJETO: Explotación con carácter de concesión de uso para la venta de prendas de vestir de cuero y|o gamuza en el Hall Internacional del Aeropuerto Ezeiza.

Apertura: 9 de abril de 1985 a las 10 horas, en Jefatura de Región Aérea Centro, 2º piso, Edificio Aeroestación, Aeropuerto Ezeiza.

Retiro de pliegos: En Región Aérea Centro, 2º piso, Edificio Aeroestación, Departamento Explotación Comercial desde el 19-mar.-85 hasta el 8-abr.-85 en el horario de 9 a 12 horas.

Precio de los pliegos: Fijado en dos mil pesos argentinos ($a 2.000).

Aviso: No se remitirán Pliegos de Condiciones que se soliciten a vuelta de correo.

e. 19|3 Nº 1.893 v. 25|3|85

COMANDO DE REGIONES AEREAS
REGION AEREA CENTRO
Llámase a Licitación Pública Nº 5|85.

OBJETO: El otorgamiento en concesión de uso de la explotación del servicio de publicidad visual mediante carteles y vitrina display en el Aeródromo Santa Rosa (La Pampa).

Apertura: 9 de abril de 1985 a las 10.30 horas, en Jefatura de Región Aérea Centro, 2º piso, Edificio Aeroestación, Aeropuerto Ezeiza.

Retiro de los pliegos: En Región Aérea Centro, 2º piso, Edificio Aeroestación, Departamento Explotación Comercial desde el 19-mar.-85 hasta el 8-abr.-85 en el horario de 9 a 12 horas. En el Aeródromo Santa Rosa, La Pampa (Jefatura), Edificio Aeroestación desde el 21-mar.-85 hasta el 2-abr.-85 en el horario de 9 a 12 horas.

Precio de los pliegos: Fijado en pesos argentinos dos mil quinientos ($a 2.500).

Aviso: No se remitirán Pliegos de Condiciones que se soliciten a vuelta de correo.

e. 19|3 Nº 1.894 v. 25|3|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 - Int. 171-172
Licitación Pública Nº 2|85

Empresa: Dirección General de Fabricaciones Militares.

OBJETO: 210 Tns. de ferrocromo afinado y 247 Tns. de ferrocromo alto carbono.

Apertura: 9 de abril de 1985 a las 10 horas.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires; en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: $a 5.000.

e. 18|3 Nº 1.858 v. 27|3|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Est. Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 14|85

OBJETO: "Por la provisión de 120.000 toneladas de carbón vegetal tipo siderúrgico".

Apertura: 10 de abril de 1985, a las 15 horas. Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $a 5.000 (pesos argentinos cinco mil).

e. 14|3 Nº 1.782 v. 25|3|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Florito 950, Avellaneda
T.E. 208-1969
Licitación Pública Nº 1|85

Llámase a Licitación Pública Nº 1|85, cuya apertura se fija para el día 29 de marzo de 1985, a las 14.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe.

OBJETO: La compra de 874 toneladas de zinc electrolítico en lingotes, según Norma IRAM 576 tipo II.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en la Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, 1er. piso, previo pago en las respectivas Tesorerías de la suma de pesos argentinos un mil ($a 1.000), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: A los 30 días después de presentada la siguiente documentación: Orden de Compra con el sellado de ley, factura por duplicado y Certificado de Recepción.

Plazo de entrega: En parciales de aproximadamente 100 ton. semanales durante los meses de abril y mayo de 1985.

e. 12|3 Nº 1.697 v. 21|3|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Fiorito 950, Avellaneda
T.E. 208-1969
Licitación Pública Nº 1|85

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 1|85 cuya apertura se fija para el día 26 de marzo de 1985, a las 14.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe.

OBJETO: La venta de 150 tns. de rezago de plomo.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en la Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías, de la suma de pesos argentinos: $a 5.000, valor de la respectiva documentación.

e. 12|3 Nº 1.696 v. 21|3|85

Estado Mayor General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Trabajos de remodelación completa de dos (2) departamentos del Monoblock Nº 10 de la P.N.A. sito en Blanes y Caboto, Capital Federal.

Llámase a Licitación Pública Nº 066|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 22 de abril de 1985 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal. Lugar de adquisición pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Valor del pliego: $a 2.500.

e. 14|3 Nº 1.780 v. 27|3|85

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 8|85, con fecha de apertura el día 8 de abril de 1985 a las 10 horas.

OBJETO. 10.000 pares de zapatillas para gimnasia.

Valor del pliego: $a 2.500.

Esta licitación está comprendida en la Ley Nº 21.391.

Apertura, informes y retiro de pliegos: Edificio Cóndor, Avda. de los Inmigrantes 2050, P.B., oficina 073, amarillo, Capital.

Horario: lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 horas.

e. 15|3 Nº 1.828 v. 21|3|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Instalación termomecánica y reparaciones generales en la Sucursal General Pico (La Pampa).

Licitación Pública para el día 19 de abril de 1985 a las 15 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia de Arquitectura, Callao 10.., 3º piso, Capital Federal.

Retirar la documentación en la citada Dependencia, en la Sucursal General Pico (L.P.) y en la Gerencia Zonal con asiento en la Sucursal Santa Rosa (L.P.).

Valor del pliego: $a 7.000.

e. 18|3 Nº 1.859 v. 20|3|85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Servicio de comedores de empleados y funcionarios y de refrigerio de Casa Central.

Licitación Pública Nº 22 para el día 26 de marzo de 1985 a las 11 horas.

El retiro de pliegos, consultas, entrega de las propuestas y apertura se efectuarán en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, oficina 310, Capital.

Valor del pliego: $a 1.700.

e. 19|3 Nº 1.904 v. 20|3|85

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 08|85

OBJETO: Adquisición de un local bancario o un edificio que posibilite su reacondicionamiento para esos fines, o de un inmueble para demolición, o lote de terreno en la ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 1º de abril de 1985, a las 11 horas.

Retiro de pliegos: División Compras, 6º piso de la Administración Central, H. Yrigoyen 1770, Capital Federal, en días hábiles de 10 a 16 horas, o en la sucursal Bahía Blanca sita en la Avda. Colón 150 en el horario de 8 a 13, también en días hábiles.

e. 14|3 Nº 1.783 v. 25|3|85

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.072|84
Licitación Pública Nº 31|85

OBJETO: Provisión de diversos formularios confeccionados en papel obra 1ra. de 70 gr|m2.

Apertura: 2 de abril de 1985, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a Paraguay 1237, 2º piso, Buenos Aires, debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º piso.

e. 15|3 Nº 1.849 v. 26|3|85

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 55|85.

OBJETO: La provisión de materiales de electricidad, con destino a la División Conservación y Mantenimiento de la Administración Nacional de Aduanas.

Apertura: Día 25 de marzo de 1985 a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 19|3 Nº 1.905 v. 20|3|85

Secretaría de Desarrollo Regional

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
DIRECCION DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS

Llama a Licitación Pública Nº 033|85 para el día 27 de marzo de 1985 a las 9 horas, a efectos de contratar la **adquisición de resmas de papel.**

Las propuestas se abrirán en Departamento Contrataciones, Av. San Martín 430, 2º piso, oficina 203, Mendoza, donde se podrá adquirir pliegos y solicitar cualquier información al respecto, como así también podrán dirigirse para efectuar consultas a U.A.P.E., H. Yrigoyen 1287, Capital Federal. — Valor del pliego: $a 2.000.

e. 11|3 Nº 1.648 v. 20|3|85

Secretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

La Dirección General de Coordinación Administrativa, Compras, de la Secretaría de Minería, llama a Licitación Pública Nº 4 para el día 25 de marzo de 1985, a las 14 horas.

OBJETO: El servicio de refrigerio para el período comprendido entre el 1º|4|85 al 30|4|85 inclusive, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sita en la Avda. Santa Fe 1548, 2º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 19|3 Nº 1.906 v. 20|3|85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.694|85

OBJETO: La ejecución de las obras: Obra I, Ruta Provincial Nº 88 y Ruta Nacional Nº 227. Tramo: Acceso al puerto de Quequén (obras básicas pavimento de hormigón simple y obras complementarias) $a 893.090.000. Plazo de obra: 18 meses. Obra II. Repavimentación de las calles Juncal y Machado en la ciudad de Quequén (obras básicas, pavimento de hormigón simple y obras complementarias) $a459.090.000. Plazo de obra: 10 meses. Depósito de garantías: pesos argentinos 13.520.000, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Licitación de Obras en conjunto indivisible.

Precio de pliegos: $a 272.000.

Presentación propuestas: 15 de abril de 1985 a las 11 horas, en el Salón de Actos de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, Calle 7 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

e. 19|3 Nº 1.908 v. 10|4|85

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Licitación Pública Nº 1.411|85.

OBJETO: Impresión de gráficos para el Control de Circulación de Trenes del Puerto Control Zonal.

Apertura: Día 12|4|85. Hora: 15.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 1.412|85.

OBJETO: Adquisición de Insertos Neutros para torno bajo nivel.

Apertura: Día 15|4|85. Hora: 15.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 1.413|85.

OBJETO: Adquisición de formularios B.B.C. 07163 "Boletos S.E.R.E.P.".

Apertura: Día 3|4|85. Hora: 15.

OBJETO: Impresión de formularios A.G.F. 101.

Apertura: Día 15|4|85. Hora: 14.
Valor del pliego: $a 800.

Licitación Pública Nº 1.417|85.

OBJETO: Adquisición de polos para interruptores EMA EN SF6-132 Kv.

Apertura: Día 16|4|85. Hora: 14.
Valor del pliego: $a 1.000.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Aprovisionamiento, División Licitaciones, Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115, piso 1º, de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital, los días hábiles en el horario de 10.30 a 13.30.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº E.C. 3-05 Ax. 12|84.

OBJETO: Adquisición de juego de cojinetes de biela para motores Ganz Mavag.

Apertura: Día 3|4|85. Hora: 11.
Valor del pliego: $a 1.000.

Licitación Pública Nº E.C. 0-08 Ax. 98|84.

OBJETO: Adquisición de cojinetes de biela superior e inferior para Locs. General Motors.

Apertura: Día 3|4|85. Hora: 12.
Valor del pliego: $a 5.600.
Licitación Pública Nº E.C. 0-99 Ax. 00|84.

OBJETO: Adquisición de elementos del colador (filtro) filtro de aire para Locs. Transfer.

Apertura: Día 3|4|85. Hora: 15.
Valor del pliego: $a 1.800.
Licitación Pública Nº E.C. 0-08 Ax. 01|85.

OBJETO: Conmutador completo para Locs. Gral. Motors.

Apertura: Día 8|4|85. Hora: 11.
Valor del pliego: $a 4.500.

Consulta y venta de pliegos: Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 31, P.B., Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en el horario de 10.30 a 13.30.

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Pública Nº 4.416|85.

OBJETO: Conjunto provisto de 1 interruptor trifásico de 100 AMP. y 1 toma corriente trifásico de 100 AMP. para 380 V. cable sin armar con campo radial P| 33 Kv.

Apertura: Día 23|4|85. Hora: 12.30.
Valor del pliego: $a 1.300.

Licitación Pública Nº 4.420|85.

OBJETO: Reptos. para coches Hitachi: retén de aceite, válvula de succión, etc.

Apertura: Día 23|4|85. Hora: 13.30
Valor del pliego: $a 1.300.
Licitación Pública Nº 4.425|85.

OBJETO: Reptos. para locotractores Afne Cockerill: mangueras, abrazaderas, etcétera.

Apertura: Día 23|4|85. Hora: 14.30.
Valor del pliego: $a 1.500.
Licitación Pública Nº 4.412|85.

OBJETO: Reptos. para coches Hitachi (reptos. legítimos Perkins) espárrago lafgo, tuerca autofrenante, etc.

Apertura: Día 16|4|85. Hora: 11.30.
Valor del pliego: $a 400.
Licitación Pública Nº 4.418|85.

OBJETO: Lámpara de 86 V. lámpara de 60 V. placa numeradora, regatón de goma, etc.

Apertura: 15|4|85. Hora: 11.30.
Valor del pliego: $a 1.300.
Licitación Pública Nº 4.411|85.

OBJETO: Reptos. para coches Hitachi: tanque de agua de acero inoxidable.

Apertura: Día 16|4|85. Hora: 12.30.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 4.413|85.

OBJETO: Reptos. para locotractores Afne Cockerill: elemento filtro completo (primario).

Apertura: 19|4|85. Hora: 11.30.
Valor del pliego: $a 700.
Licitación Pública Nº 4.414|85.

OBJETO: Reptos. para coches Hitachi: borne negativo tipo Roher, motor de arranque tipo Roher, etc.

Apertura: Día 22|4|85. Hora: 12.30.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 4.415|85.

OBJETO: Mantenimiento y|o renovación de pasos a nivel. Presupuesto oficial: $a 12.831.750.

Apertura: Día 18|4|85. Hora: 11.30.
Valor del pliego: $a 8.000.
Licitación Pública Nº 4.417|85.

OBJETO: Cable para señalamiento, conexión flexible, microteléfono de prueba, etcétera.

Apertura: Día 19|4|85. Hora: 12.30.
Valor del pliego: $a 2.000.
Licitación Pública Nº 4.419|85.

OBJETO: Capacitores.

Apertura: Día 22|4|85. Hora: 11.30.
Valor del pliego: $a 1.500.
Licitación Pública Nº 4.421|85.

OBJETO: Reptos. para locotractores Afne Cockerill: placa de retención tubo de ajuste, etc.

Apertura: Día 22|4|85. Hora: 13.30.
Valor del pliego: $a 1.500.
Licitación Pública Nº 4.422|85.

OBJETO: Reptos. para Locotractores Afne Cockerill: Retenedor de rodamientos manguera, flexible, etc.

Apertura: Día 23|4|85. Hora: 11.30.
Valor del pliego: $a 1.500.
Licitación Pública Nº 4.423|85.

OBJETO: Papel borrador (ordinario monolúcido), papel sepia transparente, papeles para copia de planos, etc.

Apertura: Día 19|4|85. Hora: 13.30.
Valor del pliego: $a 1.000.

Consulta y venta de pliegos: Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3º piso, oficina 359, Capital Federal, o en Avda. Alberdi y las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 10.30 a 13.30, en Rosario de 7.30 a 10.30 horas, de lunes a viernes.

LINEA METROPOLITANA

Licitación Pública Nº 00433|85 C.C.

OBJETO: Reptos. para coches eléctricos japoneses: elementos de goma (amortiguadores, bujes, empaquetaduras, etc.).

Apertura: Día 25|4|85. Hora: 13.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 00440|85.

OBJETO: Caballete para caja de desconexión y caja metálica de desconexión.

Apertura: Día 26|4|85. Hora: 13.
Valor del pliego: $a 800.
Licitación Pública Nº 00438|85 C.C.

OBJETO: Reptos. para coches eléctricos japoneses: legítimos.

Apertura: Día 10|5|85. Hora: 13.
Valor del pliego: $a 2.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Oficina Apertura, y Consulta de Pliegos, calle San Martín 760, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 12 a 16

LINEA GRAL. URQUIZA

Licitación Pública Nº 284|85 C.C.

OBJETO: Rep. p|locs. D.E. "Gral. Eléctric", (aro de desgaste).

Apertura: Día 1º|4|85 Hora: 11.

Valor del pliego: $a 500.
Licitación Pública Nº 285|85 C.C.

OBJETO: Rep. p|Locs. D.E. "Gral. Electric" (piñón motor de tracción 21 dientes).

Apertura: Día 1|4|85. Hora: 13.
Valor del pliego: $a 500.

Licitación Pública Nº 287|85 C.C.

OBJETO: Rep. p|Locs. D.E. "Gral. Eléctric" (caja de ejes).

Apertura: Día 3|4|85. Hora: 11.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 286|85 C.C.

OBJETO: Rep. p|Locs. D.E. "Gral. Eléctric" (pistón, juego de aros).

Apertura: Día 1|4|85. Hora: 15.
Valor del pliego: $a 1.000.

Licitación Pública Nº 288|85 C.C.

OBJETO: Enganche central a tornillo.

Apertura: Día 3|4|85. Hora: 13.
Valor del pliego: $a 1.000.

Licitación Pública Nº 289|85.

OBJETO: Estación F. Lacroze, remodelado sector confitería p|boletería general sistema S.E.R.E.P. Presupuesto Oficial: $a 3.232.653.

Apertura: Día 12|4|85. Hora: 11
Valor del pliego: $a 1.500.

Licitación Pública Nº 290|85.

OBJETO: Andén de estac. módulos 1 y 3, terminación planta alta módulo 2. Estación Federico Lacroze.

Presupuesto Oficial: $a 9.087.732.
Apertura: Día 11|4|85. Hora: 11.
Valor del pliego: $a 2.000.

Licitación Pública Nº 291|85 C.C.

OBJETO: Rep. p|Locs. D.E. "Gral. Eléctric" engranaje loco, eje de engranaje, cubo de engranaje, etc.

Apertura: Día 9|4|85. Hora: 11.
Valor del pliego: $a 1.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento. Estación Federico Lacroze, piso 5º, Capital, los días hábiles de 12 a 15.30 horas.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 1.609|85

OBJETO: Abrazadera para coches y vagones.

Apertura: Día 10|4|85. Hora: 9.
Valor del pliego: $a 1.500.

Licitación Pública Nº 1.616|85.

OBJETO: Motogenerador de 45 y 90 K.V.A. alternador eólico.

Apertura: Día 11|4|85. Hora: 9.
Valor del pliego: $a 1.500.
Licitación Pública Nº 1.620|85.

OBJETO: Rectificadores y transmisores para equipo de señalamiento.

Apertura: Día 12|4|85. Hora: 9.
Valor del pliego: $a 2.600.
Licitación Pública Nº 1.623|85.

OBJETO: Reptos. para coches motor y vagones, abrazaderas, manijas de accionamiento, etc.

Apertura: Día 15|4|85. Hora: 9.
Valor del pliego: $a 2.500.
Licitación Pública Nº 1.626|85 C.C.

OBJETO: Reptos. para vagones y coches Materfer, aros de goma, diafragmas, guarnición, etc.

Apertura: Día 16|4|85. Hora: 9.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 1.627|85 C.C.

OBJETO: Reptos. para coches Materfer, válvula pulsante, base para caja, polea de transmisión.

Apertura: Día 18|4|85. Hora: 9.
Valor del pliego: $a 900.
Licitación Pública Nº 1.628|85 C.C.

OBJETO: Reptos. para coches y vagones, tapa varias de aluminio y fundición.

Apertura: Día 18|4|85. Hora: 10.
Valor del pliego: $a 3.500.
Licitación Pública Nº 1.635|85.

OBJETO: Cajones, postes y tablas de madera.

Apertura: Día 18|4|85. Hora: 11.
Valor del pliego: $a 2.300.
Licitación Pública Nº 1.638|85.

OBJETO: Lámparas eléctricas y portalámparas.

Apertura: Día 19|4|85. Hora: 9.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 1.639|85 C.C.

OBJETO: Caja para paragolpe, espiga y bujes para vagones.

Apertura: Día 19|4|85. Hora: 10.
Valor del pliego: $a 2.700.

Anulación

Comunícase que la Licitación Pública Nº 1.599|85 (ambos azules), prevista para el día 11|3|85 a las 12 horas, ha sido anulada.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 horas.

e. 18|3 Nº 1.880 v. 20|3|85

Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|1985 hasta el día veintisiete (27) de marzo de 1985 a las 10 horas.

OBJETO: La provisión de repuestos para automotores.

Estimación oficial: Pesos argentinos seiscientos cincuenta mil ($a 650.000).
Valor del pliego: $a 200.
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa 1600, 1º piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.
e. 19|3 Nº 1.896 v. 20|3|85

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Ley 22.385

VENTA

OBJETO: Llámase a Licitación Pública Nº 2-P|85, por la venta de: siete (7) embarcaciones "con o sin cese de bandera" ubicadas en Dársena "F" (Puerto Buenos Aires); Km. 1.200 del Río Paraná; Paso de la Patria (provincia de Corrientes); Puerto Victoria (provincia de Entre Ríos); Puerto San Martín (provincia de Santa Fe).

Fecha y lugar de apertura: Abril 18 de 1985 a las 12 horas en Av. Corrientes 389, 3º piso, Capital Federal.

Consulta y retiro de pliegos: Sección Compras, Avenida Corrientes 389, 1º piso, Capital, en el horario de 11 a 16 horas. Delegación de Flota Fluvial, en Corrientes, Puerto de Corrientes. Agencia Marítima Río Paraná, Cabecera Dique 1, Puerto de Santa Fe.
Valor del pliego: $a 5.000.
e. 18|3 Nº 1.872 v. 27|3|85

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Energía Eléctrica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 30|85

OBJETO: Adquisición de repuestos para quemadores de gas.

Fecha de apertura: 26|4|85, a las 10 horas.
Valor del pliego: $a 1.000.
Consulta, retiro documentación y apertura propuestas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, P.B., Capital Federal, de 11 a 14 horas.
e. 15|3 Nº 1.835 v. 21|3|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Cuyo
Licitación Pública Nº 23|84

OBJETO: El alquiler de un microómnibus y automóvil con conductor, para el transporte de personal de mantenimiento y turno de la Estación Transformadora Gran Mendoza (Barriales), Departamento de Junín, Provincia de Mendoza, por el término de dos (2) años.

Según detalles, exigencias y especificaciones insertas en el pliego, cuyo valor es de $a 354.
Fecha de apertura: 9|4|85, 11 horas.
Consulta, retiro documentación y apertura propuestas: Oficina de Abastecimiento, Avda. San Martín 322, Ciudad de Mendoza.
e. 15|3 Nº 1.836 v. 21|3|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

OBJETO: Adquisición de ropa de trabajo para verano.

Fecha de apertura para las siguientes Licitaciones: 25|3|85, 10 horas.
Valor del pliego de cada licitación: $a 1.000.
Licitación Pública 001|85, G. R. Comahue. Consulta y venta de pliegos: Av. Roca 284, P.B., Cipolletti, Río Negro.
Licitación Pública 01|85, Ing. Reg. IV: Consulta y venta de pliegos: Urquiza 356, Trelew, Chubut.
Licitación Pública 01|85, G. R. Noreste. Consulta y venta de pliegos: Edison 80, Corrientes.
Licitación Pública 02|85, G. R. Cuyo. Consulta y venta de pliegos: Av. San Martín 322, P.B., Mendoza.
Licitación Pública 04|85, G. R. Litoral. Consulta y venta de pliegos: Bv. Oroño 1260, Rosario, Santa Fe.
Licitación Pública 01|85, G. R. Centro. Consulta y venta de pliegos: Tucumán 24|26, Córdoba.
Licitación Pública 01|85, Ing. Reg. I. Consulta y venta de pliegos: Avda. Avellaneda 205, Tucumán.
Licitación Pública 01|85, Ing. Reg. III. Consulta y venta de pliegos: Avda. Gral. Paz 70, 5º piso, Córdoba.
Licitación Pública 01|85 y 02|85, G. R. Patagónica. Consulta y venta de pliegos: Malaspina Norte s|nº, Parque Industrial, Trelew, Chubut.
Licitación Pública 01|85, G. R. Noroeste. Consulta y venta de pliegos: Av. Avellaneda 205, Tucumán, y Licitación Pública 15|85. Consulta y venta de pliegos: Alsina 1418, Capital Federal.
La adquisición de los pliegos de todas las licitaciones antes mencionadas, también podrá ser efectuada en: Gerencia de Compras, Alsina 1418, Capital Federal.
Aperturas de ofertas: La apertura de las propuestas se realizarán para cada una de las licitaciones antes señaladas, en los lugares que en cada caso se indica y simultáneamente, la totalidad de las mismas, en la Gerencia de Compras, Alsina 1418, P.B., Capital Federal.
e. 15|3 Nº 1.837 v. 21|3|85

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 2|85

OBJETO: Construcción baños, vestuarios y oficinas en la Central Termoeléctrica Río Turbio.

Prorrógase, la apertura para el día 28 de marzo de 1985 a las 10 horas.
Valor del pliego: $a 2.000.
Apertura, informes y pliegos en forma simultánea, en el Yacimiento Río Turbio, Pcia. de Santa Cruz y en la Gerencia Río Gallegos, El Cano 210, Pcia. de Santa Cruz.
e. 15|3 Nº 1.851 v. 26|3|85

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº S-159|84

OBJETO: Cubiertas, cámaras, llantas.

Apertura: 2|4|85. Hora 10.
Informes y pliegos: Avda. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 11 horas.
e. 15|3 Nº 1.852 v. 26|3|85

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 9.526-LP-84

OBJETO: Provisión de drogas para laboratorio.

Apertura: 2 de abril de 1985 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
Pliegos: en el citado lugar, 1º piso del anexo, al precio de $a 2.370.
Monto estimado de la provisión: pesos argentinos 15.799.114 incluye el Impuesto al Valor Agregado.
e. 15|3 Nº 1.833 v. 26|3|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 11.088-LP-1984

OBJETO: Adquisición de formularios e impresos varios.

Apertura: El 3 de abril de 1985 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En el citado lugar, 1er. piso del Anexo, al precio de $a 2.620.
Monto estimado de la provisión: $a 17.462.475 importe que incluye el I.V.A.
e. 14|3 Nº 1.792 v. 25|3|85

SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL
Licitación Pública Nº 5|85

OBJETO: Adquisición de un (1) automóvil tipo rural de lujo.

Apertura: 25 de marzo de 1985, 14 horas.
El pliego de especificaciones se encuentra a disposición de los interesados de 14 a 18 horas.
e. 19|3 Nº 1.907 v. 20|3|85

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 40|985

OBJETO: Contratar la provisión de carátulas y etiquetas.

Apertura: Las propuestas serán recibidas hasta el 27 de marzo de 1985, a las 11.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $a 13.570.
e. 11|3 Nº 1.653 v. 20|3|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 40 DIA-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Quines (provincia de San Luis).

Fecha de apertura: 30|4|85, 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 26.000.000.
Importe de la garantía: $a 260.000.
Valor del pliego: $a 6.480.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 7º (San Luis) o en la oficina Quines (provincia de San Luis).
e. 14|3 Nº 1.790 v. 3|4|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 30 DIA-84
(2º llamado)

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de aire acondicionado en el local de Distribución en la planta baja del edificio que ocupa la Cabecera del Distrito 26º Resistencia (provincia del Chaco) con provisión de ocho (8) equipos individuales acondicionadores de aire.

Fecha de apertura: 10|4|85. 15 horas.
Presupuesto oficial: $a 6.100.000.
Importe de garantía: $a 61.000.
Valor del Pliego: $a 2.400.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo pyropio en la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia).
e. 18|3 Nº 1.870 v. 22|3|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 42 DIA|84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Valle Hermoso (provincia de Córdoba).

Fecha de apertura: 26|4|85. 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 15.500.000.
Importe de la garantía: $a 155.000.
Valor del pliego: $a 6.200.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 6º (Córdoba); 11º (Río Cuarto) o en la oficina Valle Hermoso (provincia de Córdoba).
e. 11|3 Nº 1.654 v. 22|3|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 46-P|85

OBJETO: Adquisición de 281 furgonetas.

Apertura: 18 de abril de 1985.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 30.000.
Informes y venta de pliegos, Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 18|3 Nº 1.869 v. 26|3|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 41-P|85

OBJETO: Adquisición de cintas magnéticas y diskettes.

Apertura: 19 de abril de 1985.
Hora: 9.
Valor del pliego: $a 1.900.
Informes y venta de pliegos, Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 18|3 Nº 1.867 v. 26|3|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 43-P|85

OBJETO: Adquisición de cepillos, herramientas, limas, mechas, etc.

Apertura: 19 de abril de 1985.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 1.550.
Informes y venta de pliegos, Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 18|3 Nº 1.868 v. 26|3|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 50-P|85

Apertura: 30|4|85.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 200.000.
Presupuesto oficial: $a 4.221.611.460.

OBJETO del llamado: Por los trabajos de restablecimiento y mantenimiento, dentro del radio de la Capital Federal y Gran Buenos Aires, de la presión neumática de cables de abonados y de líneas de oficinas a valores protectivos, reacondicionamiento de cables en cámaras y reparación de pares en cables de líneas de oficina que se llevará a cabo por el sistema de concurso de antecedentes y ofertas, durante el período 1985|87.

Una de las más serias preocupaciones de la Administración General de ENTel está referida al deficiente grado de mantenimiento del plantel telefónico exterior, generador de gran cantidad de reclamos de abonados.
Esta situación se ve agravada por el progresivo envejecimiento e insuficiencia de los planteles de cables.
Estos planteles en gran proporción de antigua data de instalación, deben soportar un tráfico muy superior a sus posibilidades. Para revertir esta situación, se ha elaborado un plan de recuperación del servicio, cuya duración será de tres años.
Dado que con los recursos propios, no se está en condiciones de encarar el mismo en el plazo establecido, se dispuso recurrir a contrataciones con terceros en esta especialidad y para ello se preparó el presente llamado a licitación, que comprende la realización de tareas de recuperación y mantenimiento de la presión protectiva de los cables subterráneos de abonados y entre oficinas, reparación de pares en cables entre oficinas y reacondicionamiento de cables en cámaras.
Estos trabajos, por una cantidad estimada de 5.212.000 hs. se ejecutarán en una primera etapa dentro de áreas per-

...nacionales a la Capital Federal y Gran Buenos Aires, de las que se excluye el Area de Telecomunicaciones "B", por cuanto los trabajos a realizar en la misma se llevarán a cabo, con mano de obra propia, a efectos de utilizar la fuerza laboral existente en la ENTel, y posibilitar el entrenamiento necesario al personal que ingresa, para recuperar la capacidad operativa en esta especialidad.

Las firmas contratistas, serán seleccionadas entre aquellas que posean la mayor experiencia en este tipo de tareas y acrediten la necesaria idoneidad y responsabilidad.

Concluido el plan de recuperación mencionado precedentemente, se estima que los planteles quedarán en condiciones que permitirán asumir su mantenimiento posterior, con la mano de obra operativa que ENTel logre incorporar y capacitar en su transcurso.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed., en el horario de 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 20 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 19|3 Nº 1.895 v. 27|3|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
ESCUELA DE INGENIERIA DELTA
Licitación Pública Nº 2|85

Fecha de apertura: 2|4|85.
Hora: 14.30.

OBJETO: La adquisición de instrumental de laboratorio para realizar evaluaciones energéticas para la Escuela de Ingeniería Delta.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deberán dirigirse a la Dirección General de Administración, Departamento de Contrataciones de este Rectorado, Sarmiento 440, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 14 a 19 horas.

e. 19|3 Nº 1.909 v. 22|3|85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Expediente Nº 32.076|83

OBJETO: Adquisición de 500 mesas, 1.200 bancos y 20 estrados.

Apertura el 26 de marzo de 1985 a las 13.30 horas.

Entrega de pliegos, consulta y apertura de ofertas en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Cap. Fed.

e. 19|3 Nº 1.897 v. 20|3|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 9
Expte. Nº 46.255

Destino: Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas.

OBJETO: Material de vidrio, drogas y varios (adquisición).

Apertura: 27 de marzo de 1985 a las 10 horas, en el Departamento Contrataciones - Dirección Operativa - Dirección General de Administración Berutti 2109, 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 19|3 Nº 1.898 v. 20|3|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 2|85

OBJETO: Laboratorios Parque Industrial - 1ª Etapa - Estructura de hormigón prefabricada.

Presupuesto oficial: $a 13.639.096,22 (pesos argentinos trece millones seiscientos treinta y nueve mil noventa y seis con veintidós centavos).

Fecha de apertura: 27 de marzo de 1985, a las 10 (diez) horas en el edificio de la UNSE, Avda. Belgrano (s) 1912, Santiago del Estero.

Precio y venta de pliegos: $a 2.000 (pesos argentinos dos mil) en la Dirección General de Obras y Servicios de la UNSE, Avda. Belgrano (s) 1912, Santiago del Estero.

e. 15|3 Nº 1.840 v. 28|3|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

OBJETO: "Nueva Aula" para la Facultad de Ciencias Económicas.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e| 7 y 115, La Plata, el día 3 de abril de 1985 a las 9 horas.

Presupuesto oficial: pesos argentinos cinco millones ochocientos dos mil ochocientos catorce ($a 5.802.814).

Ubicación: Calle 6 e|47 y 48, La Plata.

Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.

Compra y consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e| 1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, y hasta dos (2) días antes de la apertura de ofertas.

Precio del legajo: pesos argentinos cinco mil ochocientos ($a 5.800).

e. 18|3 Nº 1.881 v. 22|3|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Licitación Pública Nº 052|85
Expediente Nº 783-00878651-98

OBJETO: Contratación servicio de refrigerio período mayo|julio 1985.

Apertura: 18 de abril de 1985, a las 16 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 19|3 Nº 1.899 v. 28|3|85

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00868745-98
Licitación Pública Nº 053|85

OBJETO: Mantenimiento y reparación integral de máquinas de escribir y calcular electrónicas.

Apertura: 27 de marzo de 1985, a las 15 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 19|3|85 Nº 1.900 v. 20|3|85

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 29|85

OBJETO: Por el servicio de refrigerio para el personal del Organismo, por el período 1º|5|85 al 21|7|85.

Apertura: 2|4|85, a las 14 horas.

Retirar pliego de condiciones, en el Departamento Compras, Córdoba 720, piso 4º, Capital Federal, en días hábiles, de 12.45 a 19 horas.

e. 18|3 Nº 1.882 v. 27|3|85

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 9|85
Expediente Nº 6.111.543|9 As. Vs.

Llámase a Licitación Pública Nº 9|85, para el día 25 de marzo de 1985, a las 14 horas.

OBJETO: El abono de microfilmación de padrones y planillas durante el año 1985.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Departamento Contrataciones y Gestión Patrimonial, Rivadavia 1745, 5º piso, Capital, T.E. 40-9575, dentro del horario de 13 a 19 horas.

e. 19|3 Nº 1.910 v. 20|3|85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Secretaría de Salud

DIRECCION NACIONAL DE MATERNIDAD E INFANCIA
Licitación Pública Nº 43|85
Expediente Nº 2020-2011|85-9

Apertura: 8 de abril de 1985, a las 16 horas.

OBJETO: Adquisición de leche en polvo entera, para diversas provincias.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del Pliego: $a 500.

e. 15|3 Nº 1.843 v. 26|3|85

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 360.789|83

Llámase a Licitación Pública Nº 3|85-C.

OBJETO: Reparación y puesta en funcionamiento del sistema de climatización del Casino de Resistencia, Chaco.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1985 a las 11 horas.

Pliego de condiciones: División Compras y Contrataciones, B. Marítimo 2148, Mar del Plata, T.E. 2-7012.

Presentación de las Propuestas: Casino de Resistencia, Chaco.

Retiro de Pliegos en la Administración Central: Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.

e. 19|3 Nº 1.901 v. 20|3|85

Secretaría de Salud

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Licitación Pública Nº 55|85
Expediente Nº 20.434|85

OBJETO: Adquisición Material de Curaciones.

Apertura: 3|4|85, a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Callao 1445, Dpto. Compras, Capital, de 13.30 a 16.30 horas.

Valor del pliego: $a 3.000.

$a 1.785 e. 19|3 Nº 34.759 v. 21|3|85

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS ACTIVIDADES RURALES Y AFINES
Licitación Pública Nº 5|85

OBJETO: Contratación de un sistema de procesamiento Contable, liquidación de sueldos, contabilidad patrimonial y control de ejecución presupuestaria.

Apertura: 29|3|85.
Hora: 15.

Retiro de pliegos: Todos los días hábiles de 12.30 a 19 horas, en la División Compras del ISSARA, Reconquista 630, 2º piso, contrafrente, Capital Federal.

Valor del pliego: $a 1.500 (pesos argentinos mil quinientos).

e. 19|3 Nº 1.911 v. 20|3|85

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 26 de marzo a las once horas.

OBJETO: La adquisición de papel para mimeógrafo y obra alisado.

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: $a 1.130.

e. 18|3 Nº 1.883 v. 20|3|85

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA SANTA LUCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 7|85, para el día 26 de marzo a las 10 horas, para cubrir necesidades que a continuación se detallan con destino a este Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía", Av. San Juan 2021, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego al citado Hospital.

Las necesidades se refieren al **OBJETO: La adquisición de alimentos y productos agropecuarios.**

e. 19|3 Nº 1.902 v. 20|3|85

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

INSTITUTO MARIANO ORTIZ BASUALDO
Expediente Nº 22.306|85

Llámase a Licitación Pública Nº 54|85, para el día 28 de marzo de 1985 a las 14 horas.

OBJETO: Contratar la adquisición de leña, con destino al Instituto "Mariano Ortiz Basualdo", Ruta 74 Km. 72, Las Armas, Pcia. de Buenos Aires, para cubrir las necesidades del corriente ejercicio.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 19|3 Nº 1.903 v. 20|3|85

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3|85, para el día 27 de marzo de 1985, a las 15 horas.

OBJETO: Resolver la contratación referente a la impresión de formularios, planillas y fichas, con destino a esta Secretaría.

El pliego de bases y condiciones podrá ser consultado y|o retirado en la Dirección General de Administración, Servicio de Compras y Suministros, Defensa 120, 3º piso, oficina 3200, Buenos Aires, en el horario de 12.30 a 19.30 horas.

e. 19|3 Nº 1.912 v. 20|3|85

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Expediente Nº 2.069|85
Licitación Pública Nº 235

Llámese a Licitación Pública para la adquisición de:

OBJETO: 100.000 kilogramos de papel obra de 57 grs.|m2, formato 70 x 100 cms., con sello o línea de acuerdo a normas IRAM 3103.

Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Contaduría y Habilitación de la Imprenta del Congreso de la Nación, Rivadavia 1864, Capital Federal de 14 a 19 horas.

Apertura: 29 de marzo de 1985 a las 15.30 horas, en la Dirección precedentemente citada.

e. 13|3 Nº 1.759 v. 22|3|85

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 93|85

OBJETO: Por la provisión de resmas de cartulina.

Apertura: 3|4|85, a las 9 horas.

Destino: Subdirección General de Servicios y Producción (Taller de Impresiones).

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración - Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, Of. 6090, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 15|3 Nº 1.847 v. 26|3|85

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la licitación: Adquisición de boletas de depósito (C.C. 5612).

Fecha de apertura: 2|4|85, a las 11 horas.

Valor del Pliego: $a 8.000.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 7º, Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741.

e. 15|3 Nº 1.846 v. 26|3|85

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la licitación: Adquisición de Formularios Fand-Fcuid.

Fecha de apertura: 29|3|85, a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 7º Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741.

Valor del Pliego: $a 6.000.

e. 13|3 Nº 1.756 v. 22|3|85

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Postergación Licitación Pública Nº 151|84

Postérgase hasta el día 18 de abril de 1985 a las 10 hs. la apertura de la Licitación Pública Nº 151|84 - Barrio Presidente Illia II".

OBJETO: Construcción de viviendas e infraestructura y equipamiento.

Valor del Pliego: $a 35.000.

El pliego puede ser consultado en la Sub-Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital, en el horario de 8 a 15 hs y adquirido de 8.30 a 13.30 hs., previo pago en el Departamento Tesorería Carlos Pellegrini 281, P.B., Capital.

e. 13|3 Nº 1.758 v. 22|3|85

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Postergación Licitación Pública Nº 135|84

Postérgase hasta el día 29 de marzo de 1985 a las 10 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 135|84.

OBJETO: Barrio General Paz, Viviendas 2da. Etapa 549 viviendas, 8 comercios y Trabajos exteriores.

Valor del pliego: $a 55.000.

El pliego puede ser consultado en la Sub Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital, en el horario de 8 a 14 horas y adquirido de 8.30 a 13.30 horas, en el Departamento Tesorería, Carlos Pellegrini 281, P.B. Capital.

e. 4|3 Nº 1.493 v. 20|3|85